

# BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII

## Sumario

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla**

Información pública petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas, en Montoro (Córdoba). Nº Exp. M-3/2020-ing

p. 7869

Información pública petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas, en Villanueva de Córdoba (Córdoba). Nº Exp. A-792/2021-ing

p. 7869

Información pública petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas, en Monturque (Córdoba). Nº Exp. A-5619/2021-ing

p. 7869

Información pública petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas, en Hornachuelos (Córdoba). Nº Exp. A-12/1975-ing

p. 7870

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, composición del Tribunal de Selección, y fecha y lugar de celebración del ejercicio, de la convocatoria para cubrir 3 plazas de Operador/a Montador/a Fotografía y Medios Audiovisuales, concurso oposición, funcionario, OEP Estabilización 2021 complementada en 2022

p. 7870

#### **Ayuntamiento de Cabra**

Información pública cambio de titularidad de Derecho Funerario en la Bovedilla nº 1635 del Cementerio Municipal "San José"

p. 7875

Rectificación de error en el anuncio nº 3327 del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 146, de 2 agosto de 2023, sobre el nombramiento de Administrativa como funcionaria interina

p. 7875

#### **Ayuntamiento de La Carlota**

Información pública Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuesta-

rio año 2022

p. 7875

### **Ayuntamiento de Castro del Río**

Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, designación Tribunal Calificador, de la Convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en el proceso de estabilización de empleo temporal

p. 7875

### **Ayuntamiento de Córdoba**

Decreto nº 2023/12041 de la Alcaldía, de 20 de septiembre de 2023, por el que se publica la Modificación del Decreto Magno respecto a la Unidad de Transparencia y Planificación Estratégica

p. 7877

Extracto de la Convocatoria 662884 de Ayudas de Emergencia Económicas Familiares 2023

p. 7877

### **Ayuntamiento de Doña Mencía**

Información pública del Proyecto de Urbanización del ARI-SUN-Cod-9 "Almazara calle Obispo Cubero" de este municipio y Calificación Ambiental

p. 7877

### **Ayuntamiento de Lucena**

Decretos de la Alcaldía y acuerdos del Pleno sobre Organización y Funcionamiento de esta Corporación

p. 7878

### **Ayuntamiento de Montoro**

Resolución por la que se aprueba lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, Composición del Tribunal Calificador, y fecha primer ejercicio de oposición, de la convocatoria de selección para cubrir en propiedad 3 plazas de Administrativo/a, y creación de una Bolsa de Empleo

p. 7884

### **Ayuntamiento de Pedro Abad**

Resolución de 20 de septiembre de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueban las Bases y la Convocatoria para la selección, mediante concurso, de un Técnico Especialista de Igualdad, laboral temporal a tiempo parcial

p. 7886

Resolución de 21 de septiembre de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección de un/a Auxiliar de Inclusión Social, en régimen de contrato temporal, mediante concurso de méritos

p. 7889

### **Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Resolución por la que se delega en el Concejal don Antonio Navas Aranda la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil, a celebrar el día 23 de septiembre de 2023

p. 7890

### **Ayuntamiento de Rute**

Acuerdo de 3 de julio de 2023, del Pleno Municipal, por el que se hace público la Creación y composición Mesa de Contratación Permanente

p. 7890

Acuerdo de 3 de julio de 2023, del Pleno Municipal, por el que se hace público el reconocimiento de dedicaciones exclusivas y asistencias a Pleno y Órganos Colegiados

p. 7891

Acuerdo de 3 de julio de 2023, del Pleno Municipal, por el que se hace público la Creación de Comisiones Informativas Permanentes

p. 7891

### **Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros**

Aprobación inicial del Inventario de Caminos Municipales

p. 7892

### **Ayuntamiento de La Victoria**

Aprobación definitiva del Reglamento de Productividad para los empleados públicos de esta Corporación

p. 7892

### **Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Aprobación definitiva de Innovación del PGOU en el Sector PASUC-I-PPI-6, ampliación del PPI-6, y relocalización de dotaciones públicas

p. 7895

### **Ayuntamiento de Villanueva del Rey**

Aprobación definitiva de las Bases reguladoras de las Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción destinadas a Familias de este municipio, y Convocatoria para el ejercicio 2023, denominadas "Cheque Bebé"

p. 7897

Información pública del Plan de Despliegue de Red de Telecomunicaciones Troncal de Fibra Óptica en este término municipal

p. 7903

### **Entidad Local Autónoma de Encinarejo**

Acuerdo por el que se publican las Indemnizaciones a percibir por dotaciones económicas a Grupos Políticos, régimen de dedicación exclusiva y parcial, y el número, denominación y retribuciones del personal eventual

p. 7903

Acuerdo por el que se publica el nombramiento del cargo corporativo que desempeñará las funciones de Tesorero de la Corporación

p. 7904

Acuerdo por el que se publica el nombramiento del cargo corporativo de Secretaría-Intervención de la Corporación

p. 7905

Acuerdo por el que se publica la Organización Local y delegaciones conferidas por la Presidencia de esta entidad

p. 7907

Acuerdo por el que se publica nombramientos de miembros de la Corporación para sustituir al Presidente, en casos de ausencia, vacante o enfermedad

p. 7908

Acuerdo por el que se publica la Creación de Comisiones Informativas y Comisión Especial de Cuentas

p. 7909

### VIII. OTRAS ENTIDADES

#### **Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Anuncio de puesta al cobro de Tasa y Precios Públicos de varios municipios correspondiente al 29 de septiembre de 2023

p. 7912

#### **Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Aprobación inicial de Innovación Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior "Parque Joyero" UE-2

p. 7913

#### **Promociones Industriales del Valle Alto del Guadiato SL. Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)**

Resolución por la que se aprueba la relación provisional admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para cubrir 1 plaza de Maestro/a Director/a de Guardería Municipal y 2 plazas de Técnico en Educación Infantil, correspondientes a la OEP Extraordinaria 2022, de estabilización de empleo temporal

p. 7914

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**  
**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**  
**Sevilla**

Núm. 3.938/2023

### ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº EXPEDIENTE: M-3/2020-ing.

PETICIONARIO: Doña María Pilar López Porras.

USO:

Abastecimiento – Fuera de núcleos urbanos – Regadío de poco consumo de agua (riego de jardines o asimilable) Otros herbáceos 0,1 ha.

Agropecuario – Regadíos Leñosos Olivar 21 ha.

Abastecimiento – Fuera de núcleos urbanos – Otros usos domésticos distintos del consumo humano- Suministro casa.

Otros industriales – Productoras de bienes de consumo.

VOLUMEN ANUAL (m<sup>3</sup>/año): 37749 CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 3,37

#### CAPTACIÓN:

1. Sondeo (Aluvial del Guadalquivir - Curso Medio) en Montoro (Córdoba) UTM X-380223 Y-4207211.

2. Sondeo (Aluvial del Guadalquivir - Curso Medio) en Montoro (Córdoba) UTM X-380247 Y-4207024.

3. Sondeo (Aluvial del Guadalquivir - Curso Medio) en Montoro (Córdoba) UTM X-380325 Y-4207262.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

Se trata de un aprovechamiento que dispone de una concesión con expediente origen 03/5729 para riego de 21 ha de olivar por goteo y un volumen máximo de 31.500 m<sup>3</sup>/año, con 2 captaciones subterráneas. Además, la solicitud de novación pretende la unificación de la presente concesión con el expediente de Catálogo de Aguas Privadas con número de ref. C-358/1989 (que cuenta con un volumen máximo de 9.430 m<sup>3</sup>/año y 2 pozos), mediante transmutación, y con el expediente de Sección B con número de ref. B-3553/1992 (que tiene concedido un volumen máximo de 365 m<sup>3</sup>/año y 1 pozo). Quedando finalmente 3 captaciones para los usos de riego, suministro casa, riego de jardines y almazara de aceite, procederá a la clausura definitiva de aquellos pozos que deja de utilizar y que no coinciden con las captaciones relacionadas en la solicitud.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 142, 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos.

La documentación técnica del expediente se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla) o bien en su Sede Electrónica:

<https://www.chguadalquivir.es/informacion-publica#Concesiones>.

Para acceder a ella deberá solicitarlo expresamente a través registro del organismo o mediante correo electrónico a la dirección:

ción:

[servicio.concesiones@chguadalquivir.es](mailto:servicio.concesiones@chguadalquivir.es).

Dentro del mismo plazo podrán presentar reclamaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 7 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

Núm. 3.943/2023

### ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº EXPEDIENTE: A-792/2021-ing.

PETICIONARIO: Doña Natividad Cachinero Sánchez.

USO:

Agropecuario – Ganadería Ovino 150 Cabezas.

VOLUMEN ANUAL (m<sup>3</sup>/año): 300.

#### CAPTACIÓN:

1. Fuente/nacimiento (Río Varas y Matapuercas) en Villanueva de Córdoba (Córdoba) UTM X- 355.450 Y-4.223.847.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos.

La documentación técnica del expediente se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla) o bien en su Sede Electrónica:

<https://www.chguadalquivir.es/informacion-publica#Concesiones>.

Para acceder a ella deberá solicitarlo expresamente a través registro del organismo o mediante correo electrónico a la dirección:

[servicio.concesiones@chguadalquivir.es](mailto:servicio.concesiones@chguadalquivir.es).

Dentro del mismo plazo podrán presentar reclamaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 7 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

Núm. 4.001/2023

### ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº EXPEDIENTE: A-5619/2021-ing.

PETICIONARIO: Don Manuel Jiménez del Pino.

USO:

Agropecuario – Regadíos Leñosos Olivar 26,5 ha.

VOLUMEN ANUAL (m<sup>3</sup>/año): 39750.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 3,98.

#### CAPTACIÓN:

1. Toma cauce (Arroyo Riofrío) en Monturque (Córdoba) UTM X-361071 Y-4152863.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación técnica del expediente de la referencia se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla) o bien en su Sede Electrónica:

<https://www.chguadalquivir.es/informacion-publica#Concesiones>.

Sevilla, 11 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

Núm. 4.017/2023

#### ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº EXPEDIENTE: A-12/1975-ing.

PETICIONARIOS: La Toba S.A.

USO:

Abastecimiento – Fuera de núcleos urbanos – Otros usos domésticos distintos del consumo humano

Agropecuaria – Ganadería 200 Cabezas.

Agropecuaria – Regadíos Herbáceos Hortalizas 0,5 ha.

VOLUMEN ANUAL (m<sup>3</sup>/año): 3925.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 0,32.

CAPTACIÓN:

1. Toma cauce (Arroyo Tinte) en Hornachuelos (Córdoba) UTM X-292468 Y-4200399.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D. T. 3ª Ley 39/2015).

La documentación técnica del expediente de la referencia se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla) o bien en su Sede Electrónica:

<https://www.chguadalquivir.es/informacion-publica#Concesiones>.

Sevilla, 11 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 4.273/2023

Mediante resolución de fecha 26 de septiembre de 2023, insertada en el correspondiente libro con el número 2023/8886, he dic-

tado lo que sigue:

“En el BOE nº 285, de 28 de noviembre de 2022, se publicó la Resolución de 17 de noviembre de 2022, de la Diputación Provincial de Córdoba, referida a la convocatoria para proveer varias plazas de personal funcionario.

El 29 de diciembre de 2022 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de turno libre, mediante el sistema de concurso oposición, para cubrir 3 plazas de Operador/a Montador/a de Fotografía y Medios Audiovisuales, al servicio de esta Diputación, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de 2021, y complementada en 2022, cuyas bases se publicaron en el BOP nº 204, de 25 de octubre de 2022.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Delegación resuelve:

**PRIMERO.** Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

**SEGUNDO.** Nombrar al Tribunal de Selección de la misma, según el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4 del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio en lo que no contradiga a la anterior norma, y la Base 6ª de las que rigen la convocatoria, quedando constituido por las siguientes personas, todas ellas empleadas públicas de esta Diputación:

#### **Presidenta:**

Titular: Doña Purificación Muñoz Gavilán, Economista, Jefa Servicio de Presidencia.

Suplente 1ª: Doña Carmen Luque Fernández, Técnica de Administración General. Jefa Servicio Administración Bienestar Social.

#### **Secretario:**

Titular: Don Jesús Cobos Climent. Secretario General.

Suplente 1ª: Doña Yolanda Jover Ramírez, Técnica de Administración General. Técnica Superior Consumo y Junta Arbitral.

Suplente 2ª: Doña Mª del Carmen García Toro, Técnica de Administración General. Jefa Sección Gestión y Planificación de Personal. Servicio de Recursos Humanos.

#### **Vocales:**

##### **Vocal 1.-**

Titular: Don José Luis Caballano Alcántara. Ingeniero Técnico Industrial. Jefe Departamento Sistema de Información Geográfica, Estadística, Patrimonio e Inventario.

Suplente: Don Matías Javier López Rodríguez. Responsable Técnico Coordinación Técnicos Industriales y Visados. Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

##### **Vocal 2.-**

Titular: Don Pedro José de la Torre Pareja. Administrativo. Responsable Administrativo/a Oficina Comunicación e Imagen.

Suplente: Don José Luis Nicolau Franco. Arquitecto Técnico. Adjunto Jefatura de Servicio Obras e Inmuebles.

##### **Vocal 3.-**

Titular: Doña Elena Aranda Gómez, Ingeniera Técnica Industrial. Adjunta Unidad Territorial Centro (SAU).

Suplente: Doña Mª Isabel Sánchez Moncayo, Jefa Departamento Administración Electrónica.

De conformidad con la base 6ª, podrá designarse observadores a propuesta de las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes.

**TERCERO.** Convocar a las personas admitidas para el próxi-

mo día 23 de noviembre de 2023, a las 17:00 horas, en las instalaciones del Centro Provincial de Formación e Iniciativa Empresarial Centrosur, sito en el Polígono Guadalquivir, Calle Libertador José Gervasio Artigas s/n, de Córdoba, para llevar a cabo la realización del único ejercicio de la oposición, debiendo venir provistas del D.N.I. o en su defecto del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad y bolígrafo azul.

CUARTO. De conformidad con lo previsto en la Base 5ª, las personas aspirantes excluidas u omitidas en el listado provisional dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial

de la Provincia, para subsanar posibles defectos y causas que hayan motivado su exclusión u omisión. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidas de la convocatoria”.

Lo que se publica para general conocimiento

EL PRESIDENTE

P.D. LA DIPUTADA DELEGADA DE RR.HH. Y ENERGÍA

FDO.- por medios electrónicos

Córdoba, 26 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Delegada de Recursos Humanos y Energía, Tatiana Pozo Romero.

## ANEXO

## Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

<b>Oferta</b>	ESTABILIZACION 2021 Y COMP. 2022		
<b>Convocatoria</b>	FE10/22 - 3 PLAZAS OP./MONT. FOTOG. Y MED. AUDIOV. (ANEXO 8)		
<b>Tipo Plaza</b>	Op. Montador. Fotografía	<b>Nº Plazas</b>	3
<b>Categoría</b>	Operador Montador Fotogr. y MM. AA.VV.	<b>Grupo</b>	C2
<b>Tipo Trabajador</b>	Funcionarios de carrera		
		<b>Nº Plazas Disc.</b>	0

## Listado de admitidas/os

Nombre Completo
AGUILERA TORRES, LAURA
ALBA TIRADO, LAURA
APARICIO SERRANO, CARMEN
BLANCO ARELLANO, JUAN
BORRALLO GOMEZ, ALFONSO ANGEL
CABANILLAS JORDANO, JOSE MARIA
CABELLO LEON, JUAN FRANCISCO
CANTERO TORRES, MARIA DEL CARMEN
COBOS MOLINA, PAULA
CUESTA RAMIREZ, JOSE MANUEL
DE LOS SANTOS NOGALES, AARON
DEL RIO SANCHEZ, MARCOS
DOCTOR DIOS, ALEJANDRO MANUEL
DORADO BELLO, ALVARO
ESPINOSA LOPEZ, ANTONIO
EXPOSITO ALGARRADA, LUCIA
EXPOSITO RUIZ, FRANCISCO JOSE
GAMEZ GARCIA, SAMUEL
GARCIA RUBIO, MARTIN
GARRIDO DIAZ, MARIA BELEN
GOMEZ QUINTANA, MANUEL AUGUSTO
GONZALEZ DE REQUENA SEPULVEDA, ALVARO
GUTIERREZ BRAVO, INMACULADA
GUTIERREZ IGLESIAS, MARIA LAURA
JIMENEZ ROJAS, JUAN ANTONIO
LAGUNA REGUERA, JAIME ANTONIO
MANGAS DEL PINO, MARIA
MARTINEZ JURADO, LAURA
MORALES MOLINA, DANIEL
MORENO PEREZ, IGNACIO
MOYA MANZANO, MARIO
NAVARRO GARCIA, JOSE ANGEL
OLMO MENGIBAR, ISABEL
PEDRAZA TOLEDO, DAVID
POLAINA GARCIA, AGUSTIN
PRIEGO MEDINA, FRANCISCO JAVIER
RAMOS VICEDO, JOSE CARLOS
RECIO BERRAL, ESPERANZA
ROJAS BENITEZ, JOSE LUIS
ROJAS MATAS, JOSE FRANCISCO
ROLDAN LOSADA, ALFONSO
RUEDA CORRAL, RAFAEL
SANCHEZ ESCUDERO, PABLO
SANCHEZ SEVILLANO, JOSE MARIA
SANTIAGO ARROYO, RAUL
TORRES RAMIREZ, FRANCISCO JAVIER

**ANEXO****Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os .**

<b>Oferta</b>	ESTABILIZACION 2021 Y COMP. 2022		
<b>Convocatoria</b>	FE10/22 - 3 PLAZAS OP./MONT. FOTOG. Y MED. AUDIOV. (ANEXO 8)		
<b>Tipo Plaza</b>	Op. Montador. Fotografía	<b>Nº Plazas</b>	3
<b>Categoría</b>	Operador Montador Fotogr. y MM. AA.VV.	<b>Grupo</b>	C2
<b>Tipo Trabajador</b>	Funcionarios de carrera		
		<b>Nº Plazas Disc.</b>	0

**Listado de admitidas/os**

<b>Nombre Completo</b>	
VERDUGO DOMINGUEZ, LORENA	
	<b>Total admitidas/os</b>
	<b>47</b>



## ANEXO

## Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

<b>Oferta</b>	ESTABILIZACION 2021 Y COMP. 2022		
<b>Convocatoria</b>	FE10/22 - 3 PLAZAS OP./MONT. FOTOG. Y MED. AUDIOV. (ANEXO 8)		
<b>Tipo Plaza</b>	Op. Montador. Fotografía	<b>Nº Plazas</b>	3
<b>Categoría</b>	Operador Montador Fotogr. y MM. AA.VV.	<b>Grupo</b>	C2
<b>Tipo Trabajador</b>	Funcionarios de carrera		
		<b>Nº Plazas Disc.</b>	0

## Listado de excluidas/os

Nombre Completo	Causa de Exclusión
BONILLA SECILLA, SOFIA	NO ACREDITA TODOS LOS REQUISITOS DE EXENCIÓN DE TASA POR DEMANDANTE DE EMPLEO. NO EXENTO/A, DEBE ABONAR LA TASA.
CASTRO MORALES, ANGEL	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2022, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
COLAZO GALVEZ, MARIA DE LA PAZ	NO ACREDITA TODOS LOS REQUISITOS DE EXENCIÓN DE TASA POR DEMANDANTE DE EMPLEO. NO EXENTO/A, DEBE ABONAR LA TASA.
CUENCA MOLINERO, JESUS	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
DELGADO JIMENEZ, MARIA JOSE	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
HERNANDEZ TEJERO, JULIAN	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
MONTES JIMENEZ, JOSE ANTONIO	NO ACREDITA TODOS LOS REQUISITOS DE EXENCIÓN DE TASA POR DEMANDANTE DE EMPLEO. NO EXENTO/A, DEBE ABONAR LA TASA.
NIETO EXPOSITO, MARIA JOSE	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
RAMIREZ CARMONA, ALBA	NO EXENTO/A, EL IMPORTE DE SU PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA POR DESEMPLEO SUPERA EL IPREM. DEBE ABONAR LA TASA
	<b>Total excluidas/os</b>
	<b>9</b>

**Ayuntamiento de Cabra**

Núm. 4.021/2023

Asunto: Cambios de titularidad de Derecho Funerario en el Cementerio Municipal "San José".

**EDICTO**

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD, HACE SABER:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento ha acordado declarar extinguida la concesión del Derecho Funerario en el Cementerio Municipal "San José", asignándose el citado Derecho por plazo de 50 años a los adjudicatarios que se reseñan, quienes deberán abonar la tasa por los servicios del Cementerio

Municipal conforme a la Ordenanza Fiscal vigente. Pero, habida cuenta que las personas interesadas no acreditan la renuncia de otros posibles herederos, la asignación del Derecho Funerario se concede con carácter provisional por plazo de un año y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Si trascurrido el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la asignación hasta ahora provisional. De conformidad con lo dispuesto en artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se especifican a continuación los aspectos individuales de cada acto:

Sesión de Junta de Gobierno:	Nº Bovedilla /Nº Nicho	Registrada a nombre de:	Adjudicatario/s:
24-08-2023	Bovedilla nº 1635	Don José Mendoza Córdoba	Don José Mendoza Carmona

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Cabra, 14 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Núm. 4.193/2023

Por la presente se rectifica el anuncio de esta Alcaldía, insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 146, de fecha 2-8-2023, por el que publicada el nombramiento de DOÑA Mª AMALIA JURADO PUNTAS de Administrativa como funcionaria interina, en el sentido de, donde dice: "Cabra, 14 de junio de 2023"... debe decir: "Cabra, 18 de julio de 2023".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 19 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

poral en el Ayuntamiento de Castro del Río.

**ANUNCIO**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía, de fecha 21/09/2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

**"RESOLUCIÓN**

Habiéndose aprobado la Oferta de Empleo Público extraordinaria del Ayuntamiento de Castro del Río por Resolución de Alcaldía, de fecha 25/05/2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 101, de 30 de mayo de 2022, que ha sido objeto de rectificación por Resolución de Alcaldía, de fecha 30/11/2022,

Visto que en fecha 25/11/2021, se llevó a cabo la aprobación de la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Castro del Río por el Ayuntamiento Pleno Gex 4647/2021. Para acceder a su contenido debe de entrar en la pagina web:

<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio> e introducir el CSV CB11 581A F19D ADB6 830C

Vista las bases entregadas a esta Alcaldía, con fecha 23/12/2022, para llevar a cabo la ejecución de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público citada para proceder a la cobertura de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 101, de 30 de mayo de 2022, las cuales están incursas en un proceso de consolidación/estabilización de empleo temporal en este Ayuntamiento de conformidad con el contenido del artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que en fecha 18/07/2023, se publicó la convocatoria en el BOE nº 170 abriendo un plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para la presentación de solicitudes de participación.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General

**Ayuntamiento de La Carlota**

Núm. 4.178/2023

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 18 de septiembre de 2023, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2022 del Ayuntamiento de La Carlota, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Carlota, 20 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

**Ayuntamiento de Castro del Río**

Núm. 4.187/2023

GEX 4264/2023.

Asunto: Aprobación de las bases específicas de la Oferta Empleo Público extraordinaria de estabilización para el empleo tem-

del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

**CONVOCATORIA 1**

PLAZA JEFE DE ÁREAS OBRAS Y URBANISMO Nº PLAZAS 1 FUNCIONARIO

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ADMITIDO SI/NO
Antonio José Millán Elías	30XXXX20F	SI

**CONVOCATORIA 2**

PLAZA ARQUITECTO/A Nº PLAZAS 1 LABORAL

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ADMITIDO SI/NO
Jorge Forné León	30XXXX44G	SI
Tomás Aguilar Duque	27XXXX46F	SI

**CONVOCATORIA 3**

PLAZA GESTOR ADMINISTRATIVO POLIVALENTE (BIBLIOTECA) Nº PLAZAS 1 LABORAL

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ADMITIDO SI/NO
Raquel Balbas Aguilar	71XXXX83L	NO. CAUSA TASA
Isabel Cobos Gómez	34XXXX07V	SI
Eva María Prados Moreno	30XXXX44X	SI

**CONVOCATORIA 4**

PLAZA LIMPIADOR/A Nº PLAZAS 2 LABORAL

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ADMITIDO SI/NO
María Josefa García Priego	80XXXX02A	SI
Diego Barranco Carpio	80XXXX53T	SI
Inmaculada Pareja Cano	30XXXX23Z	SI

**CONVOCATORIA 5**

PLAZA MONITOR DEPORTIVO Nº PLAZAS 1 LABORAL

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ADMITIDO SI/NO
Rafael Algaba Carretero	30XXXX84T	SI
Francisco Conde Mendoza	15XXXX00N	SI
José Antonio Sánchez Ruiz	80XXXX76S	SI
Julio José García Quintero	14XXXX28V	NO. CAUSA TASA

**CONVOCATORIA 6**

PLAZA MONITOR DEPORTIVO (PATRONATO DEPORTIVO) Nº PLAZAS 2 LABORAL

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ADMITIDO SI/NO
Rafael Algaba Carretero	30XXXX84T	SI
Francisco Conde Mendoza	15XXXX00N	SI
Manuel Jiménez Granados	80XXXX01X	SI
José Antonio Sánchez Ruiz	80XXXX76S	SI
Isabel Dios Montes	20XXXX57J	SI

**CONVOCATORIA 7**

PLAZA MONITOR ESCUELAS DEPORTIVAS Nº PLAZAS 6 LABORAL

No convocada en el BOE nº 170, DE 18/07/2023, por lo que las solicitudes presentadas a esta convocatoria no se tendrán en cuenta. Próximamente, si se convoca tendrán que presentar solicitud.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Cristina Hornero Navarro	46XXXX41D
Isabel Dios Montes	20XXXX57 J
Rosa María Zamora Navarro	30XXXX73H

**CONVOCATORIA 8**

PLAZA MONITOR ESCUELA DEPORTIVA ACTIVIDADES DIRIGIDAS Nº PLAZAS 1 LABORAL

No convocada en el BOE nº 170, DE 18/07/2023, por lo que las solicitudes presentadas a esta convocatoria no se tendrán en cuenta. Próximamente, si se convoca tendrán que presentar solicitud.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ADMITIDO SI/NO
Rosa María Zamora Navarro	30XXXX73H	SI

**CONVOCATORIA 9**

PLAZA OPERARIO PUNTO LIMPIO Nº PLAZAS 1 LABORAL

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ADMITIDO SI/NO
Julio José García Quintero	15XXXX28V	SI
Andrés Garrido Mármol	80XXXX85X	SI
Diego Barranco Carpio	80XXXX53T	SI
José Zamora Navarro	20XXXX51L	SI

**CONVOCATORIA 11**

PLAZA Monitor/a Música Nº PLAZAS 7 LABORAL

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ADMITIDO SI/NO
África Moreno Rodríguez	30XXXX95V	SI
Daniel Alcántara Ortega	77XXXX47S	NO. CAUSA TITULACIÓN
Johana Vargas Rincón	31XXXX10T	SI
Carmen María Quintero Ruiz	26XXXX00D	SI
José Ramón Rivas Montaña	15XXXX00D	SI
Antonio Gómez Erenca	32XXXX29P	SI
José Torres Jiménez	44XXXX43E	SI

**SEGUNDO.** Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembros	Identidad
Presidencia	Ángela Garrido Fernández, Vicesecretaria General Ayto. Castro del Río
Suplencia	Irene Moreno Nieto, Vicesecretaria General Ayto. Almodovar del Río
Vocalía	Pablo Rodríguez Enríquez, Tesorero Ayto. de Castro del Río
Suplencia	Arturo Tamayo Fernández, Secretario Ayto. de Almodovar del Río
Vocalía	Manuel Alejandro Navajas Delgado, Interventor del Ayto. de Fuente Palmera
Suplencia	Laura María Sánchez Fernández, Vicesecretaria Ayto. Pozoblanco
Vocalía	Alicia Arroyo Sánchez, Vicesecretaria General Ayto. Fuente Palmera
Suplencia	Victoria López Serrano, Secretaria Interventora Ayto. de Peñafior
Secretaría	Patricia Rivero Cañadas, Técnico Administración General Ayto. de Castro del Río
Suplencia	María Isabel Altamirano Martín, Secretaria Interventora del Ayto. Benamejí

**TERCERO.** Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

**CUARTO.** Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en la sede electrónica de este Ayuntamiento

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Castro del Río, 21 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Julio José Criado Gámiz.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 4.198/2023

Con fecha 20 de septiembre de 2023, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto nº 2023/12041, del tenor literal siguiente:

**DECRETO**

“Con arreglo al artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) corresponde al Alcalde el ejercicio de las siguientes funciones: “b) Dirigir la política, el gobierno y la administración municipal, sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política que, mediante el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le son atribuidas por esta ley, realice la Junta de Gobierno Local”.

El mismo precepto legal señala en su letra k que el Alcalde establece la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal.

Dentro de cada Área de Gobierno es necesario definir las Delegaciones que constituyen el ámbito de competencias de gobierno de naturaleza homogénea, o con relaciones de coordinación, que posibilitarán el cumplimiento de las funciones atribuidas por la legislación, sin perjuicio de preservar la unidad de gobierno y administración para toda la ciudad, todo ello en aras de la eficacia y el beneficio de la ciudadanía de Córdoba.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 8377, de 17 de junio de 2023, se ha establecido dentro de cada Área las distintas Delegaciones indicando dentro de las mismas una breve descripción de sus funciones. Se considera conveniente por esta Alcaldía que la Unidad de Transparencia y el ejercicio de sus funciones deje de estar adscrita a la Delegación de Relaciones Institucionales y se incluya dentro de la Delegación de Gestión.

Por otro lado se considera conveniente hacer constar de forma expresa que las funciones de Planificación Estratégica se incluyen dentro de la Delegación de Economía y Empleo como Delegación que tiene encomendada las actividades relacionadas con el Desarrollo y la Actividad Económica.

Es por ello, que en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 124 de la LRBRL y el Reglamento Orgánico General,

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO.** Modificar el Decreto de Alcaldía nº 8377, de 17 de junio de 2023, en su apartado primero exclusivamente en lo relativo a adscribir la Unidad de Transparencia y el ejercicio de sus funciones en la Delegación de Gestión dejando de estar adscrita a la Delegación de Relaciones Institucionales y precisar que corresponde a la Delegación de Economía y Empleo las funciones de Planificación Estratégica como Delegación que tiene encomendada las actividades relacionadas con el Desarrollo y la Actividad Económica.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entra en vigor desde su aprobación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba y dese cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebren dichos Órganos”.

Córdoba, 21 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José María Bellido Roche.

Núm. 4.289/2023

Título: 2ª AMPLIACIÓN DEL CRÉDITO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS

**ECONÓMICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES EN SU MODALIDAD DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES. BDNS (Identif.) 662884**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/662884>)

Extracto del Acuerdo nº 900/23, de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, de 25 de septiembre de 2023, por el que se aprueba la disponibilidad de crédito para las cuantías adicionales previstas en las Bases Reguladoras del Programa de Ayudas Económicas de los Servicios Sociales Municipales.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.n y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)”

BDNS 662884

**Primero.**

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la convocatoria del programa de Ayudas Económicas de Servicios Sociales para 2023, en lo referente al Programa de Ayudas Económicas Familiares, para incorporar la aportación inicial de la Junta de Andalucía por importe de 135.419,00 €, que deberá consignarse en la aplicación presupuestaria Z E16 2315 48000 0 dentro del proyecto de gasto creado para el control de esta aportación 2023 3 AEFAM 231.

Convocatoria	Cuantía Adicional	Aplicación Presupuestaria
Ayudas Económicas Familiares	135.419,00 €	Z-E16/2315/48000/0

**Segundo. Bases reguladoras**

Bases Reguladoras del Programa de Ayudas Económicas de los Servicios Sociales Municipales.

URL:

[https://bop.dipucordoba.es/uploads/Bop/20180620/20180620\\_n um2073.pdf?1529474802](https://bop.dipucordoba.es/uploads/Bop/20180620/20180620_n um2073.pdf?1529474802)

Córdoba, 27 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores, Eva Contador Contador.

**Ayuntamiento de Doña Mencía**

Núm. 4.004/2023

Nº Exp. GEX2926-2023.

Asunto: Anuncio de información pública de la admisión a trámite e inicio del expediente de Calificación Ambiental del Proyecto de Urbanización del ARI-SUNCod-9 “Almazara calle Obispo Cubero” de este municipio.

**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

Don Salvador Cubero Priego, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de este municipio de DOÑA MENCIA, HACE SABER:

Que se ha admitido a trámite y se ha iniciado el expediente de Calificación Ambiental del Proyecto de Urbanización del ARI-SUNCod-9 “Almazara calle Obispo Cubero”, de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 192.5 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería 297/1995, de 19 de diciembre de 1995, se somete a información pública por el plazo de veinte días, computado desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, este anuncio se encuentra en exposición pública en el portal web de este Ayuntamiento ([www.donamencia.es](http://www.donamencia.es)) y en la Sede Electrónica de esta Entidad:

(<https://sede.eprinsa.es/dmencia/tablon-de-edictos>).

Durante el periodo de información pública podrá examinarse el expediente por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. A tales efectos el expediente se encuentra a disposición, para examen y consulta de cuantos así lo deseen, en la oficina de los Servicios Técnicos Municipales en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

Doña Mencía, 13 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

## Ayuntamiento de Lucena

Núm. 4.029/2023

Constituido este Ayuntamiento, en sesión de diecisiete de junio de 2023, para el mandato corporativo 2023-2027, se hace preciso proceder a la publicación de diversos Decretos de la Alcaldía y acuerdos del Pleno sobre organización y funcionamiento de la Corporación municipal.

### I) DECRETOS:

#### A) Decreto nº 2023/00006001, de 19 de junio de 2023, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno y delegación de atribuciones.

Se resuelve:

PRIMERO.

Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

Doña María de la O Redondo Calvillo. Don Francisco Javier Aguilar García. Doña María de las Nieves Ortiz López de Ahumada. Don Francisco Javier Pineda Pineda. Doña Rosario Gabriela Valverde Herencia.

SEGUNDO. Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local tendrán una periodicidad bisemanal, una cada dos semanas, celebrándose los lunes alternos, a la 8,30 horas, excepto cuando dicho día sea inhábil, en cuyo caso se celebrará el inmediato día hábil posterior, a la misma hora.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

-El otorgamiento de concesiones para la utilización privativa del dominio público municipal, exceptuando las concesiones en el cementerio municipal.

-Las autorizaciones para el uso común especial de los bienes de dominio público con sillas y mesas por parte de los establecimientos.

-La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuya contratación o concesión corresponda a la Junta de Gobierno Local y estén previstos en el Presupuesto.

-La resolución de los expedientes en materia de responsabilidad patrimonial.

-Las modificaciones del tráfico en vías urbanas, incluida la señalización.

-Las declaraciones institucionales sobre asuntos que no sean de competencia plenaria.

-Las competencias de la Alcaldía en relación con los asuntos dictaminados por las comisiones informativas.

-La autorización y disposición de gastos en las atribuciones objeto de esta delegación.

-Rectificación de actos y acuerdos en el ámbito de sus competencias.

-La toma de conocimientos de las resoluciones judiciales y administrativas en aquellos asuntos en los que el Ayuntamiento fuera parte o tuviera la condición de interesado.

No se entenderán delegadas aquellas competencias no recogidas en el presente decreto.

CUARTO. Notificar la presente resolución a los designados, solicitando su aceptación expresa.

QUINTO. Los nombramientos contenidos en el presente decreto surtirán efecto desde la fecha de la aceptación expresa por parte de los concejales que han sido nombrados miembros de la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. Publicar el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de la sede electrónica.

SÉPTIMO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

#### B) Decreto nº 2023/00006002, de 19 de junio de 2023, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Se resuelve:

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Lucena a los siguientes Concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local:

Primera Teniente de Alcalde: Doña María de la O Redondo Calvillo.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Francisco Javier Aguilar García.

Tercera Teniente de Alcalde: Doña María de las Nieves Ortiz López de Ahumada.

Cuarto Teniente de Alcalde: Don Francisco Javier Pineda Pineda.

Quinta Teniente de Alcalde: Doña Rosario Gabriela Valverde Herencia.

SEGUNDO. A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los designados, solicitando su aceptación expresa.

CUARTO. Los nombramientos contenidos en el presente decreto surtirán efecto desde la fecha de la aceptación del cargo por parte de los concejales que han sido designados tenientes de Alcalde.

QUINTO. Publicar el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de la sede electrónica.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

#### C) Decreto nº 2023/00006003, de 19 de junio de 2023, sobre delegaciones de la Alcaldía en los Concejales.

Se resuelve:

PRIMERO. Efectuar en los Concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se indican, las siguientes delegaciones genéricas:

En la Primera Teniente de Alcalde, Doña María de la O Redondo Calvillo, se delegan las áreas de Hacienda, Innovación, Fondos Europeos y Aguas.

Dichas áreas comprenden los siguientes servicios:

- Hacienda, Tributos y Catastro.
- Fomento y Desarrollo Empresarial.
- EDUSI Lucena.
- Planificación Estratégica, Proyectos II y Desarrollo Sostenible, Agenda 2030.

- Transparencia y Transformación Tecnológica.
- Aguas de Lucena.

En el Segundo Teniente de Alcalde, Don Francisco Javier Aguilar García, se delegan las áreas de Personal, Régimen Interior, Seguridad y Relaciones con los ciudadanos y la sociedad.

Dichas áreas comprenden los siguientes servicios:

- Régimen Interior y Gobernanza Local.
  - Recursos humanos.
  - Presidencia.
  - Relaciones con los ciudadanos y la sociedad.
  - Oficina Municipal de Información al Consumidor.
  - Entidad Pública Empresarial Local "Aparcamientos Municipales de Lucena".
  - Deportes.
  - Seguridad Ciudadana, movilidad y Protección Civil.
- En la Tercera Teniente de Alcalde, Doña María de las Nieves Ortiz López de Ahumada, se delegan las áreas de Políticas sociales, Vivienda y Familias.

Dichas áreas comprenden los siguientes servicios:

- Salud, mayores y discapacidad.
- Educación y familias.
- Juventud y Formación para el Empleo.
- Vivienda Pública.
- SUVILUSA.
- Servicios sociales y familia.
- Igualdad y diversidad.
- Delegación de barrios.

En el Cuarto Teniente de Alcalde, Don Francisco Javier Pineda Pineda, se delegan las áreas de Obras, Limpieza y Mantenimiento.

Dichas áreas comprenden los siguientes servicios:

- Obras, infraestructuras, accesibilidad y servicios operativos.
- Agricultura y caminos.
- Cementerios.
- Sanidad animal.

En la Quinta Teniente de Alcalde, Doña Rosario Gabriela Valverde Herencia, se delegan las áreas de Urbanismo y Promoción local.

Dichas áreas comprenden los siguientes servicios:

- Urbanismo y ordenación del territorio.
- Medio Ambiente y Sostenibilidad.
- Patrimonio histórico y artístico.
- Turismo, comercio y promoción local.
- Cultura, Archivo histórico y publicaciones.
- Fiestas, costumbres y tradiciones.

SEGUNDO. Efectuar en los Concejales que a continuación se indican, las siguientes delegaciones especiales:

a) Dentro del Área de Innovación:

Se delega en el Concejal don Francisco Jesús Barbancho Espada, los asuntos relativos a Transparencia y Transformación tec-

nológica, lo que incluye la Sección de Informática y Telecomunicaciones.

b) Dentro del Área de Seguridad:

Se delega en el Concejal don Ángel Novillo Trujillo, los asuntos relativos a Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, incluyendo el ejercicio de la Jefatura de la Policía Local.

c) Dentro del Área de Relaciones con los ciudadanos y con la sociedad. Se delega en el Concejal don Ángel Novillo Trujillo, el servicio de Deportes.

d) Dentro del Área de Políticas Sociales:

Se delegan en la Concejala doña Irene Araceli Aguilera Galindo los siguientes servicios:

- Servicios Sociales.
- Igualdad y Diversidad.

Se delega en la Concejala doña María Araceli Rodríguez Yebra todos los asuntos relativos a los barrios.

e) Dentro del Área de Promoción Local:

Se delegan en el Concejal don Francisco Jesús Barbancho Espada los siguientes servicios:

- Turismo, comercio y promoción local.
- Cultura, archivo histórico y publicaciones.

Se delega en la Concejala doña María Araceli Rodríguez Yebra el servicio de Fiestas, Costumbres y Tradiciones.

TERCERO. Las delegaciones genéricas abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, pero no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Quedan excluidos de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellos asuntos o servicios que hayan sido objeto de delegaciones especiales, cuya dirección interna y gestión corresponderá al concejal que ostente la delegación especial, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. En estos casos, el Concejal que ostente la delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales incluidas en su área.

Las presentes delegaciones surtirán efecto desde el día de la fecha del presente decreto (17 de junio de 2023), sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y con independencia de la fecha de aceptación por parte de los concejales delegados.

En todo lo no previsto en el presente decreto los concejales delegados se regirán por lo dispuesto en los artículos 43, 44, 120 y 121 del ROF.

CUARTO. Notificar la presente resolución a los designados, solicitando su aceptación expresa.

QUINTO. Publicar el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de la sede electrónica.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

**D) Decretos nº 2023/00006366 y nº 2023/00006633, de 22 y 27 de junio de 2023, respectivamente, sobre nombramiento de personal eventual.**

Decreto nº 2023/00006366

Resuelvo:

PRIMERO. Nombrar como personal eventual de este Ayuntamiento a:

-Doña Carolina Cierzo Pazos, DNI 75.100.195-C, Asesora en la barriada de Las Navas del Selpillar.

-Don Pedro Arroyo Gómez, DNI 34.012.245-Y, Asesor Grupo Político P.P.

-Doña Aurora Viso Cabrera, DNI 52.489.557-S, Asesora Grupo

Político PSOE-A.

-Doña Gema Moreno Nieto, DNI 50612251-S, Asesora Grupo Político Ciudadanos.

-Doña María Luisa Díaz Sánchez-Diezma, DNI 08.829.401-T, Asesora Grupo Político VOX.

-Doña María Sierra Serrano González, DNI nº 26.971.753-K, Asesora Grupo Político CON ANDALUCÍA.

La duración de estos nombramientos no podrá superar la del mandato del Alcalde que los dispone.

SEGUNDO. Las retribuciones que percibirá cada uno de los interesados, son las aprobadas por acuerdo plenario de 22 de junio de 2023.

TERCERO. En ningún caso el desempeño de estos puestos de trabajo otorgará mérito a los interesados para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

CUARTO. De esta resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre y se dispondrá la inserción de un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Notifíquese así a los interesados y comuníquese a la Intervención de fondos y al Negociado de Contratación-Nóminas y Seguridad Social.

Decreto nº 2023/00006633.

Resuelvo:

Primero. Nombrar como personal eventual de este Ayuntamiento a Dña. Mercedes Osuna Sevillano, DNI 34.017.017V, Asesora en la aldea de Jauja.

La duración de este nombramiento no podrá superar la del mandato del Alcalde que los dispone.

SEGUNDO. Las retribuciones que percibirá la interesada son las aprobadas por acuerdo plenario de 22 de junio de 2023.

TERCERO. En ningún caso el desempeño de estos puestos de trabajo otorgará mérito a los interesados para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

CUARTO. De esta resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre y se dispondrá la inserción de un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Notifíquese así a la interesada y comuníquese a la Intervención de fondos y al Negociado de Contratación-Nóminas y Seguridad Social.

**E) Decreto nº 2023/00007103 de fecha 4 de julio de 2023 sobre resolución de expedientes sancionadores y representación legal ante los tribunales.**

Resuelvo:

PRIMERO. Delegar en el Concejal Delegado de Personal, Régimen Interior, Seguridad y Relaciones con los ciudadanos y la sociedad, don Francisco Javier Aguilar García, la incoación y resolución de expedientes sancionadores, incluida la imposición de sanciones y, en general, el ejercicio de la potestad sancionadora atribuida al Alcalde, excepto la incoación y resolución de expedientes sancionadores por infracciones urbanísticas, lo cual incluye la facultad de resolver los expedientes mencionados mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO. Delegar en la Concejala Delegada de Urbanismo y Promoción local, doña Rosario Gabriela Valverde Herencia:

1. La facultad de incoar, tramitar y resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros todos los expedientes administrativos de carácter urbanístico, así como los relativos a especáculos públicos y actividades recreativas, de competencia de esta Alcaldía, quedando excluida la facultad de resolver en las demás materias delegadas.

2. La representación legal del Ayuntamiento de Lucena, ante los juzgados y tribunales, salvo cuando la misma deba ejercerse mediante Letrado y/o Procurador.

TERCERO. La presente resolución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de su firma por esta Alcaldía.

CUARTO. Notificar esta resolución a los Concejales delegados, publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios, y en la Sede electrónica municipal, y dar cuenta de la misma al Pleno.

## II) Acuerdos del Pleno.

El Pleno en sesión de 22 de junio de 2023, acordó:

1) MODIFICACIÓN DE RETRIBUCIONES DE CARGOS CON RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, ASÍ COMO DEL RÉGIMEN DE ASISTENCIAS POR CONCURRENCIA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS Y DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

A) RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

A1) DEDICACIÓN EXCLUSIVA

1º. Serán desempeñados en régimen de dedicación exclusiva los siguientes cargos:

CARGO	RETRIBUCIÓN ANUAL
ALCALDE	56.775,18 €
TERCER/A TENIENTE DE ALCALDE	56.665,98 €
QUINTO/A TENIENTE DE ALCALDE	56.665,98 €

2º. Las retribuciones anuales correspondientes al Alcalde y a los Tenientes de Alcalde en régimen de dedicación exclusiva se abonarán en 12 pagas mensuales, más dos pagas extraordinarias de igual importe a percibir en los meses de junio y diciembre.

3º. Dichas retribuciones se actualizarán a 1 de enero de cada año, de conformidad con la variación que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado establezcan para las retribuciones de los funcionarios municipales, sin que pueda superarse el límite máximo que pueden percibir los miembros de esta Entidad Local por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios u otros complementos a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, actualmente fijado en 63.888,61 euros, por la Disposición adicional vigésima séptima "Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales", de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

La primera actualización tendrá lugar el día 1 de enero de 2024.

4º. El Alcalde y Tenientes de Alcalde en régimen de dedicación exclusiva serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuando sean funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas y desempeñen en esta Corporación un cargo retribuido y de dedicación exclusiva, este Ayuntamiento abonará las cotizaciones de las mutualidades obligatorias correspondientes para aquellos funcionarios que dejen de prestar el servicio que motivaba su pertenencia a ellas, extendiéndose a las cuotas de clases pasivas

5. La percepción de las retribuciones previstas en este apartado será incompatible con las de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes,

organismos y empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, excluidos los trienios u otros complementos a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales.

#### A2) DEDICACIÓN PARCIAL

1º. Serán desempeñados en régimen de dedicación parcial los siguientes cargos:

CARGO	% DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN ANUAL
SEGUNDO/A TENIENTE DE ALCALDE	75 %	42.499,49 €
CUARTO/A TENIENTE DE ALCALDE	75 %	42.499,49 €
DELEGADO/A SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL	75 %	42.499,49 €
DELEGADO/A DE FIESTAS, COSTUMBRES Y TRADICIONES	50 %	28.332,99 €

2º. Para calcular la retribución anual de los concejales con dedicación parcial, se ha tomado en consideración la retribución anual asignada a los Tenientes de Alcalde y Concejales delegados con dedicación exclusiva, que consta en el apartado anterior (56.665,98 €).

3º. Las retribuciones anuales correspondientes a los Tenientes de Alcalde y Concejales en régimen de dedicación parcial, se abonará en 12 pagas mensuales, más dos pagas extraordinarias de igual importe a percibir en los meses de junio y diciembre.

4º. Dichas retribuciones se actualizarán a 1 de enero de cada año, en función de la variación que haya experimentado la retribución bruta de los Tenientes de Alcalde y Concejales con dedicación exclusiva, a fin de que mantengan, con relación a esta, la proporción del 75 o del 50 % señalada.

5º. Los concejales en régimen de dedicación parcial serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda.

6º. Aquellos concejales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

7º. El régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones por parte de los concejales con dedicación parcial será el siguiente:

-Concejales con una dedicación parcial del 75 %: 26 horas y veinticinco minutos semanales.

-Concejales con una dedicación parcial del 50 %: 17 horas y media semanales.

#### A3) DISPOSICIONES COMUNES AL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL

1º. La percepción de dichas retribuciones será incompatible con la percepción de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de cualquier clase de órgano, consejo o entidad.

2º. Las retribuciones de los miembros de la corporación con dedicación exclusiva o parcial, así como el alta y el abono de las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social o las cuotas de las mutualidades obligatorias correspondientes a los mismos, se abonarán con efectos retroactivos desde el día 17 de junio de 2023, fecha de constitución de la Corporación, al haber desempeñado los concejales afectados dichos cargos desde dicha fecha, tal co-

mo resulta del documento de aceptación que obra en el expediente.

3º. En todo lo no previsto en el presente acuerdo el régimen jurídico y económico de los miembros de este Ayuntamiento en régimen de dedicación exclusiva o parcial se regirá por lo establecido en la Ley de Bases del Régimen Local y demás normativa que resulte de aplicación.

4º. Realizar las modificaciones presupuestarias que, en su caso, puedan resultar necesarias para dar cumplimiento a los presentes acuerdos.

5º. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica de esta Corporación.

#### B) ASISTENCIAS

Para los miembros de esta Corporación que no desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva ni parcial, se establecen las indemnizaciones que seguidamente se indican por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, devengándose sólo las mismas cuando se asista a más del 50% de duración de la sesión:

a) Por asistencia a sesión del Pleno: 410,32€.

b) Por asistencia a sesión de la Junta de Gobierno Local: 410,32€.

c) Por asistencia a sesión de cada Comisión Informativa Permanente: 410,32€.

No se percibirá retribución alguna por asistencia a Junta de Portavoces.

Solo se tendrá derecho al importe de una asistencia mensual por cada uno de dichos Órganos Colegiados, cualquiera que sea el número y naturaleza de las sesiones que durante dicho periodo se celebre.

Los miembros de la Corporación cuya presencia en las sesiones sea requerida a efectos informativos no tendrán derecho a percibir asistencia por su concurrencia a ellas.

Las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados se actualizarán en los términos previstos para las retribuciones de los miembros de la corporación en el apartado A1 3ª del presente acuerdo.

El importe de las asistencias a sesiones de los Órganos Colegiados del Organismo Autónomo, Entidad Pública Empresarial Local y Sociedades dependientes de este Ayuntamiento se determinará por los órganos rectores superiores de dichos entes.

#### C) DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

Al amparo de lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece la siguiente asignación de carácter mensual para los grupos políticos de este Ayuntamiento.

-Por Grupo: 360,83 €.

-Por Concejales miembros de cada grupo: 90,72 €.

Dicha asignación no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

La dotación económica a los grupos municipales se actualizará en los términos previstos para las retribuciones de los miembros de la corporación en el apartado A1 3ª del presente acuerdo.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación correspondiente, que semestralmente y en el plazo de 1 mes desde la finalización de cada semestre, pondrán a disposición del Pleno de la Corporación. De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.



El Sr. Secretario manifestó que de conformidad con el artículo 13.4 del ROF los concejales que ostentaran los cargos para los cuales el pleno había previsto un régimen de dedicación exclusiva o parcial deberían aceptarlo, a lo que todos los afectados contestaron afirmativamente. En concreto:

Aceptaron el desempeño de sus cargos en dedicación exclusiva:

-Alcalde-Presidente, Don Aurelio Fernández García.

-Tercera Teniente de Alcalde, Doña María de las Nieves Ortiz López de Ahumada.

-La Quinta Teniente de Alcalde, Doña Rosario Gabriela Valverde Herencia.

Aceptaron el desempeño de sus cargos en dedicación parcial al 75 %:

-Segundo Teniente de Alcalde: Don Francisco Javier Aguilar Jiménez

-Cuarto Teniente de Alcalde: Don Francisco Javier Pineda Pineda.

-Delegado de Seguridad ciudadana, movilidad y protección civil: Don Ángel Novillo Trujillo.

Aceptó el desempeño de su cargo en dedicación parcial al 50 %: Delegada de Fiestas, Costumbres y Tradiciones: Doña María Araceli Rodríguez Yebra.

## 2. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

PRIMERO. Aprobar el número, características y retribuciones del personal eventual de este Ayuntamiento conforme se establece a continuación:

Denominación:	Nº de puestos:
Asesor/a en Las Navas del Sempillar	1
Asesor/a en Jauja	1
Asesor/a	5

El asesor o asesora de la Alcaldía en la barriada de Las Navas del Sempillar, percibirá un sueldo mensual de 2.090,88 €, más dos pagas extras anuales del mismo importe que el sueldo.

b) El asesor o asesora de la Alcaldía en la aldea de Jauja, percibirá un sueldo mensual de 2.090,88 €, más dos pagas extras anuales del mismo importe que el sueldo.

c) Los demás asesores o asesoras percibirán un sueldo mensual de 1.742,40 €, más dos pagas extras anuales del mismo importe que el sueldo.

Las pagas extras se devengarán conforme al mismo régimen del personal funcionario.

Dichas retribuciones se actualizarán automáticamente conforme a la misma variación que establezcan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año para las retribuciones de los funcionarios de las Corporaciones Locales.

El régimen de su dedicación será exclusiva y jornada semanal de duración igual que la del personal funcionario de carrera.

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

SEGUNDO. Modificar, en caso de que fuera necesario, la plantilla y la relación de puestos de trabajo conforme a lo establecido en el apartado anterior.

## 3. CONSTITUCIÓN DE LOS DIFERENTES GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

A)El Grupo Político Municipal del Partido Popular (PP) queda

integrado por los siguientes miembros:

Don Aurelio Fernández García.

Doña María de la O Redondo Calvillo.

Don Francisco Javier Aguilar García.

Doña María Nieves Ortiz López de Ahumada.

Don Francisco Javier Pineda Pineda.

Doña Rosario Gabriela Valverde Herencia.

Don Ángel Novillo Trujillo.

Doña María Araceli Rodríguez Yebra.

Don Francisco Jesús Barbancho Espada.

Doña Irene Araceli Aguilera Galindo.

\*Será Portavoz del Grupo Don Francisco Javier Aguilar García y suplentes el resto de miembros del Grupo en el siguiente orden:

Titular: Don Francisco Javier Aguilar García.

Suplente 1º: Doña María de la O Redondo Calvillo.

Suplente 2º: Doña María Nieves Ortiz López de Ahumada.

Suplente 3º: Don Francisco Javier Pineda Pineda.

Suplente 4º: Doña Rosario Gabriela Valverde Herencia.

Suplente 5º: Don Ángel Novillo Trujillo.

Suplente 6º: Doña María Araceli Rodríguez Yebra.

Suplente 7º: Don Francisco Jesús Barbancho Espada.

Suplente 8º: Doña Irene Araceli Aguilera Galindo.

B)El Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A) queda integrado por los siguientes miembros:

Doña María Teresa Alonso Montejo.

Don Francisco de Paula Algar Torres.

Doña María Isabel Carrasquilla Pérez.

Don Juan Alberto Lora Martos.

Doña María Jesús González Romero.

Don Jacob Lorenzo Sánchez.

\*Será Portavoz del grupo Doña María Teresa Alonso Montejo y suplentes el resto de miembros del Grupo en el siguiente orden:

Suplente 1º: Don Francisco de Paula Algar Torres.

Suplente 2º: Doña María Isabel Carrasquilla Pérez.

Suplente 3º: Don Juan Alberto Lora Martos.

Suplente 4º: Doña María Jesús González Romero.

Suplente 5º: Don Jacob Lorenzo Sánchez.

C)El Grupo Político Municipal del Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) queda integrado por los siguientes miembros:

Don Jesús López García.

Doña Purificación Joyera Rodríguez.

\*Será Portavoz del grupo Don Jesús López García, y suplente Doña Purificación Joyera Rodríguez.

**D) El Grupo Político Municipal del Partido VOX (VOX) queda integrado por los siguientes miembros:**

Doña María Araceli Laura Sánchez Sicilia.

Don Francisco de Asís de Mora Serrano.

\*Será Portavoz del grupo Doña María Araceli Laura Sánchez Sicilia y suplente Don Francisco de Asís de Mora Serrano.

**E) El Grupo Político Municipal del Partido Con Andalucía Izquierda Unida con Lucena (CON ANDALUCÍA) queda integrado por los siguientes miembros:**

Don Miguel Villa Luque.

\*Será Portavoz del grupo Don Miguel Villa Luque.

El Pleno en sesiones de 3 y 19 de julio de 2023, acordó:

1. Nombramiento del nuevo Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales de Lucena.

PRIMERO. Nombrar miembros del Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Local "Aparcamientos Municipales de Lucena", a los concejales que a continuación se indican:

**Del Grupo Municipal del Partido Popular:**

- Don Francisco Javier Aguilar García.
- Don Francisco Javier Pineda Pineda.
- Don Ángel Novillo Trujillo.
- Don Francisco Jesús Barbancho Espada.

**Del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía:**

- Doña María Isabel Carrasquilla Pérez.
- Don Juan Alberto Lora Martos.

**Del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:**

- Doña Purificación Joyera Rodríguez.

**Del Grupo VOX:**

- Don Francisco de Asís de Mora Serrano.

**Del Grupo Político Con Andalucía Izquierda Unida con Lucena:**

- Don Miguel Villa Luque.

SEGUNDO. Notifíquese así a los interesados.

2. Fijación de la periodicidad de las sesiones de Pleno.

PRIMERO. Fijar para las sesiones ordinarias del Pleno la periodicidad mensual mínima prevista en la Ley, y que las mismas se celebren el último miércoles hábil de cada mes a las 20:00 horas.

SEGUNDO. Disponer que en el presente año 2023, las sesiones ordinarias correspondientes a los meses que a continuación se indican se celebrarán en las fechas y horas que respectivamente se detallan:

- Julio: Día 19 (miércoles) a las 20:00 horas.
- Agosto: Día 7 (lunes), a las 13:00 horas.
- Diciembre: Día 20 (miércoles), a las 20:00 horas.

3. Creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes y de la Comisión Especial de Cuentas.

PRIMERO. Crear las Comisiones informativas permanentes que a continuación se indican, con la composición concreta que para cada una de ellas se señala:

A) Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Innovación, Fondos Europeos y Aguas, que conocerá de las siguientes materias: Hacienda, Transformación digital y nuevas tecnologías, Fondos europeos, Innovación y desarrollo local, Plan Estratégico, Aguas, así como las materias que no estén atribuidas expresamente a otra comisión informativa permanente.

B) Comisión Especial de Cuentas, de existencia preceptiva, tendrá la misma composición e integración que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Desarrollo Económico.

C) Comisión Informativa Permanente de Personal, Régimen Interior, Seguridad y Relaciones con los ciudadanos y la sociedad, que conocerá de las siguientes materias: Organización municipal, Personal, Régimen Interior (Servicio de Información y Atención Ciudadana "SIAC", Comunicaciones, Servicios y autorizaciones, Sanciones, Sesiones, Contratación y Patrimonio, Población), Plan de calidad y modernización administrativa, Protocolo y relaciones institucionales, Seguridad ciudadana, Tráfico, Protección Civil y Deportes.

D) Comisión Informativa Permanente de Políticas sociales, Vivienda y Familias, que conocerá de las siguientes materias: Servicios Sociales, Juventud, Igualdad, Educación, Salud, Mayores y discapacidad, Participación y comunicación ciudadana. Vivienda Pública, Barrios.

E) Comisión Informativa Permanente de Obras, Limpieza y Mantenimiento, que conocerá de las siguientes materias: Obras, limpieza y mantenimiento, Infraestructuras, Servicios operativos, Cementerio, Agricultura y caminos, accesibilidad y sanidad animal.

F) Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Promo-

ción local, que conocerá de las siguientes materias: Urbanismo, Medio Ambiente, y Sostenibilidad, Turismo, Patrimonio Histórico, Cultura, Archivo histórico, Publicaciones, Consumo, Mercados, Fiestas, costumbres y tradiciones.

SEGUNDO. Cada una de las Comisiones informativas permanentes estará integrada por once miembros, de los cuales serán: cinco miembros del Grupo político municipal del Partido Popular (PP); tres miembros del Grupo político municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A); un miembro del Grupo político municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs); un miembro del Grupo político municipal de VOX (VOX); y un miembro del Grupo político municipal de Con Andalucía Izquierda Unida con Lucena (CON ANDALUCÍA).

TERCERO. Designar como suplentes de cada miembro titular de la respectiva Comisión a los demás miembros no titulares del mismo Grupo Político.

CUARTO. Salvo que no hubiera asuntos que tratar, todas las Comisiones Informativas Permanentes celebrarán sesión ordinaria con periodicidad mensual, en la fecha y hora que establezca el Alcalde o su respectivo Presidente, quienes podrán convocar también sesiones extraordinarias por propia iniciativa o previa solicitud motivada de la cuarta parte de sus miembros.

QUINTO. Las materias sobre aparcamientos que deba conocer el Pleno se someterán al Consejo de Administración de la entidad pública empresarial local "Aparcamientos municipales de Lucena", cuyas propuestas tendrán el mismo valor que los dictámenes de las comisiones informativas.

SEXTO. Tomar conocimiento de la adscripción concreta de los miembros de esta Corporación que deban formar parte de cada una de las citadas comisiones informativas en representación de cada Grupo político, conforme se indica a continuación:

**A) Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Innovación, Fondos Europeos y Aguas.**

\*Del Grupo Municipal del Partido Popular:

- Doña María de la O Redondo Calvillo.
- Don Francisco Javier Aguilar García.
- Don Francisco Jesús Barbancho Espada.
- Doña María Nieves Ortiz López de Ahumada.
- Doña Rosario Gabriela Valverde Herencia.

\*Del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía:

- Doña María Teresa Alonso Montejo.
- Doña María Isabel Carrasquilla Pérez.
- Don Jacob Lorenzo Sánchez.

\*Del Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía:

- Don Jesús López García.

\*Del Grupo Municipal de VOX:

- Don Francisco de Asís de Mora Serrano.

\*Del Grupo Municipal Con Andalucía:

- Don Miguel Villa Luque

B) Comisión Informativa Permanente de Personal, Régimen Interior, Seguridad y Relaciones con los ciudadanos y la sociedad

\*Del Grupo Municipal del Partido Popular:

- Don Francisco Javier Aguilar García.
- Doña María Nieves Ortiz López de Ahumada.
- Don Ángel Novillo Trujillo.

- Don Francisco Jesús Barbancho Espada.

- Doña María de la O Redondo Calvillo.

\*Del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía:

- Don Juan Alberto Lora Martos.
- Doña María Jesús González Romero.

- Don Jacob Lorenzo Sánchez.
- \*Del Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía:
- Don Jesús López García.
- \*Del Grupo Municipal de VOX:
- Doña María Araceli Laura Sánchez Sicilia.
- \*Del Grupo Municipal Con Andalucía:
- Don Miguel Villa Luque

C) Comisión Informativa Permanente de Obras, Limpieza y

Mantenimiento:

- \*Del Grupo Municipal del Partido Popular:
- Don Francisco Javier Pineda Pineda.
- Doña María de la O Redondo Calvillo.
- Don Francisco Jesús Barbancho Espada.
- Don Ángel Novillo Trujillo.
- Doña Rosario Gabriela Valverde Herencia.
- \*Del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español:
- Doña María Teresa Alonso Montejo.
- Don Francisco de Paula Algar Torres.
- Doña María Jesús González Romero.
- \*Del Grupo Municipal Ciudadanos – Lucena
- Don Jesús López García.
- \*Del Grupo Municipal de VOX
- Don Francisco de Asís de Mora Serrano.
- \*Del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía.
- Don Miguel Villa Luque.

D) Comisión Informativa Permanente de Políticas sociales, Vivienda y Familias:

- \*Del Grupo Municipal del Partido Popular:
- Doña María Nieves Ortiz López de Ahumada.
- Doña María de la O Redondo Calvillo.
- Don Francisco Jesús Barbancho Espada.
- Doña Irene Aguilera Galindo.
- Doña Araceli Rodríguez Yebra.
- \*Del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español:
- Doña María Teresa Alonso Montejo.
- Don Francisco de Paula Algar Torres.
- Doña María Jesús González Romero.
- \*Del Grupo Municipal Ciudadanos – Lucena
- Doña Purificación Joyera Rodríguez.
- \*Del Grupo Municipal de VOX
- Doña María Araceli Laura Sánchez Sicilia.
- \*Del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía.
- Don Miguel Villa Luque

E) Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Promoción local:

(Modificada por acuerdo de Pleno de 19 de julio de 2023).

- \*Del Grupo Municipal del Partido Popular:
- Doña Rosario Gabriela Valverde Herencia.
- Don Francisco Javier Aguilar García.
- Don Francisco Jesús Barbancho Espada.
- Doña Araceli Rodríguez Yebra.
- Doña María de la O Redondo Calvillo.
- \*Del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español:
- Don Francisco de Paula Algar Torres.
- Doña María Isabel Carrasquilla Pérez.
- Don Juan Alberto Lora Martos.
- \*Del Grupo Municipal Ciudadanos – Lucena:
- Doña Purificación Joyera Rodríguez.
- \*Del Grupo Municipal de VOX:
- Doña María Araceli Laura Sánchez Sicilia.
- \*Del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía.
- Don Miguel Villa Luque.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 14 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Aurelio Fernández García.

## Ayuntamiento de Montoro

Núm. 4.202/2023

Por Resolución nº 1925/2023, de fecha 21 de septiembre, de la Concejala Delegada del Área de Bienestar Social, Educación, Infraestructuras Públicas, Turismo y Recursos Humanos se aprobó la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos, así como la composición del Tribunal y fecha del ejercicio de la primera prueba selectiva, de tres plazas de Administrativos como funcionario de carrera al servicio de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso-oposición, la que copiada dice así:

**"RESOLUCIÓN DECLARANDO APROBADA LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CUBRIR EN PROPIEDAD TRES PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, GRUPO C, SUBGRUPO C1, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL SUBESCALA ADMINISTRATIVA, Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO. GEX 9129/2022.**

Visto que con fecha 19 de julio de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 136 Resolución nº 1430/2023, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as así como las causas de exclusión del proceso de selección de 3 plazas de Administrativo pertenecientes a la OEP 2021 y 2022, concediendo un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación para la subsanación, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el plazo de subsanación, en aplicación de lo dispuesto en la base 4 de la convocatoria, y haciendo uso de la delegación de la Alcaldía efectuada por Resolución nº 1339/2023, rectificada por Resolución 1431/2023, ambas publicadas (BOP nº 138, de 21 de julio de 2023),

### RESUELVO

PRIMERO. Considerar subsanadas las circunstancias de exclusión provisional de los aspirantes que a continuación se detalla e incluirlos en la lista definitiva de admitidos:

DNI	NOMBRE	APELLIDOS
***1434**	SANTIAGO	ARANDA ESCALANTE
***6385**	ROCÍO	ENRIQUE ORTIZ
***3795**	INMACULADA	HIDALGO ESQUIVEL
***6334**	VIRGINIA	LÓPEZ LÓPEZ
***1030**	MARÍA LUISA	MORENO GUERRA
***8340**	MANUELA	OJEDA GUILLEN
***7757**	MARÍA DE LAS NIEVES	QUESADA GARCÍA
***9495**	ELENA MARÍA	RODRÍGUEZ LÓPEZ
***4664**	PILAR	ROJAS RUIZ

\*\*\*9904\*\* FRANCISCA SÁNCHEZ ROSAURO  
 \*\*\*6832\*\* ESTHER SÁNCHEZ SÁNCHEZ

\*\*\*5052\*\* JUAN APOLO BAENA HIDALGO  
 \*\*\*2689\*\* REBECA ISABEL BAJO PASTOR  
 \*\*\*0810\*\* JAVIER BERMÚDEZ RODRÍGUEZ  
 \*\*\*5262\*\* BERNARDO BERRAL TEJEDERAS  
 \*\*\*6722\*\* MARÍA JOSÉ BURGOS PÉREZ  
 \*\*\*7973\*\* CARMEN MARÍA CALERO PAYAN  
 \*\*\*1077\*\* RICARDO CALMAESTRA JURADO  
 \*\*\*0269\*\* JUAN CAMPOS DELGADO  
 \*\*\*8725\*\* MARÍA TERESA CAMPOS LÓPEZ  
 \*\*\*7253\*\* LUIS CARLOS CANTERO OSTOS  
 \*\*\*8181\*\* MIGUEL CAÑETE GÁLVEZ  
 \*\*\*9937\*\* CARMELO CARO MILLÁN  
 \*\*\*9889\*\* CAROLINA CARO TENDERO  
 \*\*\*1588\*\* TOMÁS CARRILLO PRIETO  
 \*\*\*2088\*\* LAURA CASTELLANO RUBIO  
 \*\*\*4730\*\* JOSÉ ANTONIO CASTRO AGUILAR  
 \*\*\*8436\*\* ELIZABETH CAYUELA PARRADO  
 \*\*\*6953\*\* CRISTINA CHAPARRO RUBIO  
 \*\*\*1827\*\* SOLEDAD CONTRERAS AGUILAR  
 \*\*\*3391\*\* MARINA COPADO GARCÍA  
 \*\*\*4158\*\* ÁNGELA MARÍA DE LA TORRE MORENTE  
 \*\*\*0925\*\* JUAN CARLOS DE PABLO ROMERO RAYNAUD  
 \*\*\*7205\*\* MARÍA DE LOS ANGELES DÍAZ NEVADO  
 \*\*\*6385\*\* ROCÍO ENRIQUE ORTIZ  
 \*\*\*5007\*\* JUAN JOSÉ EXPÓSITO RUIZ  
 \*\*\*0091\*\* PATRICIA FERNÁNDEZ LEAL  
 \*\*\*4287\*\* PILAR FIÑANA MOSCOSO  
 \*\*\*5813\*\* PATRICIA FUILLERAT TARDAGUILA  
 \*\*\*9915\*\* RAMÓN GARCÍA BERMÚDEZ  
 \*\*\*2536\*\* PILAR GARCÍA GARCÍA  
 \*\*\*6732\*\* CRISTINA GARCÍA PÉREZ  
 \*\*\*3951\*\* MARÍA DOLORES GARCÍA PÉREZ  
 \*\*\*9763\*\* MARÍA JOSÉ GAVILÁN PÉREZ  
 \*\*\*8811\*\* LIDIA GIL AGUILERA  
 \*\*\*1544\*\* ELENA GÓMEZ RUZ  
 \*\*\*4065\*\* ENRIQUE GONZÁLEZ CARMONA  
 \*\*\*0189\*\* SHEILA GONZÁLEZ DE LA ALEJA RODRÍGUEZ BARBERO  
 \*\*\*0873\*\* VIRGINIA GRANADOS RODRÍGUEZ  
 \*\*\*4357\*\* JUAN ANTONIO GUZMÁN MERCADO  
 \*\*\*8737\*\* MARÍA DEL PILAR HARO LARA  
 \*\*\*6889\*\* MANUELA HERNÁNDEZ RAMÍREZ  
 \*\*\*3795\*\* INMACULADA HIDALGO ESQUIVEL  
 \*\*\*8885\*\* MARÍA JOSÉ JURADO PESQUEZO  
 \*\*\*0021\*\* MARINA LEÓN URBANO  
 \*\*\*6839\*\* ADRIANA LLAMAS CARMONA  
 \*\*\*9770\*\* MARTA LÓPEZ CAYUELA  
 \*\*\*6334\*\* VIRGINIA LÓPEZ LÓPEZ  
 \*\*\*2615\*\* CARMEN LÓPEZ SERRANO  
 \*\*\*3928\*\* JESÚS LUCENA SAAVEDRA  
 \*\*\*2600\*\* MATEO LUNA ALCAIDE  
 \*\*\*1954\*\* SONIA MARÍN LÓPEZ  
 \*\*\*2104\*\* FRANCISCO JOSÉ MÁRQUEZ JIMÉNEZ  
 \*\*\*0846\*\* JENNIFER MARTÍNEZ ORTIZ  
 \*\*\*8722\*\* SOFÍA MATAS PASTOR  
 \*\*\*6061\*\* JUANA DOLORES MEMBRIVES ROMERO  
 \*\*\*3469\*\* JOAQUÍN MONDEJAR DOMINGO  
 \*\*\*7512\*\* HELENA MONTAÑO MUÑOZ  
 \*\*\*5142\*\* DAVID MORAL HORNO  
 \*\*\*1030\*\* MARÍA LUISA MORENO GUERRA  
 \*\*\*6060\*\* RAÚL MOYA COLLADO

SEGUNDO. Aprobar la lista definitiva de los aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria referenciada, que como Anexo forman parte de la presente Resolución.

TERCERO. Declarar la siguiente composición del Tribunal Calificador:

**Presidencia:**

Titular: Doña M<sup>a</sup> Dolores Teruel Prieto, Interventora del Ayuntamiento de Montoro.

Suplente: Don Enrique Barrionuevo Pérez Interventor del Ayuntamiento de Villa del Río.

**Vocales:**

-Titular 1: Doña María Teresa Regalón Rodríguez, Administrativa del Ayuntamiento de Montoro.

Suplente 1: Don Hipólito Aguirre Fernández, Secretario-Interventor Villaharta.

-Titular 2: Doña Rosario Espejo Carmona, Ingeniera Técnica del Ayuntamiento de Montoro.

Suplente 2: Don David Expósito Gay, Arquitecto del Ayuntamiento de Montoro.

-Titular 3: Don Daniel Luis Toledano Rodríguez, Secretario Interventor del Servicio de Asistencia Técnica de la Diputación de Córdoba.

Suplente 3: Don Sergio Pozas Iglesias, Técnico de Administración General del Ayuntamiento Montoro.

**-Secretaria:**

Titular: Doña M<sup>a</sup> Josefa García Palma, Secretaria General del Ayuntamiento de Montoro.

Suplente: Don Ildefonso Pérez Peña, Técnico Informático del Ayuntamiento Montoro.

CUARTO. Designar los siguientes Asesores y colaboradores en el desarrollo de las pruebas:

Don Ildefonso Pérez Peña, Técnico Informático Ayuntamiento Montoro.

QUINTO. Convocar a los aspirantes admitidos/as para la celebración de la primera Fase: Oposición prueba de conocimientos, según lo establecido en la Bases de la Convocatoria, en llamamiento único, el día 25 octubre de 2023 a las 10:00 horas, en el IES Santos Isasa de Montoro (Plano de la Feria s/n), que deberán venir provistos de BOLÍGRAFO Y DNI o cualquier otro documento que acredite su identidad (permiso de conducir o pasaporte con fotografía).

SEXTO. Publicar un edicto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica www.montoro.es.

**ANEXO**

**ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS**

DNI	NOMBRE	APELLIDOS
***8122**	SERGIO	ALCAIDE FERNÁNDEZ
***6788**	ROSARIO	ALCAIDE MORENO
***9528**	MARÍA JOSÉ	ALCALÁ CUBO
***9938**	CARMEN	ALCALÁ VALENZUELA
***6799**	JOSÉ LUIS	ALONSO CUEVAS
***3284**	SANDRA	AMAYA GIL
***1434**	SANTIAGO	ARANDA ESCALANTE
***7046**	ELENA	ARROYO DE LA ROSA
***3658**	MARÍA	ÁVALOS ACEITERO
***4357**	ANA ISABEL	AYOSO CABEZAS

***3115**	RAQUEL	MOYANO ATIENZA
***4150**	ISABEL	NOCI CERRO
***8340**	MANUELA	OJEDA GUILLÉN
***2756**	EMILIO	OTEROS GONZÁLEZ
***0484**	GUADALUPE	PALMERO MARTÍNEZ
***3710**	ISABEL MARÍA	PÉREZ ESLAVA
***5566**	DOLORES	PÉREZ HIDALGO
***8356**	ESTER	PÉREZ MELENDO
***3797**	MARÍA CELIA	PRIEGO ALCALÁ
***4428**	LUCÍA	PRIETO CAÑETE
***9592**	ÁNGEL	PUERTAS CALDERÓN
***7757**	MARÍA DE LAS NIEVES	QUESADA GARCÍA
***6126**	MARÍA JESÚS	REYES PLANELLES
***1208**	MARÍA AUXILIADORA	RIOS ROSAS
***4285**	VICTOR JAVIER	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
***9495**	ELENA MARÍA	RODRÍGUEZ LÓPEZ
***2149**	CASILDA	RODRÍGUEZ ROSA
***4691**	NATIVIDAD	RODRÍGUEZ VICTORI
***4664**	PILAR	ROJAS RUIZ
***2166**	PABLO	ROMERO TENA
***2270**	LAURA	RUIZ FERNÁNDEZ
***2435**	EVA MARÍA	SALAS ARRABAL
***3129**	ANTONIO	SÁNCHEZ COPADO
***9353**	MANUEL	SÁNCHEZ REDONDO
***9904**	FRANCISCA	SÁNCHEZ ROSAURO
***6832**	ESTHER	SÁNCHEZ SÁNCHEZ
***0745**	JOSÉ MANUEL	SANTOS PRIETO
***2237**	AURORA	SERRANO PÉREZ
***9175**	ESTEFANÍA	SIMON GARCÍA
***6615**	MARÍA DEL MAR	SOTILLO FUENTES
***4080**	LIDIA	SVENDSEN MAZA
***5652**	JUAN ANTONIO	TOBARUELA MANJON
***2289**	MARÍA DEL PILAR	TORRES MOZAS
***2328**	RAFAEL	TRUJILLO CARMONA
***0965**	ANTONIO JOSÉ	UREÑA EXPÓSITO
***4450**	LAURA MARÍA	VILLEGAS BAENA

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVOS

DNI	NOMBRE	APELLIDOS	MOTIVO EXCLUSIÓN
***5492**	FLORINDA	ELÍAS CANAL	2
***4193**	MARÍA DEL ROSARIO	JIMENEZ MARTOS	1
***8434**	MARÍA ISABEL	MUÑOZ MARTÍN	5
***1233**	ÁNGEL	PLAZUELO SEGURA	2 y 4
***0203**	ANA BELÉN	RODRÍGUEZ CUENCA	3
***5471**	BEATRIZ	RUIZ PEDRAZA	3

Motivos de exclusión;

- 1.No presenta el reverso de la titulación requerida de acceso.
- 2.No justifica el abono de la tasa de derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes (Base 3.2)
3. Anexo II incompleto, faltan datos.
4. No presenta Anexo II.
5. Solicitud presentada fuera de plazo".

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ,de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente

al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley Jurisdiccional. En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Montoro, 22 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M<sup>a</sup> Dolores Amo Camino.

**Ayuntamiento de Pedro Abad**

Núm. 4.177/2023

Por Resolución de Alcaldía nº 2023/00000557, de fecha 20 de septiembre de 2023, han sido aprobadas las Bases y Convocatoria del procedimiento de selección, mediante concurso, de un/a Técnico Especialista en Igualdad, laboral temporal a tiempo parcial, por un período de seis meses, cuyo texto se transcribe a continuación:

**BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO, DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD, PARA TAREAS DE UNA ESPECIALISTA EN IGUALDAD.**

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria tiene por objeto la selección mediante concurso de personal laboral temporal, al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable en materia de regulación del Contrato de Duración determinada por circunstancias de la producción, que efectúa el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Se trata de atender las necesidades urgentes e inaplazables para desarrollar el proyecto acogido a la Subvención denominada IGUALDAD DE OPORTUNIDADES entre hombres y mujeres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual 2023 (Contratación de un/a especialista en igualdad LÍNEA B) Contratación seis meses a tiempo parcial.

Por el Ayuntamiento de Pedro Abad se ha tramitado expediente administrativo para la obtención de subvención de la Delegación de Igualdad de la Diputación Provincial de Córdoba, habiendo sido aceptada la subvención propuesta por resolución definitiva, con fecha 26 de julio, GEX: 932/2023, relativo a la subvención obtenida por el Ayuntamiento IGCC23-001B.0016: Contratación Especialista en Igualdad Pedro Abad 2023.

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones de concesión de ayudas promovidas por la Delegación de Igualdad destinadas a Ayuntamientos de la provincia, que elaboren algunas de las fases constitutivas de un Plan de igualdad (Diagnóstico, Planificación, Evaluación) y/o para el desarrollo de proyectos, programas y actividades para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la contratación de un/una especialista en igualdad, por un período mínimo de seis meses a tiempo parcial, que cumpla los siguientes requisi-

tos:

-Bachiller o equivalente.

-Formación en políticas de igualdad, perspectiva de género e igualdad de oportunidades, siendo requisito indispensable, tener una formación de al menos 100 horas.

Los trabajadores serán seleccionados mediante concurso de méritos, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, si bien, dado el carácter temporal del contrato y el hecho de que en este Ayuntamiento, no se han realizado con anterioridad procesos selectivos en relación a plazas y/o puestos de trabajos similares al que constituyen el objeto de la presente convocatoria, la publicidad de las Bases se formalizará tanto en el Tablón de Edictos Electrónico de la Corporación alojado en la sede electrónica como por la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia valorándose los méritos establecidos en las presentes bases.

#### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Denominación del puesto de trabajo: Especialista en igualdad.

Grupo de cotización: 07.

Funciones: Las funciones asignadas a este puesto de trabajo son las siguientes, con carácter general: Realización de las tareas propias de su categoría profesional que se le ordenen por parte de sus superiores jerárquicos, cualquiera que sea el lugar y el servicio a que afecten.

Funciones específicas: Denominación del puesto de trabajo: Especialista en Igualdad, Desarrollo del Proyecto: Ni+, Ni-, Sólo.

Duración del contrato: 6 meses a tiempo parcial.

#### TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Los/as candidato/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero/a con residencia legal en España o extranjero/a que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 Texto Refundido EBEP.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer el título de Bachiller o Equivalente.

d) Tener formación en políticas de igualdad, perspectiva de género e igualdad de oportunidades, siendo requisito indispensable, tener una formación de al menos 100 horas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de especialista en igualdad. Quienes tengan la condición de discapacitado/a deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la LEBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.

g) Aceptar las bases de esta convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias del puesto de trabajo.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá

referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

#### CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Quienes deseen participar en las pruebas selectivas podrán solicitarlo mediante INSTANCIA AUTOBAREMADA que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Pedro Abad y durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pedro Abad, dirección:

<https://www.ayunpedroabad.es> (sin perjuicio de su difusión a través de otros medios o redes), en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte. Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Estas instancias autobaremadadas se presentarán PREFERENTEMENTE EL REGISTRO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO UTILIZANDO EL CERTIFICADO DIGITAL, aunque también podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Pedro Abad o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recomendándose, en éste último caso, remitir copia a la siguiente dirección de correo electrónico [secretaria.pedroabad@eprinsa.es](mailto:secretaria.pedroabad@eprinsa.es).

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y Anexo II (autobaremación) señalando la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido en la base sexta. Todos los méritos relacionados por los aspirantes en su autobaremación deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que el tribunal de selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

A la instancia deberá unirse la siguiente documentación:

-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.(\*)

-Fotocopia de la titulación exigida o documentación equivalente que acredite estar en posesión de obtener el título.(\*)

-Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada con la base quinta.(\*)

-Justificante del pago de la Tasa de Inscripción.

-Anexo II debidamente suscrito y firmado.

(\*) Las fotocopias que se aporten irán firmadas y llevarán en ellas la leyenda «Es copia fiel del original», en el anverso y reverso de la copia, con lo que el personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente, quienes deseen participar deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 30,00 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria, que deberán ingresar en la cuenta de este Ayuntamiento con número: ES74-0237-0050-50-9150649130 (Banco

Cajasur), haciendo constar en el concepto DNI, nombre, apellidos y tasa de participación en proceso selectivo. El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, en caso contrario sería motivo de exclusión.

#### QUINTA. SISTEMA DE SELECCIÓN

EL SISTEMA DE SELECCIÓN SERÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS: en la misma se valorarán los méritos alegados que hayan sido justificados documentalmente por los/as aspirantes REFERIDOS A DOS APARTADOS:

1. Experiencia Laboral. Máximo 7 puntos.
2. Formación. Máximo 3 puntos.

Méritos valorables. Se valorarán los méritos alegados por los solicitantes que sean acreditados mediante la presentación de los documentos establecidos en las bases. Los méritos alegados en la instancia inicial pero no acreditados, así como los méritos acreditados de forma deficiente, hayan sido o no alegados, no podrán valorarse.

Experiencia Laboral. Máximo 7 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados como técnico en igualdad, especialista igualdad, promotor igualdad o contratos similares al previsto por las presentes bases:

- 0,10 puntos por servicios efectivos prestados en la Administración Pública.
- 0,05 puntos por servicios efectivos prestados en Empresas privadas.

En ningún caso podrán ser computados servicios realizados mediante becas o participación en programas para la obtención de créditos en formación reglada.

Para la acreditación de los méritos alegados se realizará:

-Para los servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante Vida Laboral, Contratos y Certificado de Servicios Prestados en la Administración Pública expedido por el Secretario/a de la correspondiente Administración, donde constarán la denominación de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado.

-Para los servicios prestados en empresas privadas u otros centros docentes, mediante Vida Laboral, Contratos y Certificado de empresa en el que se exprese la denominación de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado.

Formación. Máximo 3 puntos.

#### **A) Por cursos de formación o perfeccionamiento (Máx. 1,5 puntos):**

Solo se puntuarán los Cursos de Formación, a partir del mínimo exigido en los requisitos de las Bases (a partir de 100 horas).

Se puntuarán aquellos cursos relacionados con formación en materias propias del contenido del puesto de trabajo que hayan sido organizados por Administraciones Públicas, Sindicatos, Organizaciones Empresariales o Colegios Profesionales, o que, habiéndose organizado por personal o entidades distintas a las anteriores, se encuentren incluidos en el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, conforme a la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y al Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Los cursos serán valorados de acuerdo al siguiente baremo:

- a) De 10 a 50 horas: 0,20 puntos.
- b) De 51 a 100 horas: 0,40 puntos.
- c) De 101 a 250 horas: 0,80 puntos.
- d) De más de 251 horas: 1,00 punto.

No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente el número de horas y/o los contenidos formativos, ni aquellos cuya duración sea inferior a 10 horas. La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento. No se sumarán fracciones de horas.

Exclusivamente se valorarán los cursos referidos a una misma materia por una sola vez, terminados a partir del 01/01/2013. Únicamente podrán ser valorados aquellas acciones que tengan relación directa con las funciones/actividades a desarrollar en el puesto de trabajo. En cualquier caso, no tendrán tal consideración materias transversales tales como, los idiomas o la prevención de riesgos laborales.

#### **B) Titulación superior a la requerida (Máx. 1,5 puntos).**

Solo se valorará aquella titulación que esté relacionada con las funciones propias del puesto de trabajo. No son acumulativas, puntuándose solo la de mayor nivel.

a) Título FPII Grado Superior: 0,5 puntos.

b) Título universitario: Diplomatura 0,75 puntos/Grado-Licenciatura 1 punto.

c) Por el Título de Doctor o Máster, relacionado con el puesto de trabajo, impartido por Organismo público o privado debidamente homologado: 1,5 pts.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos oficiales o documentación equivalente que acredite estar en posesión de obtener el título.

#### SEXTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN

El órgano de selección, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 60) y de conformidad con el artículo 4 RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, estará constituido por un/a Presidente/a, Secretario/a, y cuatro vocales. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número.

El/la Presidenta y los vocales, funcionarios de carrera o personal laboral fijo, deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, 3 de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el/la Presidente/a y el Secretario/a. En caso de empate, La/El Presidente/a/e tendrá el voto dirimente.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por su exacto cumplimiento.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

#### SEPTIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcal-

día se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Pedro Abad, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas.

En dicha resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso. Tal resolución se publicará en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Pedro Abad. Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Pedro Abad.

#### OCTAVA. RESULTADOS PROVISIONALES

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el tablón de edictos y sede electrónica del Ayuntamiento de Pedro Abad, disponiendo los aspirantes de un plazo de 3 días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen convenientes.

#### NOVENA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Una vez resueltas por el órgano de selección las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado alguna, el resultado definitivo del concurso se hará público en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Pedro Abad.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el órgano de selección, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar en el apartado de titulación superior a la requerida y en tercer lugar cursos de formación y perfeccionamiento. En caso de continuar empate, por sorteo.

#### DÉCIMA. Presentación de documentos

El aspirante propuesto por el órgano de selección presentará en el Registro General del Ayuntamiento o mediante las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de cinco días naturales contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base cuarta de la Convocatoria.

Deberá presentar, además, declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente. Asimismo deberá presentar certificado médico acreditativo de no

padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá al nombramiento del siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación en el concurso, tal y como señala la base anterior.

#### UNDÉCIMA. Bolsa de Trabajo

Con el resto de aspirantes, no propuestos para ocupar el puesto, ordenados según la clasificación definitiva elaborada por el órgano de selección, se creará una bolsa de trabajo para cubrir el puesto de forma ágil cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente a consecuencia de bajas por enfermedad, maternidad, paternidad, sustituciones por vacaciones, etc. En caso de que el aspirante nombrado tuviera que cesar porque el puesto de trabajo fuera ocupado definitivamente por la persona que lo ocupa actualmente, pasará a la lista de reserva, ocupando el primer lugar. En caso de quedar vacante el puesto objeto de este proceso, el aspirante que aparezca en primer lugar de la bolsa de trabajo será requerido para que presente la documentación a que se refiere la base undécima, procediendo conforme se establece en la misma. En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

#### DÉCIMO PRIMERA. IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LAS BASES

Contra estas bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que ha dictado el acuerdo de aprobación de las mismas (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por Ley 11/1999 y 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Córdoba, dentro del plazo de dos meses (artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 y 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a aquél en que se practique la presente notificación.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, en Pedro Abad, 21 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Antonio Reyes Cuadrado.

Núm. 4.179/2023

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 21 de septiembre de 2023, se aprobó la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión, del proceso de selección de un/a Auxiliar de Inclusión Social, en régimen de contrato temporal, mediante concurso de méritos, cuyas bases han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 110, de 13 de junio de 2023, y corrección de errores de las Bases, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147, de fecha 3 de agosto de 2023.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y en cumplimiento de lo establecido en las Bases que rigen esta convocato-



ria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 letra h) de la L.7/1985, de 2 de abril – de Bases del Régimen Local, así como el artículo 41.14 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre – ROF ,vengo a RESOLVER:

PRIMERO. La aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

a) Lista de Admitidos/as, ordenada alfabéticamente:

DNI	Apellidos y Nombre
*****354M	Leal Navarro, Rosario
*****851K	López Torres, María del Carmen
*****896N	Mármol Casas, María José
*****385N	Nadales González, María José
*****623R	Rodríguez Castilla, Concepción
*****492R	Rodríguez Rosa, Casilda
*****015K	Rosales Mejías, Rocío
*****803C	Ruiz Moreno, Lourdes

b) Lista de Excluidos/as:

DNI	Apellidos y Nombre	Motivo Exclusión
*****813B	Soriano Cazorla, Leonor	-No acredita justificación del pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes, Base 5a.

SEGUNDO. La publicación del anuncio de esta Resolución en el Tablón de Edictos Municipal:

(<https://www.ayunpedroabad.es/pabad/tablon-de-edictos>), concediendo un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de dicho anuncio en el Tablón de Edictos, para presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además de sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Lo que publico para general conocimiento.

Pedro Abad, 21 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Antonio Reyes Cuadrado.

## Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 4.167/2023

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General, de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía Presidencia, de 20 de septiembre de 2023, se ha resuelto delegar expresamente en el/la Sr/Sra. Concejala de esta Corporación, don Antonio Navas Aranda, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre don Francisco Javier Ibáñez Medina y doña Ana María Cobo Aguilera, el próximo día 23-09-2023, en la Ciudad de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, a 20 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por delegación, La Alcaldesa Acctal., Virginia Bermúdez Cañas.

## Ayuntamiento de Rute

Núm. 4.033/2023

Por medio del presente, se procede a la publicación del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento Rute, celebrado en sesión extraordinaria, de fecha 3 de julio de 2023, sobre creación y composición mesa de contratación permanente para los contratos en los que las atribuciones como órgano de contratación corresponda al Pleno, que en su parte dispositiva dice:

“PRIMERO. Crear una Mesa de Contratación permanente como órgano de asistencia al Pleno, para todos los procedimientos de contratación en los que resulte preceptiva su constitución.

SEGUNDO. Designar a las siguientes personas como miembros de la mesa de contratación permanente constituida para los contratos en los que las atribuciones como órgano de contratación corresponda al Pleno:

### 1. Presidente.

-Titular: El titular de la plaza de Técnico de Administración General.

-Suplente: Doña Isabel Porras Oya, funcionaria de carrera, administrativa de Urbanismo.

### 2. Vocal económico:

-Titular: Doña Marina Moreno Pérez, funcionaria de administración local con habilitación de carácter nacional, Interventora de Fondos de la Corporación.

-Suplente: Don José Julián Tejero Molina, funcionario de carrera, Administrativo de Intervención, encargado de sustituir a la Interventora de Fondos de la Corporación en los casos de ausencia de la titular, en virtud del nombramiento accidental efectuado por la Dirección General de Administración Local.

### 3. Vocal jurídico:

-Titular. Don Álvaro Moreno Navarro, funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, Secretario General de la Corporación.

-Suplente: Doña Ana Burguillos Arenas, funcionaria de carrera, Administrativo de Secretaría, encargada de sustituir al Secretario General de la Corporación en los casos de ausencia del titular, en virtud del nombramiento accidental efectuado por la Dirección General de Administración Local.

### 4. Vocal político.

-Titular: Doña Ana Cobos Molina, Concejala Delegada de Régimen interior y contratación.

-Suplente: Don Rafael García Garrido, Concejala Delegado de Servicios Públicos.

### 5. Secretaria.

-Titular: Doña Yolanda Rico Rodríguez, personal laboral fijo, Administrativa de Secretaría.

-Suplente: Don Jesús Roldán Molina, funcionario de carrera, Administrativo de Intervención.

Podrán realizar funciones de asistencia a la mesa, según el tipo de contrato, otros trabajadores municipales tales como la Arquitecta Técnica Municipal o el ingeniero Técnico Industrial.

TERCERO. Dar traslado de esta Resolución, efectuándose la necesaria publicidad a través del perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/>).

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos de lo prevenido en la legislación vigente.

Rute, 14 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, David Ruiz Cobos.

Núm. 4.034/2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento Rute, celebrado en sesión extraordinaria, de fecha 3 de julio de 2023, sobre reconocimiento de dedicaciones exclusivas y asistencias a pleno y órganos colegiados, que en su parte dispositiva dice:

“PRIMERO. Acordar que el cargo de Alcalde-Presidente realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva.

Las retribuciones del cargo de Alcalde-Presidente con dedicación exclusiva serán de 46.000 euros brutos anuales.

SEGUNDO. Acordar que los cargos de Primer Teniente de Alcalde y Segundo Teniente de Alcalde realicen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva.

Las retribuciones de cada uno de estos dos Tenientes de Alcalde serán de 31.000 euros brutos anuales.

TERCERO. Las retribuciones acordadas se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

La forma de su recepción se acomodará, en la medida de lo posible, a la tipología más parecida de las retribuciones de los empleados públicos.

CUARTO. Las retribuciones por dedicación exclusiva anteriormente aprobadas serán abonadas de forma retroactiva desde el mismo día en que se hayan procedido los respectivos nombramientos con desempeño efectivo en los cargos correspondientes.

QUINTO. Aprobar una cláusula de revisión anual de las cantidades correspondientes a los conceptos antes señalados por dedicación exclusiva, incrementándose y disminuyéndose cada año en el mismo porcentaje que se efectúe para los empleados públicos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, sin poder superar en ningún caso los límites máximos establecidos para los cargos públicos.

SEXTO. Dar de alta en el Régimen general de la Seguridad Social a los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

SÉPTIMO. Establecer las siguientes asistencias a percibir por los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte.

Por asistencias a Pleno	100 euros
Por asistencias a Comisiones Informativas	80 euros
Por asistencias a Junta de Gobierno Local	125 euros
Por asistencia a Junta de Delegados	125 euros

La falta de asistencia de algún Corporativo a alguno de los órganos colegiados de los que forme parte, le priva de su derecho a la percepción de estas cantidades, en que se retribuye precisamente su asistencia.

OCTAVO. Asignar a los grupos políticos municipales las siguientes dotaciones económicas, de acuerdo con la distinción realizada en el artículo 73 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

-Por grupo municipal	100 euros
-Por concejal	100 euros

NOVENO. Notificar el presente acuerdo a los interesados para que presente la aceptación expresa del cargo, al Negociado de Nóminas, a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento y al Tesorero.

DÉCIMO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento”.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de lo prevenido en la legislación vigente.

Rute, 14 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, David Ruiz Cobos.

Núm. 4.035/2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la publicación del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento Rute, celebrado en sesión extraordinaria, de fecha 3 de julio de 2023, sobre las Comisiones Informativas Permanentes, que en su parte dispositiva dice:

“PRIMERO. La creación de las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

1. Comisión Informativa de Urbanismo y Servicios Públicos, en la que se tratarán los asuntos propuestos por las Áreas de Urbanismo, Obras e Infraestructuras; Aldeas y Servicios Sociales; Festejos y Participación ciudadana; Deportes y Medio Ambiente; Cultura, Educación, Igualdad y Empleo.

2. Comisión Informativa de las Áreas de Alcaldía y Régimen interior. Conocerá de los asuntos propuestos desde la Alcaldía y el Área de Área de Hacienda y Régimen Interior, si bien los asuntos de Hacienda de éste último Área serán tratados en la Comisión Informativa Especial de Cuentas.

3. Comisión Informativa Especial de Cuentas. De conformidad con el artículo 127 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponderá a ésta Comisión el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

Asimismo, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Rute, esta Comisión conocerá también del resto de asuntos relativos a economía y Hacienda de la entidad.

SEGUNDO. Las Comisiones Informativas Permanentes estarán formadas, por siete miembros, siendo el Alcalde el Presidente nato de todas ellas, sin perjuicio de su posible delegación en cualquiera de sus miembros, correspondiendo:

\*Cuatro al Grupo Municipal del Partido Popular (PP).

\*Dos al grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

\*Uno al grupo municipal Con Andalucía Izquierda Unida con Rute (Con Andalucía).

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 127 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organiza-

ción, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Comisión Especial de Cuentas de obligatoria creación se integrará junto a las materias del Área de Régimen Interior en la misma comisión informativa permanente donde también serán tratados los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad”.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de lo prevenido en la legislación vigente.

Rute, 14 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, David Ruiz Cobos.

## Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Núm. 4.304/2023

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de para la aprobación del Inventario de Caminos Municipales de San Sebastián de los Ballesteros.

En cumplimiento, y de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante el plazo de exposición pública, los interesados podrán presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas. El expediente podrá ser consultado mediante el siguiente enlace:

<https://drive.google.com/drive/folders/1PwMrvTC5gZhmST6OpByGq8qzJxqNP-xD?usp=sharing>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Sebastián de los Ballesteros, 16 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Maestre Ansio.

## Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 4.190/2023

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 13 de marzo de 2023, el Reglamento de Productividad para los empleados públicos del Ayuntamiento, y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna dentro del plazo de información pública y audiencia a los interesados, se entiende definitivamente aprobada dicha modificación conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Anexo al presente anuncio se publica el texto íntegro del referido Reglamento a que se refiere el párrafo precedente.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se considere procedente.

La Victoria, 21 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente

mente por el Alcalde, José Abad Pino.

### ANEXO

## REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 23.3 c), definía el complemento de productividad como aquel destinado a “retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo”.

Asimismo, el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece como factores a tener en cuenta por las correspondientes leyes de cada Administración Pública a la hora de determinar la cuantía y estructura del complemento de productividad, “el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultado obtenido”.

El artículo 20 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), establece que las Administraciones Públicas establecerán sistemas que permitan la evaluación del desempeño de sus empleados. Dichos sistemas se adecuarán, en todo caso, a criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación y se aplicarán sin menoscabo de los derechos de los empleados públicos.

Por su parte, el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, determina que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

La introducción de este beneficio fue pensada para incentivar, identificar y premiar esfuerzos, actitudes y desempeños extraordinarios en los funcionarios públicos y luchar así contra viejos vicios de funcionamiento de la administración pública. Por eso se ha introducido un sistema objetivo, medible y sujeto a control pues su éxito depende de que se premie precisamente aquel empleado cuya actitud y rendimiento está por encima del exigible, ya sea porque acepta cuando las circunstancias requieran mayores responsabilidades, nuevas tareas y se ocupa de estar permanentemente actualizado y formado para atender con la mayor profesionalidad y diligencia los cometidos de su puesto de trabajo en orden a que todo esto redunde en una mejora hacia el servicio a los ciudadanos y la calidad en el funcionamiento administrativo del Ayuntamiento.

Finalmente los artículos 77 y 78 del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Victoria dicen que:

“Artículo 13. Clasificación profesional.

1. La clasificación profesional del personal laboral se equipará a la clasificación del personal funcionario.

2. Se establecen los siguientes grupos de clasificación:

a. Grupo A, dividido en dos subgrupos A1 y A2. Para el acceso a este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que 11 la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

b. Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

c. Grupo C. Dividido en dos subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso. C1: título de bachiller o técnico.

C2: título de graduado en educación secundaria obligatoria.

d. Otras agrupaciones diferentes de las enunciadas anteriormente, para cuyo acceso no se exija estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

“Artículo 77. 5. El complemento de Productividad se devengará en cualquiera de las doce mensualidades ordinarias, y se acreditará en la nómina del mes de su devengo, por los importes correspondientes y que para cada Grupo se aprueben anualmente en el Presupuesto General de la Corporación. Las incidencias habidas durante el mismo, en relación al trabajo efectivo realizado por cada empleado/a durante el mes, se reflejarán en el mes inmediato siguiente al de su devengo.

Artículo 78. Percepción del complemento de productividad y de las gratificaciones

1. No se percibirá por el personal retribución alguna, por lo conceptos de productividad ni de gratificación sin que previamente sean informados y oídos los representantes sindicales de dichas retribuciones.

2. Semestralmente deberán ser negociados con la representación sindical, los complementos de productividad, así como las gratificaciones a percibir por los trabajadores, durante dicho semestre, a efectos de valorar la idoneidad de dichas retribuciones, y que cumplan con la legislación vigente.

#### REGLAMENTO DE PRODUCTIVIDAD

##### Artículo 1. Objeto y Ámbito de Aplicación

Es objeto del presente Reglamento regular la estructura, criterios de aplicación, cuantificación y gestión del complemento de productividad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24, c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, que aprueba el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.

El presente Reglamento se aplicará al personal funcionario tanto de carrera como interino, al personal laboral fijo o indefinido, al personal con habilitación de carácter nacional, que se encuentre en situación de servicio activo en el Excmo. Ayuntamiento de La Victoria.

Quedan, en todo caso, excluidos/as del ámbito de aplicación de este Reglamento, los/las empleados/as públicos/as adscritos a planes de empleo temporales, aquellos trabajadores cuyos contratos estén subvencionados por otras Administraciones Públicas, aquellos que no formen parte de la plantilla orgánica del Ayuntamiento, el personal eventual o de confianza, el de alta dirección, así como el personal temporal cuyo contrato tenga una duración inferior a un año.

Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios. Es competencia del Alcalde la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Asimismo se excluyen del cobro de este complemento a los empleados públicos en los que en los seis meses inmediatamente anteriores concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- Acumular más de quince días de incapacidad temporal o cinco días de indisposición.
- Haber sido separado del servicio mediante expediente discipli-

nario o por sentencia judicial de forma definitiva o como medida cautelar.

En todo caso, la percepción del complemento de productividad estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias. A tal efecto, por Alcaldía se reducirá proporcionalmente las cantidades propuestas si no hubiese recursos suficientes en la correspondiente aplicación presupuestaria.

##### Artículo 2. Concepto

1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el empleado desempeña su trabajo, tal y como prevé el artículo 24.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo con unos criterios generales, comunes y objetivos previamente determinados, incentivando el rendimiento en el desempeño del trabajo.

2. El complemento de productividad no es ni un derecho objetivo ni una retribución consolidada, sino un beneficio individual que no puede concederse de forma indiscriminada ni extenderse a ámbitos distintos para los que ha sido diseñado.

La percepción de este complemento en ningún caso implicará derecho alguno a su mantenimiento.

##### Artículo 3. Principios Inspiradores.

La regulación de la gestión del complemento de productividad se basa en los siguientes principios:

- Concreto y simple.
- Cuantificable.
- Normalizado.
- Gestionable.
- Comprensible.
- Conocido y aceptado por las partes.
- Inspirado en los principios de igualdad, transparencia, objetividad y no discriminación.

##### Artículo 4. Criterios, Cuantificación y Asignación del Complemento de Productividad

Los criterios de asignación del complemento de productividad estarán agrupados en los siguientes programas:

###### 1.1 PROGRAMA DE MOVILIDAD FUNCIONAL (HASTA 30%)

Este programa se divide en programa de movilidad vertical y horizontal:

a) Programa movilidad Vertical Mediante este programa se retribuye aquellos empleados que temporalmente realicen funciones de nivel superior, como consecuencia de necesidades sobrevenidas o coyunturales que demandan que un empleado realice los cometidos de otro puesto de trabajo o bien se le encomienda nuevas funciones esenciales de relevancia para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Cálculo de la retribución: Será la diferencia entre el complemento de destino y específico del puesto de nivel superior y el puesto que ocupa por el tiempo desempeñado. En el caso que no exista puesto de nivel superior será el complemento de destino y específico de un puesto equivalente en el catálogo de puestos del Ayuntamiento.

b) Programa de movilidad Horizontal Mediante este programa se retribuye aquellos empleados que temporalmente realicen funciones de igual o inferior nivel, como consecuencia de necesidades sobrevenidas o coyunturales que demandan que un empleado realice los cometidos de otro puesto de trabajo o bien se le encomienda nuevas funciones esenciales de relevancia para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Cálculo de la retribución: Será el 50% del complemento específico del puesto de igual o inferior nivel por el tiempo desempeña-

do. En el caso que no exista puesto de igual o inferior nivel será el complemento específico de un puesto equivalente.

c) Requisitos comunes a ambos programas Podrán participar en este programa aquellos empleados que estén dispuestos a realizar tareas que no son propias del puesto de trabajo que ocupan, y que por cualquier circunstancia o urgencia se hagan necesarias.

Durante el mes de diciembre de cada año, la Alcaldía concederá un plazo mínimo de 15 días para que los empleados puedan inscribirse voluntariamente en el listado que se habilitará al efecto en la Secretaría General.

La Alcaldía, a iniciativa propia o a petición del responsable de cada unidad gestora podrá instar a cualquier empleado incluido en dicho listado para la realización de tareas ajenas a las propias del puesto de trabajo, todo ello con arreglo a las siguientes limitaciones:

-Deberá continuar prestando las funciones propias de su puesto. Deberá acreditarse la titulación o experiencia suficiente para ejercer los mayores cometidos. Las funciones que conlleven la emisión de informes técnicos estarán reservadas a empleados fijos de los subgrupos A1 y A2.

-El personal laboral no podrá ejercer funciones legalmente reservadas a funcionarios.

-Mediante Decreto de Alcaldía deberá aprobarse la realización de las nuevas funciones, la necesidad de su desempeño, el carácter temporal o coyuntural y la duración es limitada.

#### 1.2. PROGRAMA DE MEJORAS DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES (30%)

Se retribuirá aquellos empleados que se hayan significado por:

-El rápido y eficaz cumplimiento de sus cometidos y de las ordenes que reciban de las autoridades municipales y superiores jerárquicos.

-Su predisposición y especial atención con el ciudadano, compañeros y autoridades municipales.

-Las propuestas de mejoras y de simplificación de trámites administrativos.

-La predisposición para participar en órganos colegiados y reuniones, así como las aportaciones realizadas en ellas.

-La agilidad y actitud en las actuaciones especialmente urgentes.

-La actitud positiva y proactiva a la solución de problemas.

-Contribuir y fomentar a un buen ambiente laboral y una actitud de equipo y colaboración con el resto de los compañeros y autoridades municipales.

Calculo: Cada responsable de Unidad de Gestión (Secretaría, Intervención, Tesorería, Urbanismo y Jefatura Policía Local) deberá realizar un informe justificativo sobre el grado de cumplimiento de cada ítem recogido en este epígrafe, debiendo finalizar el informe con alguna de las siguientes conclusiones por cada empleado:

-Se han realizado todas las mejoras (Se aplicará el máximo del 30%).

-Se ha realizado la mayor parte de las mejoras (Se aplicará como máximo el 25%).

-Se han realizado un parte de las mejoras (Se aplicará como máximo el 15%).

-Se han realizado pocas mejoras (Se aplicará como máximo el 5%).

-No se han realizado las mejoras.

El citado informe respecto de la evaluación de los responsables de las unidades gestoras será realizado por la Alcaldía.

No percibirá este complemento aquellos empleados que hayan

sido objeto de sanción disciplinaria firme.

#### 1.3. PROGRAMA DE FORMACIÓN (5% (mínimo 40 horas)

Retribuye el interés del trabajador/a del Ayuntamiento en su formación fuera de su jornada de trabajo, sin perjuicio para el normal desarrollo del servicio, y siempre que se trate de cursos en el marco de los planes de formación propios de las administraciones públicas u homologados por INAP, IAAP IVASPE, SINDICATOS o IESPA.

De igual manera se retribuirá la impartición de cursos de formación por parte del/la empleado/a público/a, siempre que la materia impartida esté relacionada con su puesto de trabajo.

La percepción del complemento de productividad correspondiente a este programa debe ir precedido de:

-Decreto de autorización actividad formativa en el que se justifique que está relacionado con el puesto de trabajo.

-La presentación del diploma o certificado de asistencia con expresa indicación de las materias cursadas y horas de formación.

Cálculo retribución: Entre 50 y 300 euros. Se tendrá en cuenta el número de cursos, la duración de mismo (min.40horas), su relación con las funciones que desarrolla el empleado, si se ha requerido exámenes o pruebas parciales, trabajo final o superación de examen para obtener el título.

#### 1.4. PROGRAMA DE RENDIMIENTO ESPECIAL (25%)

Retribuye la implicación y desarrollo de tareas o programas extraordinarios que surjan a lo largo del desarrollo normal de la actividad del empleado público.

Serán considerados rendimiento especial, tanto la ejecución de programas novedosos y no recurrentes como especiales rendimientos, que supongan un incremento de la carga de trabajo surgido en el año o en actuaciones puntuales.

Cada responsable de Unidad de Gestión (Secretaría, Intervención, Tesorería, Urbanismo y Jefatura Policía Local) deberá realizar un informe justificativo sobre el grado de cumplimiento de cada ítem recogido en este epígrafe, debiendo finalizar el informe con alguna de las siguientes conclusiones por cada empleado:

-Se ha realizado la ejecución de programa/s novedoso/s y no recurrente/s y se ha verificado el incremento de las cargas de trabajo.

-Se ha realizado la mayor parte de la ejecución de programa/s novedoso/s y no recurrente/s y se ha verificado el incremento de las cargas de trabajo.

-Se ha realizado una parte de la ejecución de programa/s novedoso/s y no recurrente/s y se ha verificado el incremento de las cargas de trabajo.

-Se ha realizado poca parte de la ejecución de programa/s novedoso/s y no recurrente/s y se ha verificado el incremento de las cargas de trabajo.

-No se ha realizado la ejecución de programa/s novedoso/s y no recurrente/s y se ha verificado el incremento de las cargas de trabajo.

El citado informe respecto de la evaluación de los responsables de las unidades gestoras será realizado por la Alcaldía. No percibirá este complemento aquellos empleados que hayan sido objeto de sanción disciplinaria firme.

#### 1.5 PROGRAMA DE CORRECCIÓN DE ABSENTISMO (10%)

Tiene por finalidad la corrección del absentismo, que se asignará de manera proporcional entre los empleados públicos del Ayuntamiento de La Victoria que hayan prestado servicios durante la totalidad del período de referencia y que acrediten el derecho al percibo, lo que se producirá en los siguientes casos:

-No haber causado baja por incapacidad temporal por ningún concepto en el período de referencia.

-No haberse producido durante dicho período algún incumplimiento de jornada que esté sujeta a sanción disciplinaria o de descuento proporcional de retribuciones.

-No haber sido sancionado disciplinariamente por comisión de faltas graves o muy graves en el periodo objeto de consideración.

#### Artículo 5. Período evaluable y liquidación

El periodo evaluable a efectos de percibir el complemento de productividad correspondiente a los programas incluidos en este Reglamento será trimestral.

El complemento de productividad, en su caso, se abonará en los meses de abril una vez efectuada la correspondiente evaluación en el mes marzo. En el mes de julio, una vez efectuada la evaluación en el mes de junio. En el mes octubre, una vez efectuada la evaluación en el mes de septiembre. En el mes de diciembre una vez efectuada la evaluación el mes de noviembre.

#### Artículo 6. Normas de aplicación

Caso que el montante de productividad para uno o varios programas no se agote acrecerá al resto de programas.

Caso que, eventualmente, la partida de productividad no fuera suficiente, solo se podrán autorizar nuevos Decretos de productividad bajo la condición que las asignaciones previstas en los programas se reducirán mediante la fórmula de la prorata.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La realización de servicios en el programa 1.1 por un tiempo continuado superior a 10 meses conllevará que el puesto de trabajo sea objeto de nueva valoración.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Este Reglamento no supondrá merma de las retribuciones que vienen cobrando los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento mediante los conceptos de productividades desnaturalizadas, que percibe cada trabajador a título individual, y que así haya sido reconocido por sentencia judicial, acto de conciliación o resolución de alcaldía que en dicho sentido se dicte a la firma del presente reglamento y previo informe jurídico favorable de la secretaría de este Ayuntamiento. En cualquiera de los supuestos anteriores se creará un concepto al efecto para cada trabajador afectado para desvincularlo del complemento de productividad., y siempre de manera transitoria hasta la aprobación de la RPT.

#### DISPOSICIÓN FINAL

En el Presupuesto municipal de cada ejercicio se determinará la partida presupuestaria previa negociación con la mesa de negociación, conforme el artículo 37.1b y c del TREBEP”.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El apartado previsto en el programa 1.1., en el primer año de vigencia del Reglamento se permitirá que durante el mes de marzo o abril, la Alcaldía concederá un plazo mínimo de 15 días para que los empleados puedan inscribirse voluntariamente en el listado que se habilitará al efecto en la Secretaría General.

La Victoria, 21 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Señor Alcalde, José Abad Pino.

## Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 4.018/2023

Expediente: 2478/2020.

Asunto: INNOVACIÓN DEL PGOU DE VILLAFRANCA Y DEL PP I-6. ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA.

Rfa. Jmod.

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
SUMARIO

Información pública del texto definitivo del convenio urbanístico

para la sustitución en metálico de la entrega del suelo correspondiente a la cesión dotacional que corresponde por el cambio de uso propuesto en la innovación del PGOU en el sector PA-SUC-I-PPI-6, ampliación del PPI-6 y relocalización de dotaciones públicas.

Aprobado por acuerdo plenario de 14 de julio de 2023, el texto definitivo del Convenio Urbanístico de gestión y planeamiento cuyo objeto es la sustitución en metálico de la entrega del suelo correspondiente a la cesión dotacional que corresponde por el cambio de uso propuesto en la innovación del PGOU en el sector PA-SUC-I-PPI-6, ampliación del PPI-6 y relocalización de dotaciones públicas locales.

Y habiéndose depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico y con el Decreto de Alcaldía número 3/2005, de 8 de marzo, por el que se constituye el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

Se publica el mismo para su general conocimiento de conformidad con los artículos 9.4, 83.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y 17.5 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

“El Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba aprobó definitivamente el Convenio cuyo texto se transcribe y que se suscribe, en sesión Plenaria de 14 de julio de 2023.

### CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y DE GESTIÓN RELATIVO AL EXPEDIENTE DE INNOVACIÓN DEL PGOU DE VILLAFRANCA Y DEL PP-I6.

En Villafranca de Córdoba (Córdoba) con fecha y firma digital más abajo reseñada.

#### REUNIDOS

-DE UNA PARTE: Don Francisco Palomares Sánchez, con DNI nº 30.517.272 K, Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Villafranca con domicilio a estos efectos en calle Alcolea, 24, asistido por el Sr. Secretario del Ayuntamiento, don José Antonio Ariza Baena, con DNI nº 30.469.751H.

#### -DE OTRA:

Don Oriol Boné Ortiz, con DNI nº 46.655.231F, en representación de la Sociedad Mercantil RICYAGO SA, con NIF A07.474.539, con domicilio a estos efectos en Polígono Industrial Dehesa de las Cigüeñas, parcela A1, de Villafranca de Córdoba, cuyos poderes de representación acredita y se adjuntan al expediente.

#### -INTERVIENEN:

El primero, en su calidad de Alcalde, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (Córdoba), con NIF P1406700C. En adelante, el Ayuntamiento, con domicilio en calle Alcolea 24, C.P. 14420 de Villafranca de Córdoba, Córdoba.

El segundo, en nombre y representación de la mercantil RICYAGO, con NIF A07.474.539 como propietario mayoritario del suelo delimitado por PGOU en denominada “Sector PA-SUC-I-PPI-6”, ampliación de Suelo Industrial en el PPI-6 y relocalización de dotaciones públicas locales en el núcleo urbano de Villafranca de Córdoba (Córdoba).

Actúan, el primero en virtud de su cargo.

El segundo, en nombre y representación de la mercantil RIC-YAGO, en virtud del poder otorgado a su favor ante el notario del Ilustre Colegio Notarial de Catalunya don Francisco Armas Omedes, con número de protocolo 2051, de fecha de 27 de julio de 2018, que anexo queda al expediente.

Las partes, según intervienen, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio Urbanístico de Planeamiento y de Gestión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, (Ley 7/2021, de 1 de diciembre, en adelante LISTA), y a tal fin,

#### **EXPONEN:**

**PRIMERO:** Que la Adaptación Parcial del Planeamiento General del Municipio de Villafranca de Córdoba fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 11 de Mayo de 2009, contemplando una actuación urbanística denominada PA SUC I PPI6, cuyo desarrollo origina la necesidad de firmar éste Convenio.

**SEGUNDO:** El Sector PPI-6 fue un suelo urbanizable sectorizado, que después de ser ordenado en detalle por su Plan Parcial, ha sido ejecutado respecto a la urbanización prevista y se encuentra parcialmente edificado. El resto de las parcelas lucrativas que resultaron de la gestión del Plan Parcial disponibles para su venta, ante la ausencia de demanda, están actualmente siendo utilizadas en la práctica como superficies de almacenamiento de productos terminados de la actividad industrial de la promotora.

**TERCERO:** Que don Fernando Javier Cantarero Ramírez, Arquitecto, presentó a iniciativa del Promotor, la mercantil RICYAGO SA, ante el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, propuesta para Modificación del PGOU y del Plan Parcial del Sector PA-SUC-I-PPI-6, que tiene por objeto la ampliación del suelo urbano lucrativo en el Sector PP-I6 y la relocalización de dotaciones públicas locales en el núcleo urbano de Villafranca.

**CUARTO:** Debido a las circunstancias del mercado que por ser de sobra conocidas, no se entiende necesario relacionar, el polígono industrial no ha sido colmatado según las previsiones contenidas en el propio Planeamiento. En consecuencia se plantea por el Promotor, único propietario de los terrenos que integran el Sector, una ampliación de su industria allí implantada, para lo que requiere ampliar el suelo lucrativo industrial, el traslado de los equipamientos locales del sector (salvo una parcela de 1,277 m<sup>2</sup> que se mantiene en el Polígono Industrial) para recalificar dentro del núcleo de población una parcela de suelo residencial a la que se le asigna un uso de equipamiento público, con una extensión de 3.178 m<sup>2</sup>. La promotora ya ha adquirido esta parcela.

**QUINTO:** Tras sujetar el Expediente de Modificación del PGOU y Plan Parcial del Sector PA-SUC-I-PPI6, a toda la tramitación exigida por la normativa vigente, el Informe preceptivo y vinculante emitido por el Consejo Consultivo con fecha 13/1/2023, solicitó ajustar el Documento citado, únicamente en el sentido de aumentar la reserva dotacional que preveía el anterior artículo 17,1,2ª.b), en razón de 359,10 m<sup>2</sup>, una vez comprobado por éste órgano que la modificación sí produce en la práctica un incremento de lucratividad urbanística. El propio informe recoge que "Dado que esta superficie puede carecer de entidad suficiente para integrarse en la red de dotaciones del municipio, puede compensarse en metálico con arreglo al artículo 36,2,a).6º de la Ley 7/2002".

**SEXTO:** Expuesto cuanto antecede, y en cumplimiento de las observaciones indicadas por el Informe del Consejo Consultivo, es interés de RICYAGO SA, acelerar y acometer el desarrollo de las actuaciones necesarias para finalizar el expediente iniciado.

Para ello se requiere que la citada superficie de 359,10 m<sup>2</sup> necesaria para compensar la lucratividad derivada de la propuesta de modificación de las superficies afectadas, sea objeto de compensación en metálico con arreglo a lo previsto en el artículo 9,5 LISTA.

**SÉPTIMO:** Según recoge la Jurisprudencia del TS, y más recientemente en su Sentencia de 29/01/2020 (nº rec 694/2018) respecto a los Convenios Urbanísticos, "tienen carácter contractual pero ha de actuarse siempre en aras del interés general y según principios de buena administración para lograr la mejor ordenación urbanística posible". Contienen derechos y deberes exigibles por parte de los ciudadanos entre los cuales figura el derecho a la terminación del procedimiento en un plazo razonable y sin dilaciones indebidas.

**OCTAVO:** A tal efecto ambas partes desean poner fin a la tramitación de la Innovación que se aprobó inicialmente el 27 de abril de 2021. Solo queda pendiente el Dictamen favorable del Consejo Consultivo, para lo cual es imprescindible subsanar el documento en lo referido a la superficie necesaria para cumplir la reserva dotacional exigida en el artículo 18.2.d LISTA. A fin de valorar su importe y como consta en el informe técnico emitido por los servicios técnicos del SAU, (Refª Gex 7524/2021, VF 46/23) es necesario – con carácter previo – determinar la Valoración Unitaria del Suelo objeto de monetización.

**NOVENO:** Como tiene establecida la Jurisprudencia, el ámbito funcional de los Convenios Urbanísticos se concreta en facilitar la gestión del Planteamiento urbanístico, pero no en la de articular un nuevo sistema de actuación al margen de los regulados en la legislación urbanística. Así tienden a contemplar las determinaciones legales, posibilitando el acuerdo entre las partes afectadas, facilitando actuación urbanística. No puede condicionar el ejercicio de las potestades urbanísticas por ser el urbanismo una auténtica función social indispensable e irrenunciable. STS de 29/01/2020 (Nº Rec 694/2018) "Los convenios urbanísticos incluso en los casos en que se incorporen y tramiten junto con los planes con los que guarden relación, carecen de carácter normativo y son considerados como actos sustantivos independientes de los procedimientos de elaboración y aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística que por su carácter contractual en ningún caso pueden suponer un límite a la potestad de planeamiento que ha de actuarse siempre en aras del interés general y según principios de buena administración para lograr la mejor ordenación urbanística posible".

**DÉCIMO:** Y, en consideración a lo expuesto, las partes, tras el oportuno proceso de diálogo y negociación, entendiendo que sus objetivos e intereses son perfectamente compatibles entre sí, y que su acuerdo resulta beneficioso tanto para el interés público, como para los legítimos intereses privados, libre y voluntariamente, formalizan el presente CONVENIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA, conforme a lo establecido en los artículos 9 LISTA y 17 R LISTA, así como el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSyRU), y todo ello en base a las siguientes,

#### **ESTIPULACIONES:**

**PRIMERA:** RICYAGO SA, en su condición de propietario mayoritario del Plan Parcial del Sector PA-SUC-I-PPI6 y el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, en su condición de Administración actuante, se comprometen a realizar de forma conjunta todos los trámites necesarios para proceder a la correcta terminación de la gestión del ámbito para lo cual la mercantil promotora compensará en metálico el importe que corresponda para mate-

rializar la dotación de 359,10 m<sup>2</sup> que se requieren para compensar la superficie que adeuda el promotor, conforme a lo señalado en el Informe del Consejo Consultivo.

SEGUNDA: El Ayuntamiento se compromete a la tramitación del presente convenio con el objeto de aprobar definitivamente (futuro), la Innovación del PP del Sector PA-SUC-I-PP-I-6.

TERCERA: Que el Informe emitido por los Servicios Técnicos del SAU Alto Guadalquivir (RefªGex 7524/2021, VF46/23U) cuantifica los deberes legalmente exigibles, correspondientes al incremento del aprovechamiento urbanístico derivado de la actuación para su correspondiente monetización, conforme a lo previsto en los artículos 7 y 18 Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TR de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Este Informe de Valoración se incorpora a este Convenio como Anexo I.

CUARTA: Que de acuerdo con lo señalado en el Informe del Consejo Consultivo tantas veces citado, las cesiones necesarias a fin de mantener el estándar dotacional previsto en el planeamiento, se corresponde con un exceso de lucratividad de 359,10 m<sup>2</sup> s. "Dada su escasa entidad para integrarse en la red de dotaciones del municipio, pueden compensarse en metálico, con arreglo al artículo 36.2.a) 6ª LOUA". Este Convenio se firma para la formalización de la precitada monetización.

QUINTA: En virtud de lo establecido en el artículo 18.2.a) TRLSyRU, el Ayuntamiento manifiesta su voluntad de que la entrega de suelo correspondiente a la cesión dotacional que corresponde por el cambio de uso propuesto en la Innovación sea sustituido por la entrega de su valor en metálico.

A este respecto, según resulta del Informe de Valoración emitido por el SAU, que se incorpora como Anexo I, el valor asciende a VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS, (24.878,45€).

El promotor presta su conformidad en este acto a dicho informe, aceptando la valoración en él contenida.

SEXTA: El promotor se compromete a efectuar el pago del importe de la monetización en el plazo máximo de un mes desde el requerimiento municipal de pago, que no podrá ser anterior a la aprobación del instrumento de planeamiento en el que se justifique dicha sustitución en metálico. El promotor de la actuación acreditará el citado ingreso mediante la presentación de las oportunas cartas de pago para su constancia en el expediente del convenio. El importe monetizado deberá incorporarse en el Patrimonio Público del Suelo (artículos 9 LISTA y 17 Reglamento).

SÉPTIMA: El presente convenio tiene naturaleza administrativa y en lo no contemplado expresamente en este, se remite a lo previsto en la legislación urbanística y de expropiación forzosa, que pueda resultar de aplicación y todo ello, sin perjuicio de lo también resultar aplicable la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA: En el supuesto de transmisión de las fincas que son objeto del presente Convenio, RICYAGO SA, se compromete a garantizar que el nuevo titular se subroguen todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen. A tal efecto, RICYAGO se compromete a notificar fehacientemente al Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, en el plazo de 15 días, el hecho de la transmisión, con indicación de la fecha de formalización de la correspondiente escritura pública e indicación del adquirien-

te que habrá de subrogarse en cuantos derechos y obligaciones dimanen del presente Convenio.

NOVENA: La validez y eficacia del presente Convenio, queda condicionada a la debida tramitación, información pública y posterior aprobación definitiva por parte del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca, todo ello de conformidad con lo previsto en la LISTA y Reglamento que la desarrolla, y demás normativa que resulte de aplicación.

Una vez leído, y en prueba de su conformidad, lo firman las partes en el lugar y fecha arriba indicado ».

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villafranca de Córdoba, 13 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Palomares Sánchez.

## Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 3.989/2023

Se eleva automáticamente a definitivo, al no haberse formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido al efecto, el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de julio de 2023, sobre aprobación provisional de la convocatoria y de las Bases reguladoras de las ayudas económicas por nacimiento o adopción destinadas a familias del municipio de Villanueva del Rey, y convocatoria para el ejercicio 2023, denominadas "Cheque Bebé", cuyo texto íntegro se hace público de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

" BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL REY Y CONVOCATORIA PARA 2023EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comunidad Autónoma Andaluza, al igual que el resto de España, sufre desde hace años un descenso de la natalidad que deriva en un envejecimiento notable de la población.

La pirámide poblacional pierde año a año esta forma geométrica y amenaza con convertirse en breve en una pirámide invertida, con el consiguiente riesgo de estancamiento y deterioro.

El Municipio de Villanueva del Rey no es una excepción, de manera que también en nuestra ciudad se prevé un escenario en el que la población envejezca todavía más y comience a disminuir. Es lo que los expertos conocen como "invierno demográfico".

Ante este panorama y teniendo en cuenta que es tarea de las



Administraciones Públicas, en sus diferentes niveles (central, autonómico y local) prevenir y poner freno a esta situación tan negativa, desde el Ayuntamiento de Villanueva del Rey se han puesto en marcha medidas de apoyo a las familias.

A estas medidas viene a unirse ahora la recogida en la presente convocatoria relativa a la ayuda por nacimiento o adopción. La convocatoria sirve al propósito de actuar sobre los factores socioeconómicos que condicionan la natalidad en nuestra sociedad, sobre la base de las competencias municipales establecidas en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 8 y 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La adecuada integración social del menor desde las primeras etapas de vida es otra preocupación de las Administraciones que subyace a la esencia de las políticas sociales en torno al apoyo familiar. Como se establece en el artículo 39 de la Constitución Española, los poderes públicos deben asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia así como la protección integral de los hijos.

La educación infantil en los primeros estadios vitales contribuye a la igualdad de oportunidades; favorece la integración del menor potenciando el desarrollo físico y mental. Por tanto, en el apoyo a las familias adquiere relevancia actuar sobre las posibles limitaciones que entorpezcan el acceso de los menores a los recursos socioeducativos.

La vinculación temprana del menor a las estructuras educativas facilita la incorporación de los progenitores, con especial atención a las mujeres, en el mercado de trabajo. Tal como se ha destacado recientemente en el primer Foro OCDE por la Igualdad en los últimos años se ha observado una tendencia positiva en la equiparación de los distintos parámetros laborales entre hombres y mujeres.

Aún habiéndose reducido la brecha de género, siguen presentes notorias desigualdades en aspectos como el nivel salarial o la ocupación a media jornada, ambas variables estrechamente relacionadas. Al margen de estas diferencias, en situaciones familiares en las que ambos progenitores son activos laboralmente (ocupados o desempleados en búsqueda activa), la decisión de tener hijos está condicionada por la disposición de medios para conciliar la vida familiar y laboral. Un ejemplo ilustrativo es el reducido número de excedencias por cuidado hijos solicitadas anualmente lo que se explica por el hecho de no existir ninguna prestación económica asociada. En consecuencia, los problemas de conciliación de la vida laboral y familiar están todavía muy presentes en la sociedad española. En España, el porcentaje del PIB destinado a este tipo de ayudas es inferior al promedio europeo, constatándose que aquellos países con mayor inversión social presentan un mayor número de hijos por familia, de manera que es presumible la existencia de un marcado efecto condicionante de la política social en el comportamiento de la natalidad.

Por todo ello, para alcanzar dichos objetivos de apoyo familiar y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reguladora, entre otros extremos, de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, se aprueban las presentes bases reguladoras y se abre convocatoria para el ejercicio 2023.

#### Artículo 1. Objeto de la convocatoria

Con el interés de incentivar los nacimientos o las adopciones en el municipio de Villanueva del Rey, en apoyo a la familia, a la conciliación de la vida familiar y laboral, y a paliar los gastos originados por el nacimiento o la adopción de uno o más hijos, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas

económicas bajo la denominación "CHEQUE BEBÉ" que serán destinadas a la adquisición de bienes relacionados con las necesidades del menor nacido o adoptado causante de la ayuda entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive y que se encuentren entre los de la siguiente relación:

- Productos de higiene, alimentación y farmacia.
- Ropa, carrocería y artículos complementarios.
- Pañales y otros de similar naturaleza.

Dichas ayudas irán destinadas a la compra de productos para el/los bebé/s en establecimientos con licencia de apertura o declaración responsable debidamente tramitadas ubicados en el término municipal de Villanueva del Rey, con el fin de fomentar a su vez el comercio en el Municipio.

#### Artículo 2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable

1. Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

2. Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia no competitiva.

#### Artículo 3. Crédito presupuestario

1. El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 8.400,00 euros, con cargo a la aplicación 231.48001 del Presupuesto del Ayuntamiento de Villanueva del Rey para el ejercicio 2023.

2. En el caso de que el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos en estas bases superase la cuantía inicialmente aprobada del gasto, se destinará adicionalmente a esta convocatoria una cuantía suficiente para atender a todos los posibles beneficiarios, previo cumplimiento de lo previsto en el punto siguiente de este artículo.

3. En cualquier caso, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión, conforme al artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-.

#### Artículo 4. Cuantía de la ayuda

La ayuda económica ascenderá a 1.200,00 euros por nacimiento o adopción de hijo/a en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

#### Artículo 5. Destinatarios de las ayudas

Los destinatarios, solicitantes de las ayudas, serán conjuntamente los progenitores o adoptantes del niño/s, titulares del Libro de Familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción, solicitantes de la ayuda.

Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor o adoptante, será este el único beneficiario. Asimismo, tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo/s que motiva/n esta ayuda tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los que el hijo/s estén, exclusivamente, a cargo del solicitante. En todo caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.

En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, el solicitante/beneficiario será el tutor de este; no obstante, la titularidad del libro de familia será la del progenitor, en el que se registra el nacimiento objeto de subvención, y a efectos de ingresos se contabilizarán los de la unidad familiar inscrita en dicho libro de familia.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

**Artículo 6. Requisitos de los solicitantes**

Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.

Los extranjeros residentes en el municipio de Villanueva del Rey podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Al menos un/a progenitor/a y el resto de los miembros de la unidad familiar a la que pertenecen los solicitantes, deberán estar empadronados en el municipio de Villanueva del Rey, con una antigüedad mínima de 6 meses anterior a la fecha del nacimiento o adopción.

Se entenderá por miembros de la unidad familiar, si no se acredita lo contrario, aquéllos que figuren en el Libro de Familia.

El nacimiento o la adopción deben haber tenido lugar a partir del 1 de enero de 2023, inclusive.

El beneficiario no debe estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

**Artículo 7. Solicitudes y documentación**

1. La solicitud se ajustará al modelo que se adjunta a las presentes bases (Anexo I) y será cumplimentada y firmada por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del hijo/a causante de la ayuda.

Solo se admitirá una solicitud por menor.

2. Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación en original o copia auténtica:

a) Copia del DNI o NIE en vigor.

Únicamente en el caso de extranjeros que carezcan de NIE deberán aportar copia auténtica del pasaporte válidamente expedido y en vigor y consignar el número en la solicitud.

b) Libro de familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.

Si los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no fueran los mismos que constan en la citada documentación, deberá justificarse documentalmente.

c) Para determinar los ingresos familiares deberá aportarse certificado de renta del ejercicio 2022 de todos los miembros de la unidad familiar computables que hayan obtenido rentas.

La renta anual se determinará mediante la suma de las cantidades que figuran en las siguientes casillas de la declaración del IRPF: casilla 440 + casilla 445 de la declaración de 2022.

Dichos certificados deberán estar expedidos a la fecha del plazo de presentación de solicitudes, y estar dotados de un código seguro de verificación, no siendo válido ningún otro certificado.

Si ninguno de los padres o tutores genera ingresos con deducción de IRPF en el ejercicio previsto en cada convocatoria, la situación económica deberá acreditarse a través de alguna de las siguientes formas:

a) Mediante nómina o certificado del empleador actual en el que se determinen los ingresos del trabajador que se cotejara con los datos del informe de vida laboral de la Seguridad Social.

b) Mediante documento expedido por los servicios sociales municipales, debidamente firmado y sellado, en el que conste la intervención de dichos servicios sociales y la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.

c) Mediante indicación expresa en el modelo de solicitud de que la unidad familiar es beneficiaria de la renta mínima de inserción (RMI) para su comprobación de oficio.

d) Certificado actualizado de empadronamiento histórico de la unidad familiar del beneficiario, en el que figure el menor nacido y en el que conste expresamente la fecha de antigüedad en el mu-

nicipio o, en su caso autorización a la Administración a la consulta del padrón.

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS- (Anexo II).

**Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes**

1. El plazo de presentación de la solicitud por hijo/a nacido o adoptado a partir del 01/01/2023 podrá efectuarse a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva del Rey y hasta el día 30 de noviembre de 2023. Para los nacimientos que tengan lugar entre el 1 de diciembre y el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive, la solicitud deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al del día nacimiento del niño/a.

2. Las solicitudes junto con la restante documentación que se indica en la siguiente base, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

3. La presentación de solicitudes a esta convocatoria implica la aceptación de sus bases.

**Artículo 9. Procedimiento y resolución**

1. Las solicitudes presentadas serán resueltas por la Alcaldía.

2. Por la Secretaria-Interventora se revisarán las solicitudes presentadas y se comprobará que reúnen los requisitos señalados en las bases de la convocatoria; asimismo, elaborará la lista provisional de admitidos y ayudas que se les asignan, así como de los excluidos. El Sr. Alcalde dictará resolución aprobando la lista anterior con especificación de la causa de exclusión, que será notificada a los interesados, concediéndoles un plazo de subsanación de 10 días conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -LRJPAC-. A partir del 02/10/2016 la referencia al artículo 71, deberá sustituirse por la referencia al artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez analizadas las subsanaciones, se elaborará la lista definitiva de los beneficiarios de las ayudas y el importe de las ayudas a otorgar, así como de los excluidos que será remitida a la Alcaldía para su aprobación.

3. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

**Artículo 10. Pago de las ayudas concedidas. Justificación de las ayudas**

El abono de las ayudas concedidas consistirá en una prestación económica que se formalizará a través del siguiente procedimiento:

El importe del "Cheque Bebé" será entregado a los beneficiarios por el importe al que ascienda la ayuda concedida para ser destinado a la compra de los artículos que se enumeran en la Base 1ª.

En el plazo máximo de tres meses a contar desde el nacimiento del bebé el/la solicitante deberá presentar factura o factura simplificada de la compra de los productos relacionados en el artículo 1 de estas Bases.

**Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios**

1. Los beneficiarios de las ayudas concedidas tendrán la obli-

gación de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que puedan producirse.

2. La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse de esta u otras convocatorias.

3. El/La/Los progenitores, el resto de los miembros de la unidad familiar y el/la nacido/a deberán permanecer empadronados en el Municipio al menos hasta el 31 de diciembre de 2023. En caso contrario será causa de reintegro de la subvención.

#### Artículo 12. Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas reguladas por la presente convocatoria serán compatibles con otras de la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración o Entidad que las conceda.

#### Artículo 13. Control

1. El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas.

2. Los beneficiarios estarán obligados a presentar con carácter previo a la entrega del "Cheque Bebé" los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda y con la Seguridad Social, así como facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villanueva del Rey, 13 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Murillo Martín.

**ANEXO I. Solicitud de Ayuda Económica**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, del municipio de \_\_\_\_\_, con [DNI] [NIE] [Otros] \_\_\_\_\_, nº de teléfono \_\_\_\_\_, y correo electrónico \_\_\_\_\_ [en nombre propio] [en representación de \_\_\_\_\_], con [DNI] [NIE] [Otros] \_\_\_\_\_,

**EXPONE**

Que en el Boletín Oficial de la Provincia nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se han publicado las Bases Reguladoras y Convocatoria relativa a Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción destinadas a familias del Municipio de Villanueva del Rey.

Que se encuentra interesado/a en obtener las ayudas ofrecidas por el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, por haber tenido/adoptado un hijo/a en la fecha indicada en el Libro de Familia completo.

Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Solicitud (debidamente cumplimentada y firmada).
- Copia de [DNI] [NIE] [Otros] que acredite la identidad del solicitante.
- Copia de libro de familia completo.
- Certificado actualizado de empadronamiento histórico colectivo del beneficiario, en el que figure el menor nacido y en el que conste expresamente la fecha de antigüedad en el municipio o, en su defecto, **AUTORIZO** al Ayuntamiento a consultar el padrón.
- Copia de la declaración del IRPF de la unidad familiar del ejercicio 2022 o, en caso de no estar obligado, nómina o certificado del empleador actual en el que se determinen los ingresos del trabajador que se cotejara con los datos del informe de vida laboral de la Seguridad Social o documento expedido por los servicios sociales municipales, debidamente firmado y sellado, en el que conste la intervención de dichos servicios sociales y la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar o indicación expresa en el modelo de solicitud de que la unidad familiar es beneficiaria de la renta mínima de inserción (RMI) para su comprobación de oficio o declaración expresa responsable de los ingresos de la unidad familiar del último ejercicio fiscal.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.
- LGS- (Anexo II)

Que a la vista de cuanto antecede, **SOLICITA**:

Se le conceda ayuda económica por [nacimiento] [adopción] de hijo/a por importe de: euros para familias numerosas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

El/La solicitante

**PROTECCIÓN DE DATOS.-** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes a que hace referencia el presente documento. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_

**ANEXO II. Declaración Responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con [DNI] [NIE] \_\_\_\_\_ a los efectos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **DECLARO** no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

El/La declarante"

Núm. 3.990/2023

Mediante Resolución de Alcaldía nº 301/2023, de fecha 13 de septiembre, se acordó aprobar inicialmente el Plan de Despliegue de Red de Telecomunicaciones Troncal de Fibra Óptica en el término municipal de Villanueva del Rey (Córdoba) con nº de visado 2208556-00 por el COITT en fecha 06/06/2022, redactado por don José Julio Rodríguez Hidalgo – Ingeniero Técnico de Telecomunicación – en colaboración con doña Isabel Muros García – Arquitecta -, actuando áquel en representación de TELECOANDALUZAS INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS SL, con CIF B-42.806.034, que actúa en representación del promotor ADAMO TELECOM IBERIA SA, con CIF A-65.232.357.

El Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en este Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.9 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Villanueva del Rey, 13 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Murillo Martín.

### Entidad Local Autónoma de Encinarejo

Núm. 4.022/2023

Don Francisco Franco Hidalgo, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo de Córdoba, mediante el presente, emite el siguiente

#### EDICTO

Que el Superior Órgano Colegiado de la ELA, reunido en Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada con fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, y en relación al Punto de Orden del Día CUARTO de la misma, adoptó el siguiente ACUERDO, cuyo tenor literal es como a continuación se transcribe:

“CUARTO. Adopción de Acuerdos relativos a las Indemnizaciones a percibir por Dotaciones Económicas a Grupos Políticos, Régimen de Dedicación Exclusiva y Parcial, as como Número, Denominación y Retribuciones del Personal Eventual.

DENOMINACIÓN	NÚMERO PLAZAS	GRUPO	Art. 104 LBRL	Categoría Profesional	TITULACIÓN ACADEMICA	VACANTES	FORMA PROVISIÓN
Asesor de Presidencia en materia de Gestión Local	1	C	Especial Confianza ó Asesoramiento	Administrativo	Bachillerato	S	Libre Designación Presidencia

Con fecha 4 de junio de 2015, por el Sr. Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba se evacuó Informe Jurídico relativo al análisis de la adecuación a la normativa vigente en materia de reconocimiento y percepción por parte de las personas que ocupen la Presidencia y las Vocalías de la E.L.A. de Encinarejo, tanto en régimen de dedicación exclusiva, tanto en régimen de dedicación parcial, as como la existencia y designación de personal eventual. Siendo favorable dicho Informe Jurídico, y de conformidad con las negociaciones políticas mantenidas entre los

Por el Sr. Secretario, debidamente informado por Secretaria-Intervención, a instancia del Sr. Presidente de la E.L.A., se lee Propuesta de Presidencia, del siguiente tenor literal:

“PROVIDENCIA DE PRESIDENCIA DE LA E.L.A. MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LAS INDEMNIZACIONES A PERCIBIR POR LA ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS, RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL, ASÍ COMO NÚMERO, DENOMINACIÓN Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL PROPUESTA DE APROBACIÓN QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL SUPERIOR ÓRGANO COLEGIADO DE ESTA ENTIDAD LOCAL.

En el vigente Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2023, aprobado en sesión extraordinaria de 30 de diciembre de 2022, y elevado a definitivo en fecha 13 de febrero de 2023, existe consignación presupuestaria en relación a:

1º. Dotación Económica Mensual Grupos Políticos.

Base 27.3 del Presupuesto General para el Ejercicio 2023:

Componente Fijo: de 20,00 €

Componente Variable: de 92,00 €.

Ello hace un total anual de 5.280,00 €, cantidad que sigue sin superar lo presupuestado en la Aplicación Presupuestaria de Gastos 91223300 “Órganos de Gobierno – Otras Indemnizaciones” (6.557,79 €).

2º. Régimen de Dedicación Exclusiva.

Las actual Aplicación Presupuestaria 91210000 y 91211000 relativa a Org. Gob.: Presidencia y Miembros E.L.A Vocales, y las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 27.2) contemplan un régimen de dedicación exclusiva para la Presidencia, por importe de 2.380,57 € y un régimen de dedicación parcial para el primer y segundo Vocal, por importe de 1.888,70 € mes/bruto, respectivamente, consignándose por ambos regimenes las cantidades de 38.311,60 y 62.212,98 €. La parte correspondiente de Seguridad Social tiene consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 92016000.

3º. Número, denominación y retribuciones del personal eventual.

En las aplicaciones presupuestarias 92011000 y 92011001 “Personal Eventual: Retribuciones Básicas” y “Retribuciones complementarias”, y en la Plantilla de Personal del vigente Presupuesto de la E.L.A. para 2023 se contempla una plaza de Personal Eventual denominada Asesor de Presidencia en materia de Gestión Local, con una retribuciones brutas anuales de 27.012,84 €. La parte correspondiente de Seguridad Social tiene consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 92016000.

Grupos Políticos Vox, PP y PSOE -A, se pretende por esta Presidencia someter a la consideración del Pleno, los siguientes asuntos:

1º. Dotación Económica Mensual Grupos Políticos.

-Un componente fijo igual para todos los Grupos Políticos de 102,00 € (306,00 € x 12 = 3.672,00 €).

-Un componente variable en función del número de miembros de cada Grupo Político de 102,00 € (120,0 x 5 x 12 = 6.120,00 €).

-Asistencia a Sesiones de Pleno sin dedicación exclusiva o par-

cial: 120,00 € (120,00 € x 3 miembros x 9 Sesiones = 3.240,00 €).

-Asistencia a Sesiones Comisiones Informativas sin dedicación exclusiva o parcial: 60,00 € (3 Comisiones/mes x 3 Miembros x 12 meses = 6.480,00 €).

Ello hace un total de: 19.512,00 €, cantidad que supera lo presupuestado en la Aplicación Presupuestaria de Gastos 91223300 "Órganos de Gobierno – Otras Indemnizaciones" (6.557,79 €), por importe total de 12.954,21 €, por lo que se hace necesaria una modificación presupuestaria de dicha Aplicación de Gastos y de la Base 27.3 del Presupuesto General para el Ejercicio 2023.

**2º. Régimen de Dedicaciones Exclusivas y Parciales:**

Las actuales Aplicaciones Presupuestarias 91210000 y 91211000 relativas a Org. Gob.: Presidencia y Miembros E.L.A Vocales, y las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 27.2) contemplan un régimen de dedicación exclusiva para la Presidencia, por importe de 2.380,57 € y un régimen de dedicación parcial para el primer y segundo Vocal, por importe de 1.888,70 € mes/bruto, respectivamente, consignándose por ambos regímenes las cantidades de 38.311,60 y 62.212,98 €. La parte correspondiente de Seguridad Social tiene consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 92016000.

En consecuencia, se pretende, que dado que existe consignación presupuestaria, que se continúe con un régimen de dedicación exclusiva para la Presidencia, por importe de 2.380,57 € y un régimen de dedicación parcial (65 %) para el primer Vocal, por

importe de 1.888,70 € mes/bruto, respectivamente, suponiendo un ahorro de 26.441,80 €, más la parte correspondiente de Seguridad Social.

La justificación de la Vocalía en régimen de parcialidad, se fundamenta en los mismos argumentos por los que fueron creadas y consignadas en presupuestos anteriores. La justificación del régimen de exclusividad de la Presidencia de la E.L.A. se basa en la necesidad lógica de contar esta E.L.A. con la representación legal y la dirección ejecutiva a cargo de la Presidencia con carácter permanente, dado que, según se justifica en este Expte., el coste de la persona que ocupa la Presidencia de la E.L.A. debe ser asumido por la propia E.L.A.

Todo ello hace que no se supere el montante del Capítulo I actualmente presupuestado, sino todo lo contrario, rebajándolo.

**3º. Número, denominación y retribuciones del personal eventual.**

Se considera el mantenimiento de las actuales aplicaciones presupuestarias 92011000 y 92011001 "Personal Eventual: Retribuciones Básicas" y "Retribuciones complementarias", y en la Plantilla de Personal del vigente Presupuesto de la E.L.A. para 2023 se contempla una plaza de Personal Eventual denominada Asesor de Presidencia en materia de Gestión Local, con una retribuciones brutas anuales de 27.012,84 €. La parte correspondiente de Seguridad Social tiene consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 92016000.

DENOMINACIÓN	NÚMERO PLAZAS	GRUPO	Art. 104 LBRL	Categoría Profesional	TITULACIÓN ACADEMICA	VACANTES	FORMA PROVISIÓN
Asesor de Presidencia en materia de Gestión Local	1	C	Especial Confianza o Asesoramiento	Administrativo	Bachillerato	S	Libre Designación Presidencia

Se considera el mantenimiento de la plaza, pero sin cubrir la misma, hasta que el Pleno decida lo que estime oportuno, lo cual supondría un ahorro de, hasta final de año, unos 13.500,00 €.

Infórmese por Secretaria-Intervención de esta E.L.A., y déseme cuenta al efecto.

En Encinarejo, siendo el da 31 de julio de 2023.

El Presidente de la E.L.A.

Fdo. D. Francisco Franco Hidalgo."

...Finalizado el debate, mediando votación ordinaria, y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, (votos favorables 2 Grupo VOX y 2 Grupo PP, y la abstención de 1 voto Grupo PSOE), se adoptaron los acuerdos contenidos en dicha propuesta de la Presidencia de la E.L.A."

Y para que conste, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido el presente, en el Pueblo de Encinarejo de Córdoba, (Córdoba), siendo el día 14 de septiembre de 2023.

Encinarejo, 14 de septiembre de 2023. El Presidente de la E.L.A., Fdo. Francisco Franco Hidalgo.

Núm. 4.023/2023

Don Francisco Franco Hidalgo, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo de Córdoba, mediante el presente, emite el siguiente

**EDICTO**

Que el Superior Órgano Colegiado de la ELA, reunido en Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada con fecha tres de agosto

de dos mil veintitrés, y en relación al Punto de Orden del Día SEXTO de la misma, adoptó el siguiente ACUERDO, cuyo tenor literal es como a continuación se transcribe:

"SEXTO. Adopción de Acuerdos relativos al Nombramiento del Cargo Corporativo que desempeñará las Funciones de Tesorero de la Corporación.

Por el Sr. Presidente de la E.L.A., se pone en conocimiento de los miembros presentes, la Resolución de nombramiento de Tesorero de la Corporación:

"En el pueblo de Encinarejo de Córdoba (Córdoba) siendo el da 30 de junio de 2023, el Sr. Presidente de la E.L.A. Don Francisco Franco Hidalgo, ha dictado la siguiente

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE LA E.L.A.**

**Nombramiento de Cargo de Tesorero de la E.L.A.**

RESULTANDO. Que la Corporación Local de Encinarejo se ha constituido en sesión especial, de fecha 28 de junio de 2023, y siendo este cargo de Tesorera uno de los tres claveros necesarios de toda Entidad Local, es por lo que debe procederse, al nombramiento de dicho Cargo, para no impedir el normal desarrollo de la gestión económico-administrativa de la Corporación.

CONSIDERANDO. Que de conformidad con los artículos 92.3 y 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 118.5, 122.1.a) y 129 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y el artículo 23.4 del Decreto 156/2021, de 4 de mayo, por el que se regulan las Entidades Locales Autónomas de Andalucía, as como normas concordantes y complementarias, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorera y recauda-

ción podrá ser atribuido a miembros de la Corporación o a Funcionarios de la propia Entidad, pudiéndose asignar esas funciones a una persona funcionaria de carrera de la propia corporación, que preferentemente pertenezca al subgrupo A1 o cuente con una titulación universitaria.

CONSIDERANDO. Que de conformidad con el artículo 164 del RD Leg. 781/1986, de 18 de abril (Texto Refundido de Régimen Local) y demás normativa concordante y/o complementaria, quien se haga cargo del puesto de Trabajo de Tesorera habrá de prestar fianza en la forma prevista por las Disposiciones Vigentes, pudiendo ser eximido de dicha constitución, haciendo constar expresamente la responsabilidad solidaria de los miembros de la Corporación, y pudiéndose suscribir la correspondiente póliza de crédito y caución, asumiendo el gasto la Corporación.

VISTA. La legislación vigente y las facultades que la misma confiere a esta Presidencia, así como el artículo 21.1.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 126.2, 127.1.e de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y artículo 15 del Decreto 156/2021, de 4 de mayo, por el que se regulan las Entidades Locales Autónomas de Andalucía, mediante el presente,

#### HE RESUELTO

PRIMERO. Nombrar a la Sra. Doña Rafaela López Lozano, titular del DNI 30.485.250 – S, Funcionaria de Carrera de esta Entidad Local Autónoma, Grupo C-1, con titulación de Licenciada en Derecho, como TESORERO DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ENCINAREJO DE CÓRDOBA (CÓRDOBA), asumiendo las funciones que a dicho cargo le atribuya la Ley 7/1985, de 2 de abril, el RDL 781/1986, de 18 de abril, RD 1174/1987, de 18 de septiembre, y la Ley 5/2010 y las demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 118.5, 122.1.a) y 129 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el artículo 164 del RD Leg 781/1986, de 18 de abril (Texto Refundido de Régimen Local), el artículo 92.4, del la Ley 7/85, y demás normativa concordando y/o complementaria, y estando pendiente de celebrar sesión extraordinaria del Superior Órgano Colegiado en Pleno a la que aluda el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y de conformidad con el artículo 21.1.k de la Ley 7/85, se procederá a suscribir la correspondiente póliza de crédito y caución, con compañía adecuada, asumiendo el gasto la Corporación, y dando cuenta al Pleno, en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

TERCERO. De la presente Resolución se dará cuenta al Superior Órgano Colegiado en Pleno en la primera sesión que celebre, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba una vez ratificada.

En el lugar y fecha al principio indicado.

El Presidente de la E.L.A.

Fdo. Don Francisco Franco Hidalgo.

...

Finalizado el debate, mediando votación ordinaria, y por Mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, (votos favorables 2 Grupo VOX y 2 Grupo PP; y la abstención de 1 Grupo PSOE - A), se ratificó la precitada Resolución”.

Y para que conste, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido el presente, en el Pueblo de Encinarejo de Córdoba, (Córdoba), siendo el día 14 de septiembre de 2023.

Encinarejo, 14 de septiembre de 2023. El Presidente de la E.L.A, Fdo. Francisco Franco Hidalgo.

Núm. 4.024/2023

Don Francisco Franco Hidalgo, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo de Córdoba, mediante el presente, emite el siguiente

#### EDICTO

Que el Superior Órgano Colegiado de la ELA, reunido en Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada con fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, y en relación al Punto de Orden del Día SÉPTIMO de la misma, adoptó el siguiente ACUERDO, cuyo tenor literal es como a continuación se transcribe:

“SÉPTIMO. Adopción de Acuerdos relativos al Nombramiento del Cargo Corporativo que desempeñará las Funciones de Secretaria e Intervención de la Corporación.

Por el Sr. Presidente de la E.L.A., se pone en conocimiento de los miembros presentes, sendas Resoluciones de nombramiento de Secretaria y de Intervención de la Corporación:

“En el Pueblo de Encinarejo de Córdoba (Córdoba), siendo el día 31 de julio de 2023, el Sr. Presidente de la E.L.A. de Encinarejo, Don Francisco Franco Hidalgo, ha dictado la siguiente,

#### RESOLUCIÓN:

Aprobación de Asignación de las funciones propias de la Secretaria en el ámbito de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, artículo 23.4 Decreto 156/2021, de 4 de mayo, por el que se regulan las Entidades Locales Autónomas de Andalucía.

Visto el Decreto nº 2440, de fecha 7 de marzo de 2014, dictado por el Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Córdoba, en el que se resolvía autorizar la propuesta de Delegación de la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con carácter transitorio y de forma excepcional, de las funciones de Secretaria General Municipal en el ámbito de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo de Córdoba, hasta que se pueda crear y proveer la correspondiente plaza de habilitación de carácter nacional conforme al procedimiento legalmente establecido, a favor del funcionario propio de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo de Córdoba, Don Carlos Orense Tejada, Oficial Mayor – Letrado, Grupo A1.

Considerando que hasta la fecha no se ha creado dicha plaza, por lo que dicho funcionario ha continuado desempeñando las funciones propias de la Secretaria de la E.L.A. por Delegación de la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y en aplicación del citado Decreto habilitante para tal desempeño.

Resultando que con la entrada en vigor del Decreto 156/2021, de 4 de mayo, por el que se regulan las Entidades Locales Autónomas de Andalucía, ha cambiado el régimen Jurídico del personal al servicio de las Entidades Locales Autónomas y en particular el régimen previsto para el desempeño de las funciones reservadas de Intervención y de Secretaria, disponiendo en su artículo 23:

“Artículo 23. Personal.

a) El personal al servicio de las entidades locales autónomas podrá ser propio o de los ayuntamientos a cuyo ámbito pertenezcan.

1. El personal del ayuntamiento adscrito a los servicios de la entidad local autónoma lo será en virtud del acuerdo de constitución de la entidad o de acuerdos posteriores.

2. El personal propio de la entidad local autónoma podrá ser funcionario o laboral. En la aprobación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla de personal propio de la entidad local autónoma, se deberá especificar la adscripción al régimen funcional o laboral de cada una de las plazas, as como las demás



prescripciones contenidas en la normativa vigente en materia de personal.

Las plantillas, relaciones de puestos de trabajo y ofertas de empleo público que apruebe la Junta Vecinal, necesitarán autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento.

1. El Ayuntamiento del municipio al que pertenezca la entidad local autónoma, podrá proponer a la consejera competente sobre régimen local la creación, en la plantilla de esta, de plaza o plazas de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. También podrá solicitarse la agrupación con otras entidades locales autónomas para el sostenimiento en común de dichas plazas.

A tal fin, la Junta Vecinal de la entidad local autónoma podrá proponer al Ayuntamiento en cuyo término municipal se encuentre, que inste formalmente a la consejera competente sobre régimen local la creación de las referidas plazas. En el supuesto de que el Ayuntamiento no dé traslado de tal iniciativa a la consejera competente sobre régimen local, el pronunciamiento plenario deberá hallarse debidamente fundamentado y acompañado de los correspondientes informes de la secretaria y de la intervención municipales.

En otro caso, las funciones de secretaria, de intervención y de tesorera corresponderán a la persona titular o titulares del Ayuntamiento respectivo o a las personas titulares de plazas de habilitación de carácter nacional creadas a tal fin en la plantilla municipal o por los servicios de asistencia de la correspondiente Diputación Provincial. No obstante, la entidad local autónoma podrá asignar esas funciones a una persona funcionaria de carrera de la propia corporación, que preferentemente pertenezca al subgrupo A1 o cuente con una titulación universitaria, o, en su defecto, a cualquier otra persona con capacitación suficiente”.

En consecuencia, y dado que la actual normativa permita distintas opciones, entre ellas, la asignación por parte de la Entidad Local Autónoma de las funciones propias de la Secretaria a personal propio de la Corporación,

#### RESUELVO

PRIMERO. Al amparo de lo previsto en los artículos 126.2 y 118.5 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía (Ley 5/2010, de 11 de junio), artículo 23.4 Decreto 156/2021, de 4 de mayo, por el que se regulan las Entidades Locales Autónomas de Andalucía, artículo 1 del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, artículos 2, 3, y 4 del citado RD, el artículo 8.1 del RD 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, relativo a puestos en EATIM (hoy E.L.A.) relacionado con el artículo 17.2 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, AUTORIZAR la Aprobación de Asignación de las funciones propias de la Secretaria en el ámbito de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo a favor del funcionario Subgrupo A1, Oficial Mayor y Letrado de dicha entidad don Carlos Orense Tejada, que las viene ejerciendo transitoriamente desde 2014, en virtud de la delegación de la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, autorizándosele para que las pueda seguir desempeñando, en todo caso, hasta tanto se pueda crear y proveer la correspondiente plaza de Habilitación de Carácter Nacional conforme al procedimiento legalmente establecido, por entender que dicho empleado público reúne la capacidad, profesionalidad, conocimientos y experiencia acreditada durante un periodo superior a 20 años.

SEGUNDO. La presente Resolución habrá de coordinarse con la correspondiente revocación de la delegación efectuada en su da mediante Decreto nº 2440, de fecha 7 de marzo de 2014, dictado por el Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Córdoba, en el que se resolvía autorizar la propuesta de Delegación de la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con carácter transitorio y de forma excepcional, de las funciones de Secretaria General Municipal en el ámbito de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo de Córdoba.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución al Superior Órgano Colegiado Junta Vecinal de la E.L.A. de Encinarejo, al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, notificarse al interesado, as como, finalmente, darse traslado del contenido de la misma a la Consejera de Justicia, Administración Pública y Función Pública – Secretaria General de Administración Local de la Junta de Andalucía para su debido conocimiento y efectos oportunos/ratificación.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Entidad Local Autónoma, en Encinarejo de Córdoba, siendo el da 31 de julio de 2023.

El Presidente de la E.L.A.

Fdo. Don Francisco Franco Hidalgo”

“En el Pueblo de Encinarejo de Córdoba (Córdoba), siendo el da 31 de julio de 2023, el Sr. Presidente de la E.L.A. de Encinarejo, Don Francisco Franco Hidalgo, ha dictado la siguiente,

#### RESOLUCIÓN:

Aprobación de Asignación de las funciones propias de la Intervención en el ámbito de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo artículo 23.4 Decreto 156/2021, de 4 de mayo, por el que se regulan las Entidades Locales Autónomas de Andalucía.

Visto el Decreto nº 2441, de fecha 7 de marzo de 2014, dictado por el Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Córdoba, en el que se resolvía autorizar la propuesta de Delegación de la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con carácter transitorio y de forma excepcional, de las funciones de Intervención General Municipal en el ámbito de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo de Córdoba, hasta que se pueda crear y proveer la correspondiente plaza de habilitación de carácter nacional conforme al procedimiento legalmente establecido, a favor del funcionario propio de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo de Córdoba, Don Carlos Orense Tejada, Oficial Mayor – Letrado, Grupo A1.

Considerando que hasta la fecha no se ha creado dicha plaza, por lo que dicho funcionario ha continuado desempeñando las funciones propias de la Intervención de la E.L.A. por Delegación de la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y en aplicación del citado Decreto habilitante para tal desempeño.

Resultando que con la entrada en vigor del Decreto 156/2021, de 4 de mayo, por el que se regulan las Entidades Locales Autónomas de Andalucía, ha cambiado el régimen Jurídico del personal al servicio de las Entidades Locales Autónomas y en particular el régimen previsto para el desempeño de las funciones reservadas de Intervención y de Secretaria, disponiendo en su artículo 23:

“Artículo 23. Personal.

b) El personal al servicio de las entidades locales autónomas podrá ser propio o de los ayuntamientos a cuyo ámbito pertenezcan.

1. El personal del ayuntamiento adscrito a los servicios de la entidad local autónoma lo será en virtud del acuerdo de constitución de la entidad o de acuerdos posteriores.

2. El personal propio de la entidad local autónoma podrá ser funcionario o laboral. En la aprobación de la relación de puestos

de trabajo y de la plantilla de personal propio de la entidad local autónoma, se deberá especificar la adscripción al régimen funcional o laboral de cada una de las plazas, as como las demás prescripciones contenidas en la normativa vigente en materia de personal.

Las plantillas, relaciones de puestos de trabajo y ofertas de empleo público que apruebe la Junta Vecinal necesitarán autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento del municipio al que pertenezca la entidad local autónoma podrá proponer a la consejera competente sobre régimen local la creación, en la plantilla de esta, de plaza o plazas de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. También podrá solicitarse la agrupación con otras entidades locales autónomas para el sostenimiento en común de dichas plazas.

A tal fin, la junta vecinal de la entidad local autónoma podrá proponer al Ayuntamiento en cuyo término municipal se encuentre, que inste formalmente a la consejera competente sobre régimen local la creación de las referidas plazas. En el supuesto de que el Ayuntamiento no dé traslado de tal iniciativa a la consejera competente sobre régimen local, el pronunciamiento plenario deberá hallarse debidamente fundamentado y acompañado de los correspondientes informes de la secretaria y de la intervención municipales.

En otro caso, las funciones de secretaria, de intervención y de tesorería corresponderán a la persona titular o titulares del Ayuntamiento respectivo o a las personas titulares de plazas de habilitación de carácter nacional creadas a tal fin en la plantilla municipal o por los servicios de asistencia de la correspondiente Diputación Provincial. No obstante, la entidad local autónoma podrá asignar esas funciones a una persona funcionaria de carrera de la propia corporación, que preferentemente pertenezca al subgrupo A1 o cuente con una titulación universitaria, o, en su defecto, a cualquier otra persona con capacitación suficiente”.

En consecuencia, y dado que la actual normativa permita distintas opciones, entre ellas, la asignación por parte de la Entidad Local Autónoma de las funciones propias de la Intervención a personal propio de la Corporación,

#### RESUELVO

PRIMERO. Al amparo de lo previsto en los artículos 126.2 y 118.5 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía (Ley 5/2010, de 11 de junio), artículo 23.4 Decreto 156/2021, de 4 de mayo, por el que se regulan las Entidades Locales Autónomas de Andalucía, artículo 1 del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, artículos 2, 3, y 4 del citado RD, el artículo 8.1 del RD 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, relativo a puestos en EATIM (hoy E.L.A.) relacionado con el artículo 17.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, AUTORIZAR la Aprobación de Asignación de las funciones propias de la Intervención en el ámbito de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo a favor del funcionario Subgrupo A1, Oficial Mayor y Letrado de dicha entidad Don Carlos Orense Tejada, que las viene ejerciendo transitoriamente desde 2014 en virtud de la delegación de la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, autorizándosele para que las pueda seguir desempeñando, en todo caso, hasta tanto se pueda crear y proveer la correspondiente plaza de Habilitación de Carácter Nacional conforme al procedimien-

to legalmente establecido, por entender que dicho empleado público reúne la capacidad, profesionalidad, conocimientos y experiencia acreditada durante un periodo superior a 20 años.

SEGUNDO. La presente Resolución habrá de coordinarse con la correspondiente revocación de la delegación efectuada en su da mediante Decreto nº 2441, de fecha 7 de marzo de 2014, dictado por el Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Córdoba, en el que se resolvía autorizar la propuesta de Delegación de la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con carácter transitorio y de forma excepcional, de las funciones de Intervención General Municipal en el ámbito de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo de Córdoba.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución al Superior Órgano Colegiado Junta Vecinal de la E.L.A. de Encinarejo, al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, notificarse al interesado, as como, finalmente, darse traslado del contenido de la misma a la Consejera de Justicia, Administración Pública y Función Pública – Secretaria General de Administración Local de la Junta de Andalucía para su debido conocimiento y efectos oportunos/ratificación.

As lo manda y firma el Sr. Presidente de la Entidad Local Autónoma, en Encinarejo de Córdoba, siendo el da 31 de julio de 2023.

El Presidente de la E.L.A.

Fdo. Don Francisco Franco Hidalgo”

...

Finalizado el debate, mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de presentes, y por tanto, por Mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, (votos favorables 2 Grupo VOX, 2 Grupo PP y 1 Grupo PSOE - A), se ratificaron las pre-citadas Resoluciones”.

Y para que conste, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido el presente, en el Pueblo de Encinarejo de Córdoba, (Córdoba), siendo el día 14 de septiembre de 2023. El Presidente de la E.L.A., Fdo. Don Francisco Franco Hidalgo.

Núm. 4.025/2023

Don Francisco Franco Hidalgo, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo de Córdoba, mediante el presente, emite el siguiente

#### EDICTO

Que el Superior Órgano Colegiado de la ELA, reunido en Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada con fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, y en relación al Punto de Orden del Día OCTAVO de la misma, adoptó el siguiente ACUERDO, cuyo tenor literal es como a continuación se transcribe:

“OCTAVO. Toma de Conocimiento respecto a Decreto de Presidencia sobre Organización Local y Delegaciones conferidas por la Presidencia de la E.L.A.

Por el Señor Secretario, a instancia del Sr. Presidente de la E.L.A., se da cuenta a los presentes de la siguiente Resolución de la Presidencia:

“En el Pueblo de Encinarejo (Córdoba), siendo el da 31 de julio de 2023, el Sr. Presidente de la E.L.A. ha dictado el siguiente

DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE LA E.L.A.

ORGANIZACIÓN LOCAL Y DELEGACIONES CONFERIDAS

RESULTANDO. Que, para el correcto y más ágil funcionamiento de la Corporación de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, se estima procedente la delegación de facultades en los Vocales-

Miembros que integran el Equipo de Gobierno de esta Entidad Local Autónoma y que no existe Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno Corporativo.

CONSIDERANDO. Que, los artículos 117.4 y 5; 122.1.a) y b); 126.1 y 2; y 127.4 y 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establecen el régimen para que el Presidente de la E.L.A. pueda delegar en los Vocales-Miembros la dirección inmediata de los Servicios que preste la Entidad, ostentando las funciones que la Legislación de Régimen Local atribuye al Presidente de la E.L.A., en cuanto se corresponda con el ámbito de su competencia, y que el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece el régimen a que deberá atender las delegaciones conferidas.

Y que el artículo 117.4 de la Ley 5/2010, establece que “Los miembros de la Junta Vecinal tendrán análogo estatuto al establecido legalmente para las personas titulares de las concejalías, pudiendo simultanear ambas titularidades, pero sometiéndose en lo demás y, en todo caso, sus efectos retributivos a las reglas generales de incompatibilidad de estas últimas”.

VISTA. La legislación aplicable y las competencias que la misma confieren a esta Presidencia, con esta fecha,

#### HE RESUELTO

PRIMERO. El Sr. Presidente de la E.L.A. ostentará las Atribuciones Legales establecidas y las Áreas de: Presidencia; Mayores, Servicios Sociales y Salud; Recursos Humanos y Empleo; Urbanismo, Vivienda y Hacienda; Infraestructuras, Edificios y Parques y Jardines; Mantenimiento Vial, Tráfico y Seguridad Ciudadana; Agricultura, Medio Ambiente y Caminos.

SEGUNDO. Realizar a favor de los Vocales-Miembros de la Corporación que se dirán, las siguientes DELEGACIONES:

Al Miembro de la Corporación, Sra. Doña Raquel Fernández Llamas, las Delegaciones de los Servicios de: Educación, Cultura, Festejos y Tradiciones Populares; Juventud y Deportes; Comercio, Empresas y Promoción.

TERCERO. Las delegaciones conferidas abarcan solo y exclusivamente las facultades inherentes a la dirección y gestión de los Servicios correspondientes, en consecuencia, conforme dispone el artículo 43.5.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, no incluyen las facultades de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

CUARTO. Las delegaciones conferidas surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto y se dará cuenta al Pleno en la primera Sesión que el mismo celebre a partir de la presente, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el lugar y fecha indicados.

El Presidente de la E.L.A.

Fdo. Don Francisco Franco Hidalgo”

Los Sres. Miembros de la Corporación toman cuenta y razón de la antedicha Resolución de Presidencia de la E.L.A.”

Y para que conste, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido el presente, en el Pueblo de Encinarejo de Córdoba, (Córdoba), siendo el día 14 de septiembre de 2023. El Presidente de la E.L.A., Fdo. Francisco Franco Hidalgo.

Núm. 4.027/2023

Don Francisco Franco Hidalgo, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo de Córdoba, mediante el presente, emite el siguiente

#### EDICTO

Que el Superior Órgano Colegiado de la ELA, reunido en Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada con fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, y en relación al Punto de Orden del Día NOVENO de la misma, adoptó el siguiente ACUERDO, cuyo tenor literal es como a continuación se transcribe:

“NOVENO. Nombramientos de Miembros que hayan de sustituir al Presidente de la E.L.A. en casos de ausencia, vacante o enfermedad.

Por el Sr. Presidente de la E.L.A., se pone en conocimiento de los miembros presentes, la siguiente Resolución:

“DECRETO DE PRESIDENCIA DE LA E.L.A

NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN que hayan de sustituirle en caso de Ausencia, Vacante o Enfermedad A LA PRESIDENCIA DE LA E.L.A.

En la Entidad Local Autónoma de Encinarejo (Córdoba), siendo el día 31 de julio de 2023.

RESULTANDO. Que, a tenor de los artículos 117.4 y 5; 122.1.a) y b); 126.1 y 2; y 127.4 y 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás normativa local aplicable al efecto, el Presidente de la Entidad podrá designar y remover libremente al Vocal o Vocales que hayan de sustituirle en caso de Ausencia, Vacante o Enfermedad, y que de conformidad con el artículo 43, 46 y 47, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto a tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de Ausencia, Enfermedad, Impedimento y Vacante, y artículos concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO. Que, según dispone el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986 antes citado, corresponde al Alcalde nombrar y cesar libremente a los Tenientes de Alcalde de entre los miembros de la Comisión de Gobierno, y donde esta no exista, de entre los Concejales, y los citados artículos de la Ley 5/2010.

Y que el artículo 117.4 de la Ley 5/2010, establece que “Los miembros de la Junta Vecinal tendrán análogo estatuto al establecido legalmente para las personas titulares de las concejalías, pudiendo simultanear ambas titularidades, pero sometiéndose en lo demás y, en todo caso, sus efectos retributivos a las reglas generales de incompatibilidad de estas últimas”.

VISTA. La legislación vigente y las facultades que la misma confiere a esta Presidencia, mediante el presente,

#### HE RESUELTO

PRIMERO. Nombrar a los siguientes Miembros de la Corporación como:

1er. Vocal (o Teniente de Presidencia, por analogía al Municipio): Doña Raquel Fernández Llamas.

SEGUNDO. A dichos Vocales-Miembros, en cuanto tales, asumirán por dicho Orden las funciones prevenidas en los artículos citados de la Ley 5/2010, así como artículo 47 del R.O.F., y le corresponderá sustituir a esta Presidencia en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad, o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, y la sustitución en caso de vacante, con los requisitos prevenidos en dichos artículos.

TERCERO. De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente Resolución.

El Presidente de la E.L.A.

Fdo. Don Francisco Franco Hidalgo”

Los Sres. Miembros Corporativos manifiestan darse por enterados del citado Decreto, a los efectos correspondientes”.

Y para que conste, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido el presente, en el Pueblo de Encinarejo de Córdoba, (Córdoba), siendo el día 14 de septiembre de 2023. El Presidente de la E.L.A., Fdo. Francisco Franco Hidalgo.

Núm. 4.028/2023

Don Francisco Franco Hidalgo, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo de Córdoba, mediante el presente, emite el siguiente

#### EDICTO

Que el Superior Órgano Colegiado de la ELA, reunido en Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada con fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, y en relación al Punto de Orden del Día UNDÉCIMO de la misma, adoptó el siguiente ACUERDO, cuyo tenor literal es como a continuación se transcribe:

#### “UNDÉCIMO. ADOPCIÓN DE ACUERDOS, SI PROCEDE, RESPECTO DE COMISIONES INFORMATIVAS Y COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Por el Sr. Secretario, a instancia del Sr. Presidente de la E.L.A., se lee la siguiente Propuesta de Presidencia de la E.L.A.

“En el pueblo de Encinarejo de Córdoba (Córdoba) siendo el día 31 de julio de 2023, el Sr. Presidente de la E.L.A, Don Francisco Franco Hidalgo, ha dictado la siguiente

#### PROPUESTA DE PRESIDENCIA DE LA E.L.A.

(Regulación de las Competencias del Superior Órgano Colegiado (Junta Vecinal) reunido en Pleno y de las Comisiones Informativas en Materia de Seguimiento y Control de los Actos y Acuerdos de los Órganos Locales).

Visto el informe de Secretaria, de fecha 1 de julio de 2003, en el que se señalaba que “La Ley 7/85, indicaba en su artículo 22, dedicado a Regular las Atribuciones del Pleno, Apartado 2, párrafo a), que al mismo corresponda el control y la fiscalización del los Órganos de Gobierno, a su vez, el R.O.F., dedica los artículos 104 a 108 a dicha actividad. El mismo Reglamento en su artículo 97 regulaba las denominaciones y contenidos de las intervenciones de los miembros de la Corporación, entre las que se incluía Mociones, Ruegos y Preguntas.

La Ley 11/99, de 21 de abril, viene a modificar, entre otros, los artículos 20 y 46.2 de la referida Ley 7/85. Así, la Comisión de Gobierno existe en todos los Municipios con Población de Derecho superior a 5000 habitantes, y en los de menos, cuando as lo disponga su Reglamento Orgánico y as lo acuerde el Pleno. De la misma manera, declara obligatorias las comisiones informativas para municipios de más de 5000 habitantes, y en los de menos, si as lo dispone su Reglamento Orgánico o lo acuerda el Pleno, existirán, si su Legislación Autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, Órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, as como el seguimiento de la Gestión del Alcalde, la Comisión del Gobierno y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las Competencias de Control que corresponden al Pleno.... De conformidad con el artículo 127 ROF, la Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, según dispone el la Ley 7/85. El resto de los Órganos complementarios se establecen y regulan en el Reglamento Orgánico. En este sentido se expresa el artículo 127.1.a) de la Ley 5/2010,

de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía. El artículo 46.2.e) de la Ley 7/85, señala que los Plenos Ordinarios la parte dedicada al Control de los demás órganos de la corporación, deberá presentar sustantividad propia y diferenciadora de la parte resolutive, debiendo garantizar, de forma efectiva en su funcionamiento y en su caso regulación, la participación de los grupos municipales en la formulación de ruegos, preguntas y mociones. Hay que hacer constar en cualquier caso que las facultades de control deben ceñirse a los aspectos políticos o de oportunidad de los actos o acuerdos y no a los aspectos Jurídicos cuyos control se realiza mediante la interposición de recursos administrativos y finalmente de las acciones procedentes ante los Órganos Jurisdiccionales”.

Visto, asimismo el Informe de 25 de noviembre de 2004, de “El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados” en el que se concluye que las EATIM, ELM o ELAS no están obligadas a la creación de Comisión Especial de Cuentas, por ser éste un órgano solamente municipal.

Y a resultas de las conversaciones mantenidas con los diferentes Grupos Políticos (VOX, PP y PSOE – A), es por lo que esta Presidencia propone al Superior Órgano Colegiado (Junta Vecinal) reunido en Pleno, incorporándose al Expte. escrito al respecto suscrito por esta Presidencia:

-Propuesta 1: Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones de Pleno.

-Propuesta 2: Comisión Permanente de Vigilancia de la Contratación.

-Propuesta 3: Comisión Permanente de Urbanismo, Infraestructura y Servicios Municipales.

-Propuesta 4: Comisión Permanente de Economía, Hacienda y Cuentas.

Dichas Comisiones Informativas y a mayor abundamiento, y teniendo en cuenta que cualquier asunto (incluyendo los de carácter económico presupuestario contable y de fiscalización de cuentas) se someterá a la deliberación del Superior Órgano Colegiado en Pleno (y posterior control por Hacienda Estatal, Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y Cámara de Cuentas de Andalucía), no hurtándose por tanto el debate y el conocimiento de dichos asuntos tanto al Pleno como al Pueblo de Encinarejo.

En el lugar y fecha al principio indicado.

El Presidente de la E.L.A.

Fdo. Don Francisco Franco Hidalgo”

#### PROPUESTA 1

Los artículos 20 y 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local declara obligatorias las comisiones informativas para municipios de más de 5000 habitantes, y en los de menos, si así lo dispone su Reglamento Orgánico o lo acuerda el Pleno, si su Legislación Autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa. Están definidos como órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la Gestión del Alcalde, la Comisión del Gobierno si la hubiera, y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las Competencias de Control que corresponden al Pleno. Las EATIM, ELM o ELAS no están obligadas a la creación de Comisiones Informativas, ni de Comisiones Especiales, como la Comisión Especial de Cuentas y la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones. Sin embargo, dada la configuración de la nueva corporación constituida, en la que el equipo de gobierno carece de mayoría suficiente, siendo necesaria mayor participación de los grupos políticos de la oposición en la decisión sobre los diferentes asuntos que deben ser despachados y acordados,

entendemos conveniente proceder a la propuesta, para su consideración en el Pleno, de una regulación de Comisiones del Pleno de la misma, así como la de las Comisiones que se proponen.

## **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE PLENO**

### **CAPÍTULO I**

#### **DE LAS COMISIONES DEL PLENO**

##### **Artículo 1. Naturaleza**

Las Comisiones del Pleno son órganos complementarios, sin facultades decisorias propias, que a modo de divisiones internas del mismo, ejercen una labor de estudio, preparación, y en su caso, resolución de los asuntos que se le deleguen, así como de control y seguimiento de la gestión del Gobierno Municipal.

##### **Artículo 2. Funciones**

Corresponderán a las comisiones las siguientes funciones:

- a) El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.
- b) El seguimiento de la gestión del Presidente de la Entidad Local Autónoma y de su equipo de gobierno, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general, le corresponde al Pleno.
- c) Aquéllas que el Pleno les delegue, de acuerdo con la legislación de régimen local.

##### **Artículo 3. Clases**

1. Las Comisiones pueden ser permanentes o no permanentes y estarán formadas por los Miembros de la Corporación que designen los Grupos Municipales.
2. Son Comisiones permanentes las que se constituyen con carácter estable conforme a este Reglamento, para asumir de manera habitual las funciones que le son asignadas por la Ley, en concordancia con las competencias del Pleno.
3. Son Comisiones no permanentes, o específicas, las que el Pleno acuerde constituir para asuntos concretos, en atención a las características o circunstancias de los mismos. Tienen vida temporal y se extinguen automáticamente una vez que hayan informado o dictaminado sobre el objeto para el que se constituyeron, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.

##### **Artículo 4. Asistencias e indemnizaciones**

1. De conformidad con lo establecido en la legislación de régimen local los Vocales que desempeñen el cargo sin dedicación exclusiva percibirán indemnizaciones por su asistencia efectiva a las sesiones de las Comisiones, en la forma y cuantía que establezca el pleno de la corporación.
2. Las cantidades fijadas para las indemnizaciones por su asistencia efectiva a las sesiones de las Comisiones se entenderán brutas, y de las mismas se descontarán las deducciones que sean de aplicación.

### **CAPÍTULO II**

#### **DE LAS COMISIONES PERMANENTES**

##### **Artículo 5. Comisiones Permanentes**

Las Comisiones Permanentes funcionan de forma continuada, sin más límite temporal que el final del mandato corporativo o un nuevo acuerdo plenario que las modifique.

**Artículo 6. Número y Denominación de las Comisiones Permanentes**

Corresponderá al Pleno la determinación del número y denominación de las Comisiones Permanentes y sus modificaciones guardando, en lo posible, correspondencia con las Áreas en que se estructuran los servicios municipales.

##### **Artículo 7. Competencias de las Comisiones Permanentes**

1. Las Comisiones Permanentes conocerán los asuntos de las

Áreas de gestión municipales a ellas adscritos.

2. Ninguna Comisión podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otra, salvo que se trate de problemas comunes, en cuyo caso el Presidente de la Corporación podrá convocar y celebrar sesión conjunta de ambas Comisiones.

##### **Artículo 8. Creación**

1. En el acuerdo de creación de las Comisiones se determinará la composición concreta de cada una de ellas.
2. La adscripción concreta de los miembros de cada Grupo se hará por escrito del Portavoz dirigido al Presidente de la ELA en el plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde el acuerdo de creación, del que se dará cuenta al Pleno. De la misma forma se procederá para las variaciones posteriores.
3. Tanto el acuerdo inicial de aprobación, como los ulteriores de modificación, se adoptarán por mayoría simple.

##### **Artículo 9. Presidencia**

1. Las Comisiones Permanentes del Pleno tendrán un Presidente y un Vicepresidente, que serán elegidos de entre sus miembros por la propia Comisión.
2. La primera sesión será presidida por el Vocal de mayor edad designado miembro de la Comisión y tras su constitución se procederá a la elección del Presidente y Vicepresidente. Asistirá el Secretario General del Pleno, que podrá someter a consideración de la Comisión propuesta de delegación de la secretaría de la misma.
3. A la Presidencia corresponden todas las facultades de convocatoria, previa consulta a los portavoces de la Comisión, ordenación de los debates y demás facultades análogas a las previstas en la Ley.
4. A la Vicepresidencia corresponderá sustituir a quien ostente la Presidencia, con las mismas facultades reseñadas para la Presidencia.

##### **Artículo 10. Miembros**

1. Todas las Comisiones Permanentes del Pleno estarán integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, correspondiendo el nombramiento de un representante por cada grupo municipal, ejerciendo cada uno de ellos de portavoz.
2. Al tiempo de nombrar los Vocales titulares, se podrá nombrar, para cada uno de ellos, hasta dos suplentes. Si existiera cualquier impedimento transitorio que no pueda ser atendido por los designados como suplentes, éste o el portavoz lo comunicarán al Presidente de la Comisión y bastará con dar cuenta a la Comisión. En cualquier caso la sustitución tendrá efecto inmediato.
3. Durante el mandato corporativo, mediante escrito del Portavoz, podrán sustituirse los Vocales miembros de las Comisiones por otros de su mismo Grupo. Caso de tratarse de una sustitución permanente, el Portavoz la elevará a la Presidencia de la ELA para que dé cuenta al Pleno.

##### **Artículo 11. Secretaría**

1. Corresponde al Secretario del Pleno las secretarías de todas sus Comisiones Permanentes pudiendo delegar esta función en según la legislación vigente, observándose la responsabilidad del curso de la convocatoria y de la redacción, transcripción y custodia de actas, así como todas las formalidades legales y las instrucciones del Secretario General del Pleno.
2. La iniciativa para delegar las funciones de Secretario, corresponde a su titular, debiendo ser aprobado el nombramiento por la respectiva Comisión.
3. Corresponde a la Secretaría General del Pleno, la administración y coordinación de los medios humanos y materiales necesarios para el funcionamiento de cada Comisión.

**Artículo 12. Atribuciones**

Corresponderán a las Comisiones Permanentes del Pleno las siguientes funciones:

1. El estudio y propuesta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno. El documento donde se plasme el acuerdo de la Comisión, revestirá la forma de Dictamen.

2. El seguimiento y control de la gestión del Gobierno Municipal. Los documentos que recojan la voluntad de la Comisión en esta materia, revestirán la forma de Informe.

3. La resolución de asuntos que el Pleno le delegue, en aquellas materias que lo admitan. El acuerdo de delegación especificará el ámbito material y temporal de la misma. Las decisiones de las Comisiones en materias delegadas adoptaran la forma de Acuerdos, y en ellas habrá de consignarse expresamente que actúan por delegación del Pleno.

4. Las funciones de asesoramiento en aquellos asuntos que, siendo competencia del Pleno, este les encomiende, o que correspondiendo su conocimiento a la Presidencia de la ELA o Junta de Gobierno Local si la hubiere, estos órganos, voluntariamente, le soliciten. Las recomendaciones asesoras de las Comisiones revestirán la forma de Consultas.

**Artículo 13. Clases de Sesiones**

Las sesiones de las Comisiones Permanentes podrán ser ordinarias, extraordinarias, y extraordinarias y urgentes.

**Artículo 14. Periodicidad**

1. Las Comisiones Permanentes celebrarán obligatoriamente sesión ordinaria con la periodicidad que las mismas establezcan, en la fecha, hora y lugar que inicialmente se acuerde. Pasada media hora de la señalada para celebrarse en primera convocatoria, se celebrará en segunda. En uno u otro caso se requerirá siempre la presencia del Presidente, del Secretario de la corporación o de quién legalmente le sustituya, y de dos tercios de sus componentes incluido el Presidente, siempre un mínimo de dos. Cuando convocada no hubiera podido celebrarse por falta de quórum, el Secretario extenderá diligencia donde se haga constar estas circunstancias.

2. En todo caso las Comisiones Permanentes celebrarán sesión ordinaria al menos una vez al trimestre, aún cuando en su Orden del Día sólo se incluya la aprobación del Acta de la última sesión, y el apartado de Ruegos y Preguntas.

3. En cuanto a las sesiones extraordinarias y extraordinarias y urgentes será de aplicación lo dispuesto en la legislación de régimen local para el pleno.

**Artículo 15. Presentación, calificación y número de iniciativas**

1. Las iniciativas que se quiera incluir en las Comisiones se presentarán en la Secretaría General del Pleno, especificando a la Comisión que se dirigen, con la antelación mínima establecida para el funcionamiento del pleno.

2. La Presidencia, oída la Secretaría General, podrá modificar la calificación dada a una iniciativa, atendiendo a su contenido. Pudiendo, en su caso, remitir la misma a la Comisión que proceda.

3. En cada sesión se sustanciarán, como máximo tres iniciativas por grupo. De dichas iniciativas sólo una, por grupo, podrá ser comparecencia.

4. Las mociones, ruegos, preguntas y comparecencias se rigen por las normas establecidas para el Pleno.

**Artículo 16. Votaciones**

1. El debate y votación de los asuntos corresponden exclusivamente a los Vocales que integran la Comisión, y sus decisiones se adoptarán siempre por mayoría simple.

2. El voto se ejercerá por el miembro del grupo que actúe de

portavoz y su cómputo se realizará de forma ponderada y proporcional al número de vocales de cada grupo en el Pleno.

**Artículo 17. Voto Particular**

1. Cuando un miembro de la Comisión no estuviera de acuerdo con la decisión adoptada por la misma, podrá formular un Voto Particular en el que explique su disenso y formule una propuesta diferente.

2. El Voto Particular habrá de presentarse explícitamente en el momento de la votación y se incluirá en el documento en que la Comisión formalice su voluntad, con expresión de la motivación que lo sustenta.

**CAPÍTULO III****DE LAS COMISIONES NO PERMANENTES**

**Artículo 18. Creación.** El Pleno también podrá crear Comisiones de este tipo, para el estudio de asuntos concretos, que marcarán su duración, quedando automáticamente extinguidas a su conclusión y, en todo caso, al final del mandato corporativo. El acuerdo de creación de estas Comisiones se adoptará, por mayoría simple, a propuesta de cualquier Grupo Político y en él se determinará con precisión su composición, el objeto y cometido que se le asigne, el plan de trabajo y la periodicidad de sus reuniones, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en el presente reglamento para las comisiones permanentes.

**PROPUESTA 2****Comisión Permanente de Vigilancia de la Contratación**

1. Naturaleza y objeto.

a) La Comisión de Vigilancia de la Contratación, que tendrá carácter permanente, es el órgano de control y de vigilancia de la actividad contractual de la Administración pública municipal.

b) El objeto de la Comisión es garantizar la aplicación efectiva de los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, transparencia y eficacia en la contratación pública.

c) Para el ejercicio de sus atribuciones conocerá de los contratos celebrados por los órganos de contratación de la ELA de Encinarejo, incluidas las contrataciones administrativas y de personal.

2. Atribuciones.

Respecto de los contratos que celebre la ELA de Encinarejo, la Comisión de Vigilancia de la Contratación tendrá las siguientes atribuciones:

a) Analizar los contratos celebrados por los órganos incluidos en su ámbito de aplicación, incluidas las contrataciones administrativas y de personal, y emitir el informe derivado de dicho análisis.

b) Requerir a los órganos de contratación de la ELA la documentación relativa a los contratos que celebren.

c) Requerir la presencia del Presidente de la ELA y de los vocales con responsabilidades de gobierno que hubiesen actuado como órganos de contratación o fueran responsables de la gestión de los contratos. Asimismo podrá requerirse la presencia del personal al servicio de la Administración Municipal con el fin de que aporte información sobre algún asunto en concreto o instarle para que emita informe por escrito.

3. Memoria anual.

a) La Comisión elaborará una memoria anual de actividades, en la que se recogerán los trabajos realizados por la misma y se propondrá la adopción de las medidas que se consideren necesarias para mejorar los procedimientos de contratación y el uso racional de los recursos públicos.

b) La memoria se elevará al Pleno.

4. Composición, organización y funcionamiento.

a) La composición de la Comisión será la siguiente:

1 Vocal Grupo PP.

1 Vocal Grupo VOX.

1 Vocal Grupo PSOE.

b) La organización y funcionamiento de la Comisión se regirá por las disposiciones contenidas en el Reglamento de Comisiones del Pleno y demás normativa vigente.

### PROPUESTA 3

#### COMISIÓN PERMANENTE DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

1. Naturaleza y objeto.

La Comisión de Urbanismo, Infraestructuras y servicios municipales, que tendrá carácter permanente, es el órgano de control de la actividad de la Administración pública municipal en el ámbito de estas materias.

2. Atribuciones.

a) Conocer, informar y analizar la situación y los procedimientos de la administración municipal de Encinarejo relativos a infraestructuras, gestión de equipamientos, obras públicas, gestión de saneamientos, gestión integral del agua, gestión energética, limpieza viaria, parques y jardines, parque móvil y maquinaria, conservación de edificios y equipamientos municipales, obras del PROFEA, patrimonio municipal, licencias de obras, gestión del suelo y del urbanismo, y demás materias comprendidas en los ámbitos correspondientes a las Áreas de gobierno, o competencias ejercidas por la ELA en materia de Urbanismo, Infraestructuras y Gestión de los Servicios Municipales.

b) Requerir la presencia del Presidente de la ELA y de los vocales con responsabilidades sobre la gestión, los procedimientos e iniciativas en estas áreas de gobierno. Asimismo podrá requerirse la presencia del personal al servicio de la Administración Municipal con el fin de que aporte información sobre algún asunto en concreto o instarle para que emita informe por escrito.

3. Memoria anual.

a) La Comisión elaborará una memoria anual de actividades, en la que se recogerán los trabajos realizados por la misma y se propondrá la adopción de las medidas que se consideren necesarias para mejorar los procedimientos en estos ámbitos de actuación, y el uso racional de los recursos públicos.

b) La memoria se elevará al Pleno.

4. Composición, organización y funcionamiento.

a) La composición de la Comisión será la siguiente:

1 Vocal Grupo PP.

1 Vocal Grupo VOX.

1 Vocal Grupo PSOE.

b) La organización y funcionamiento de la Comisión se regirá por las disposiciones contenidas en el Reglamento de Comisiones del Pleno y demás normativa vigente.

### PROPUESTA 4

#### COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA, HACIENDA Y CUENTAS

1. Naturaleza y objeto.

La Comisión de Economía, Hacienda y Cuentas, que tendrá carácter permanente, es el órgano de control de la actividad de la Administración pública municipal en el ámbito de estas materias.

2. Atribuciones.

a) Corresponde a la Comisión de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el pleno de la corporación, así como conocer y analizar la situación y los procedimientos de la administración municipal de Encinarejo relativos a control del gasto, gestión tributaria, recaudación y demás materias comprendidas en estas áreas.

b) Informar las cuentas anuales del Ayuntamiento, antes del 1

de junio previamente a su aprobación en Pleno.

c) Requerir la presencia del Presidente de la ELA y de los vocales con responsabilidades sobre la gestión, los procedimientos e iniciativas en estas áreas de gobierno. Asimismo podrá requerirse la presencia del personal al servicio de la administración municipal con el fin de que aporte información sobre algún asunto en concreto o instarle para que emita informe por escrito.

3. Memoria anual.

a) La Comisión elaborará una memoria anual de actividades, en la que se recogerán los trabajos realizados por la misma y se propondrá la adopción de las medidas que se consideren necesarias para mejorar los procedimientos en estos ámbitos de actuación, y el uso racional de los recursos públicos.

b) La memoria se elevará al Pleno.

4. Composición, organización y funcionamiento.

a) La composición de la Comisión será la siguiente:

1 Vocal Grupo PP.

1 Vocal Grupo VOX.

1 Vocal Grupo PSOE.

b) La organización y funcionamiento de la Comisión se regirá por las disposiciones contenidas en el Reglamento de Comisiones del Pleno y demás normativa vigente.

...

El Sr. García Cobos, Grupo PP, manifiesta que está de acuerdo con lo dicho por el Grupo PSOE -A, suponiendo una carga de trabajo más elevada, pero es más beneficioso para la organización y funcionamiento.

Finalizado debate, mediando Votación ordinaria, por UNANIMIDAD de presentes y con el Voto favorable de 2 Grupo VOX, 2 Grupo PP y 1 Grupo PSOE - A y por tanto, por Mayoría Absoluta del número legal de Miembros de la Corporación, se aprobaron las propuestas antes transcritas, con el compromiso de resolver las correcciones planteadas".

Y para que conste, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido el presente, en el Pueblo de Encinarejo de Córdoba, (Córdoba), siendo el día 14 de septiembre de 2023. El Presidente de la E.L.A., Fdo. Francisco Franco Hidalgo.

## OTRAS ENTIDADES

### Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 4.210/2023

Órgano: Vicepresidencia del ICHL.

Adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones por el respectivo Ayuntamiento, y en ejercicio de las facultades delegadas por los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de Aguilar de la Frontera, Almedinilla, Belalcázar, Belmez, Benamejé, Cabra, Carcabuey, La Carlota, Castil de Campos, Espejo, La Granjuela, La Guijarrosa, Iznájar, Lucena, Montalbán de Córdoba, Montoro, Posadas, Priego de Córdoba, Puente Genil, Santa Eufemia, Villanueva de Córdoba y Villaviciosa de Córdoba, con fecha 20 de septiembre de 2023, he decretado la puesta al cobro en período voluntario del/ los siguiente/s padrón/es cobratorio/s:

AGUILAR DE LA FRONTERA: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2023. Tasa por Mercadillo y Tasa por Mercado de Abastos de la 9ª mensualidad de 2023.

ALMEDINILLA: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2023.

**BELACÁZAR:** Tasa por Reserva de Aparcamiento y Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2023.

**BELMEZ:** Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2023.

**BENAMEJÍ:** Tasa por Mercadillo de la 8ª mensualidad de 2023.

**CABRA:** Tasa por Recogida de Basura del 2º semestre de 2023.

**CARCABUEY:** Tasa por Suministro de Agua Potable, Tasa por Alcantarillado y Tasa por Depuración de Aguas Residuales del 2º trimestre de 2023. Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2023.

**LA CARLOTA:** Tasa por Licencia de Taxis y Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2023.

**CASTIL DE CAMPOS:** Tasa por Cementerio del ejercicio 2023.

**ESPEJO:** Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2023.

**LA GRANJUELA:** Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2023.

**LA GUIJARROSA:** Tasa por Suministro de Agua Potable del 2º trimestre de 2023.

**IZNÁJAR:** Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2023.

**LUCENA:** Tasa por Reserva de Aparcamiento y Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2023.

**MONTALBÁN DE CÓRDOBA:** Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas del ejercicio 2023. Tasa por Mercadillo del 4º bimestre de 2023. Tasa por Mercado de Abastos del 3º trimestre de 2023.

**MONTORO:** Tasa por Mercadillo y Tasa por Mercado de Abastos del 2º semestre de 2023.

**POSADAS:** Tasa por Prestación del Servicio de Agua y Alcantarillado del 1º bimestre de 2023.

**PRIEGO DE CÓRDOBA:** Precios Públicos por Aparcamiento en Edificios Municipales de la 9ª mensualidad de 2023. Tasa por Mercado de Abastos de la 8ª mensualidad de 2023.

**PUENTE GENIL:** Tasa por Recogida de Basura del 2º trimestre de 2023. Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública, Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas, Tasa por Quioscos y Tasa por Concesiones Administrativas del ejercicio 2023.

**SANTA EUFEMIA:** Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2023.

**VILLANUEVA DE CÓRDOBA:** Tasa por Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2023.

**VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA:** Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2023.

Las notificaciones de las liquidaciones se realizan de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 107 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

**RECURSOS:** Contra las presentes liquidaciones, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el/la Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento y Sr/a. Alcalde/sa Pedáneo/a de la Entidad Local Autónoma respectiva, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

**PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:** Según resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, de 20 de septiembre de 2023, desde el día 29 de septiembre de 2023 hasta el 29 de noviembre de 2023 ambos in-

clusive.

**FORMA DE PAGO:** Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática por Internet, a cualquier hora, sin preocuparse de colas ni desplazamientos, accediendo a:

-La Sede Electrónica: <https://sede.haciendalocal.es>

-La Banca electrónica de su entidad bancaria.

También podrá realizarse el pago de forma telemática, con tarjeta bancaria, accediendo desde el enlace facilitado con el mensaje remitido a su medio de aviso electrónico, o capturando el código QR impreso en los documentos de pago.

El pago podrá realizarse de forma presencial:

-Únicamente con tarjeta bancaria en cualquiera de nuestras oficinas.

-Previa presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina, en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial: BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA y CAJASUR.

**ADVERTENCIA:** La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

**ATENCIÓN PERSONAL:**

Oficinas Centrales. Calle Reyes Católicos, 17 (Córdoba).

Oficina de Aguilar de la Frontera. Calle Desamparados, s/n.

Oficina de Baena. Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Oficina de Cabra. Calle Juan Valera, 8.

Oficina de La Carlota. Calle Julio Romero de Torres, 25 A.

Oficina de Hinojosa del Duque. Pl. de San Juan, 4.

Oficina de Lucena. Calle San Pedro, 44.

Oficina de Montilla. Calle Gran Capitán, esq. San Juan de Dios.

Oficina de Montoro. Avenida de Andalucía, 19.

Oficina de Palma del Río. Avenida Santa Ana, 31 – 2ª Pl.

Oficina de Peñarroya-Pueblonuevo. Pl. de Santa Bárbara, 13.

Oficina de Pozoblanco. Avenida Marcos Redondo, 27.

Oficina de Priego de Córdoba. Calle Trasmonjas, 2.

Oficina de Puente Genil. Calle Susana Benitez, 10.

**SERVICIO DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA:** 957 498 283,

Córdoba, 21 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta, Ana Rosa Ruz Carpio.

**Gerencia Municipal de Urbanismo  
Córdoba**

Núm. 4.197/2023

REF. PL/MJBH/4.1.2- 001/2022

HELP: 2022/4166

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de julio de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente el Documento de INNOVACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR “PARQUE JOYERO” UE-2, promovido por la Entidad CUNEXT COOPER SA, y redactado por don Luis Giménez Soldevilla (Arquitecto) con CSVs:



**DOCUMENTO**

Memoria, Normas y Anexos  
 Valoración Impacto en la Salud  
 Evaluación Ambiental Estratégica  
 Resumen Ejecutivo  
 Plano 1. Situación y emplazamiento  
 Plano 2. Plan General de Ordenación Urbana  
 Plano 3. Estado actual  
 Plano 4. Unidades de Ejecución  
 Plano 5. Calificación Usos y ordenanzas vigente  
 Plano 6. Calificación Usos y ordenanzas modificada  
 Plano 7. Usos, intensidades y ordenanzas  
 Plano 8. Red viaria  
 Plano 9. Red de saneamiento  
 Plano 10. Red de abastecimiento de agua  
 Plano 11. Red eléctrica Alta Tensión  
 Plano 12. Red eléctrica Media Tensión.  
 Plano 13. Alumbrado Público  
 Plano 14. Red de Gas  
 Plano 15. Telecomunicaciones

**CSV**

37f6d9015aa2d0bf7bf1200bc8852be7ba3388a4  
 82120594b945db18e61c7cca80799681b72975a5  
 03bc28e66fd44e7e99111a767bff1dd3a67f5b0e  
 de561134830bd804b5b14abd508fc78f49894f62  
 41a9a25db2d1a44918c4e26395ea002732383b1e  
 de8fdaafb047345a2034ae87f50a6695d22b2196  
 e3f109f90c6d9143343641b77ee3433cd7e7f432  
 bb814572aacc7cdcaafe98231b0f2d9e9583b437  
 1de34aaefa4cd39ae6ba1926c2d290ba2d8d3b0d  
 b41aef177e75dadfa7baaa4dd34c9913be57968b  
 9ca81aa46878801e31f9b6c32d1f0efc818a6496  
 bfb560869a8c1a259754872d209823fbb7062955  
 53444348f2efdee3c6eeb25fe52569c054deffbd  
 5bfae5be1fc5d8dfd091d236d693fa938efa06e0  
 1be7cfdddc795d46a4f5fbde87f64b9192b52765  
 56587e54be42d4360719caed9402cb3ff809fb77  
 d5a516abe9624d70443ce91d1dae73d085f175da  
 ab142e757f421d7d0994b7658b7a3063ea5935a9  
 f5e5c387eb93bb097720040919fecf292d3afd00

SEGUNDO. Proceder a la apertura de un periodo de información pública por un plazo de 20 días, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local, tablones de anuncios del Ayuntamiento y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, debiendo contener un Resumen Ejecutivo, y notificación personal al promotor y a las personas propietarias incluidas en el ámbito, según las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad (artículo 78.5 de la Ley 7/2021).- Asimismo, el documento sometido a información pública se publicará, en cumplimiento de los artículos 70.ter.2 de la LRBRL, 25.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el Portal de Transparencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en la sede electrónica:

<https://www.gmucordoba.es/transparencia>.

TERCERO. Simultáneamente, según lo previsto en el artículo 86.3. de la Ley 7/2021, requerir los informes y efectuar las consultas siguientes:

A) Informe preceptivo del Titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (artículo 13.3.e) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo), que se emitirá en el plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual se entenderá emitido en sentido favorable y podrá continuarse la tramitación del procedimiento (artículo 75.2.b) de Ley 7/2021).

B) Informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Aviación Civil, por estar afectado por las Servidumbres Aeronáuticas.

D) Consejería de Salud (evaluación impacto en salud).

E) Secretaría de Estado de las Telecomunicaciones.

F) ADIF.

G) EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales SL.

H) EMACSA, al contemplar la nueva ordenación la modificación de las redes interiores de abastecimiento y saneamiento del

sector.

I) GAS NATURAL.

J) Telefónica, al contemplar la nueva ordenación la modificación de las redes interiores del sector.

I) Unidad de Alumbrado Público. Área de Infraestructuras del Ayuntamiento de Córdoba, por las modificaciones propuestas en la red de alumbrado público.

J) Unidad de Parques y Jardines. Área de Infraestructuras del Ayuntamiento de Córdoba, por las modificaciones propuestas con afección sobre las zonas verdes.

K) Departamento de movilidad. Área de Seguridad del Ayuntamiento de Córdoba, por las modificaciones propuestas en la red interior viaria del sector".

Córdoba, 18 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Gerente, Julián Álvarez Ortega.

### Promociones Industriales del Valle Alto del Guadiato SL Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)

Núm. 4.189/2023

Por Resolución de Presidencia de la empresa Promociones Industriales Valle Alto Guadiato SL, empresa pública del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, de fecha 12 de septiembre de 2023, y de conformidad con lo establecido en las bases publicadas para la cobertura de plazas de empleo temporal en el Proceso de Estabilización, OEP Extraordinaria 2022, en la categoría de A2 y C1 de esta empresa pública y a propuesta del Tribunal designado por esta Presidencia, se publica la relación provisional de admitidos y excluidos en los diferentes procesos de selección para cubrir las plazas convocadas.

Relación Admitidos y excluidos. Plazas categoría A2 y C1, Proceso de Estabilización.

Disposición Adicional 6ª Ley 20/2021.

#### CONCURSO

1 PLAZA DE MAESTRO/A DIRECTOR/A DE GUARDERÍA MUNICIPAL (A2).

Apellidos y Nombre	DNI	Admitido/a-Excluido/a	TORRALBA MÁRQUEZ, LAURA	8xxxxx64-R	ADMITIDA
FERNÁNDEZ CUENCA, MARIAM	76xxxxx8-B	ADMITIDA			
MUÑOZ SANTAMARÍA, YOLANDA	75xxxxx8-R	ADMITIDA			

## 2 PLAZAS DE TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL (C1).

Apellidos y Nombre	DNI	Admitido/a-Excluido/a
CARRASCO RIVERA, MIRIAM	8xxxxx48-J	ADMITIDA
FERNÁNDEZ CUENCA, MARIAM	76xxxxx8-B	ADMITIDA
PRIETO VARGAS, MARÍA CONCEPCIÓN	30xxxxx3-W	ADMITIDA
RISCO MENDEZ, LUCÍA	80xxxxx8-X	ADMITIDA
SACO AGUILAR, EVA MARÍA	30xxxxx2-Y	ADMITIDA

De conformidad en la base cuarta. - se procede a abrir el plazo de diez días hábiles, a efectos de subsanación y omisión, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Excmo Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

Lo manda y firma el Presidente de Promociones Industriales Valle Alto Guadiato SL, empresa pública del Excmo Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, a 18 de septiembre de 2023. El Presidente, firma ilegible.